### **VOLUMEN II**

### CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 32 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Está a discusión el artículo 38. Diputada Claudia Pastor.

La diputada Claudia Pastor Badilla: Gracias, presidente. Buenas tardes, compañeros y compañeras. Hace un momento, en la intervención anterior, pues reitero que el dictamen que estamos discutiendo mantiene privilegios, no nos engañan, esto no elimina el fuero. Y en el Grupo Parlamentario del PRI estamos a favor de eliminar los privilegios, pero debemos, en lo particular, desenmascarar esta simulación.

Hace un momento les explicaba lo que dice la redacción del dictamen que se está aprobando y que ya se aprobó en lo general, conserva los privilegios a los altos funcionarios para que puedan llevar procesos en libertad, con independencia del tipo de delito que sean acusados y, además, también pueden acudir directamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para impugnar el auto de sujeción a proceso. Esas son distinciones hacia los altos funcionarios que no tienen los ciudadanos.

Pero lo verdaderamente grave. En el artículo 38, fracción II, se establece que los derechos político-electorales de los ciudadanos serán suspendidos cuando se dicte un auto de vinculación a proceso, salvo que se trate de un diputado, un senador, un magistrado o un ministro.

Es decir, en este dictamen nos quieren decir que basta con que a una persona la acusen de robar un litro de leche para que pierda toda posibilidad de votar o ser votada en las elecciones. Pero claro, si eres alto funcionario no importa que te acusen de corrupción o delincuencia organizada, vas a poder participar en los procesos electorales. Es decir, por inmunidad constitucional, antes fuero.

Dejar esta redacción del artículo 38 contraviene la misma Constitución en el artículo 14, 16, 19, 21 e innumerables tratados internacionales. Estamos yendo contra la presunción de inocencia y estamos yendo en contra de la convencionalidad.

Así que les voy a proponer dos argumentos para resolver esta situación. La primera sería que en la propia redac-

ción del artículo 38 actual, el último párrafo deja a la legislación secundaria los supuestos en los que pueden suspenderse los derechos político—electorales. Por lo tanto, podemos eliminar la fracción II, dejar de violar tratados internacionales y no suspenderle los derechos políticos a nadie para sujetarlo al proceso. Podríamos eliminarla y las preocupaciones de la lista de asuntos podrían resolverse con el último párrafo.

Ahora, si no se acepta esta propuesta, entonces lo que les propondría para dejar de violar con este artículo la propia Constitución y muchos tratados, sería cambiar la redacción del artículo 38 para quedar: que se suspenderán los derechos políticos de los ciudadanos por contar con sentencia firme ejecutoriada en un proceso criminal que merezca pena corporal, y siempre y cuando subsista esta. Esas serían las dos propuestas.

Para mí la correcta es eliminar la fracción, pero si hay una preocupación por eso, esta sería la redacción que nos permitiría estar acorde con la convencionalidad. Por lo tanto, yo le pediría a la Mesa Directiva si pueden separar la votación de estas dos propuestas. Muchísimas gracias.

### Presidencia del diputado Marco Antonio Adame Castillo

### El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:

Consulte la Secretaría a la asamblea, por separado, en votación económica si se admiten a discusión cada una de las dos reservas.

### La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

Sí, señor presidente. En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión la supresión de la fracción II del artículo 38. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

# El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Se desecha. Haga la siguiente consulta.

### La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

En votación económica se consulta a la asamblea si se admite la modificación al artículo 38, fracción II. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

# El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Se desecha.

Tiene la palabra la diputada Kehila Abigail Ku Escalante, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar reserva al artículo 38, fracción II.

La diputada Kehila Abigail Ku Escalante: Gracias, presidente. En Movimiento Ciudadano hemos impulsado mecanismos de participación ciudadana que hagan posible una verdadera democracia representativa y participativa, es por eso que hace dos años, como ya se ha mencionado en esta tribuna, discutimos este mismo tema en el Congreso del estado de Jalisco y fuimos el primer estado en aprobarlo a nivel nacional.

Hoy nos hemos manifestado nuevamente a favor en lo general de este importante avance para México, sin embargo, es igual de importante manifestar nuestra reserva al artículo 38, fracción II, por las siguientes razones.

Primero. El derecho a participar en los asuntos públicos es un derecho humano establecido en el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Básicamente consta de tres componentes: El derecho general a la participación pública, el derecho a votar y ser elegido, la igualdad de acceso a la función pública.

Actualmente, nuestra Constitución Política, en su artículo 35, enumera estos derechos como derechos de la ciudadanía. Menciono solamente los tres primeros: Uno, votar en las elecciones populares; dos, poder ser votado para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley; tres, asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos el país.

Con la modificación propuesta al artículo 38 constitucional que contiene las causas por las cuales los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden, limitaremos el ejercicio de las fracciones antes mencionadas del artículo 35. Con esta redacción cualquier ciudadano puede ser impedido de sus derechos políticos, simple y sencillamente porque ha sido sujeto a un proceso, que puede fincar la pena corporal, pero en el que todavía no hay una sentencia, impidiéndole votar y ser candidato a algún cargo de elección popular, entre otros derechos.

Considerando lo anterior, advertimos un agravio y una franca violación al ejercicio de este derecho humano, porque con la alusión al artículo 111 solamente se evita la suspensión de derechos a quienes nos encontramos ya en funciones, diputados, senadores, magistrados, ministros, etcétera.

Por ello es que proponemos la siguiente modificación al párrafo segundo del artículo 38.

El texto del dictamen dice: Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal al contar desde la fecha del auto de vinculación a proceso penal, salvo lo establecido en el artículo 111 de esta Constitución.

Nuestra propuesta es: Por la privación de la libertad dictada por sentencia firme y mientras la privación subsista. Con esto garantizamos que una vez cumplida la sentencia se puedan recuperar los derechos ciudadanos.

Insisto, esta reforma es muy necesaria para nuestro país. No podemos seguir viviendo en la impunidad, pero tampoco podemos pasar por encima de los derechos pro persona y por el principio de presunción de inocencia que se estableció en la reforma de 2011, donde pasamos de un sistema penal inquisitivo a uno garantista. No podemos restringir los derechos políticos cuando no se ha demostrado una culpabilidad.

Aclaro, no estamos proponiendo un tratamiento especial sino el respeto a un derecho humano de todos los ciudadanos. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: Sí, presidente. En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

# El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Se desecha.

Tiene la palabra el diputado Rogelio Rayo Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde, para presentar su reserva en lo particular al artículo 38, fracciones II y III, inciso c). Al 111, inciso c).

El diputado Rogelio Rayo Martínez: Con la venia de la Presidencia.

# El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

El diputado Rogelio Rayo Martínez: La sentencia es la resolución judicial posterior a la celebración del juicio que con carácter general pone fin al proceso, resuelve la cuestión criminal condenando o absolviendo al acusado del delito o delitos imputados.

En el procedimiento penal no caben posiciones intermedias debiendo dictarse siempre sentencia condenatoria afectando total o parcialmente a las peticiones de los acusadores, o absolutoria.

Una sentencia causa estado como consecuencia de haber quedado firme, o lo que es lo mismo haber pasado en una autoridad de cosa juzgada. Una decisión queda firme cuando no es posible interponer contra ella recurso alguno, ya sea por el hecho de haberse agotado la instancia o bien porque haya concluido el tiempo para hacerlo.

Aquí debe entenderse que no todas las sentencias condenatorias causan estado o son irrevocables, pues mucho dependerá de la instancia procesal en que haya sido emitida y de los derechos procesales que se hagan valer en tiempo y forma.

La actual redacción del inciso c) del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el proyecto que se discute señala que cuando exista sentencia condenatoria el juez comunicará el retiro de la inmunidad al órgano del cual forme parte el servidor público sentenciado, a partir de lo cual este cesa en sus funciones y queda a disposición de la autoridad correspondiente.

Asimismo, el artículo 38 señala la suspensión de derechos a los ciudadanos por el simple hecho de estar vinculado a un proceso penal, situación que es verdaderamente preocupante. Por ejemplo, sentencia condenatoria puede referirse a la primera instancia del proceso penal, existiendo la posibilidad de ser recorrida y posteriormente modificada, es decir, existe la posibilidad de que haya una sentencia condenatoria en primera instancia y después una sentencia absolutoria emitida por una instancia superior que prevalecería conforme nuestro sistema jurídico.

Debemos recordar que parte nodal del debido proceso es principio de presunción de inocencia que garantiza que durante un juicio se pruebe la culpa y no la inocencia de una persona imputada del delito.

Está plasmado como garantía procesal en múltiples acuerdos internacionales, y desde 2008 fue incorporado en la Constitución mexicana como parte de los derechos que forman el debido proceso.

Dejar la redacción como está planeada en el proyecto abre las puertas para separar servidores públicos de su cargo, aun cuando el proceso no haya a su fin causando un daño irreparable.

En ese sentido presenté reserva a los artículos 38 y 111 del proyecto que se discute para modificar el texto, aclarando que la suspensión de los derechos y remoción del fuero o inmunidad constitucional solo tendrá lugar cuando exista sentencia que haya causado o estado.

Cabe aclarar que las reservas que hoy se presentan tienen como propósito velar por los derechos humanos electorales, procesales y subjetivos de todas las personas y no solo de los servidores públicos.

En el Partido Verde estamos 100 por ciento a favor de la eliminación del fuero, pero creemos que debemos ser cuidadosos de la redacción constitucional para evitar que una noble intención pueda ser desvirtuada con fines políticos. Es cuanto, señor presidente.

### El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admiten a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Secretaria, repita la votación, por favor. Le pido a la asamblea estemos atentos, estamos en votaciones.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admiten a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Sí, ¿la Secretaría tiene alguna duda? Ábrase el tablero de votación para recoger la votación, si se admite a discusión. Cinco minutos, por favor.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para consultar si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

(Votación)

La secretaria diputada Ma. Sara Rocha Medina: Diputadas y diputados, el tablero se encuentra abierto. Si hay alguien que no haya votado, si son tan amables por favor. Ciérrese el sistema electrónico de votación.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Proceda, secretaria.

La secretaria diputada Ma. Sara Rocha Medina: Señor presidente, 178 a favor, 0 abstenciones y en contra 268 votos.

# El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Se desecha.

Tiene la palabra el diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar reserva al artículo 111, primer párrafo, e inciso e).

El diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez: Con su permiso, señor presidente. Ahora ya tenemos ciudadanos de primera y de segunda. Quiero hacer una reserva al artículo 111, en lo que se refiere a la inmunidad.

Perdón antes era fuero, fue un cambio de palabras, y quiero proponer que se tome en cuenta también con inmunidad al Consejo de la Judicatura Federal, que se crea atendiendo la necesidad de contar con un órgano de independencia técnica y de gestión, que pueda emitir resoluciones en materia de administración, vigilancia y disciplina.

Es un cambio necesario para combatir la impunidad en nuestro país, y es un compromiso que tenemos los mexicanos.

Ustedes quieren votar un asunto que ya está discutido y concluido en la Cámara, porque ya existe una minuta en el Senado que fue promovida por nuestro partido. ¿Por qué generar un nuevo dictamen, cuando existe una minuta vigente en el Senado? Quieren simular y engañar a los ciudadanos. En su lógica, la inmunidad debe prevalecer, está bien, es su derecho simular, pero no podemos permitir incongruencias jurídicas y menos en la Carta Magna.

El dictamen que hoy discutimos es incongruente, faccioso, no elimina la figura de inmunidad, solamente la disfraza. Esta reserva al 111, la redacción advierte que los consejeros de la Judicatura Federal y locales no están protegidos por esta figura que ustedes desean mantener al presidente de México, a las senadoras, a los diputados y magistrados. Esto es un error que genera un desequilibrio entre los Poderes de la Unión y debilita al Poder Judicial.

Es importante recordar que el Consejo de la Judicatura Federal se encarga de la administración, vigilancia y disciplina de la carrera judicial. ¿Cómo garantizar una administración de justicia autónoma e independiente y transparente, si las personas encargadas de la carrera judicial se encuentran en desventaja frente a los demás Poderes de la Unión?

No consentiremos redacciones que solo pretenden desarticular a uno de los contrapesos más eficaces contra los actos violatorios de las demás autoridades

Compañeras y compañeros diputados de Morena, sean congruentes con su propia lógica legislativa, son mayoría, construyamos las normas que consideren pertinentes para gobernar a México. Pero realicen trabajos serios y congruentes con nuestra Ley Fundamental. Muchas gracias, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Ma. Sara Rocha Medina: Consulto a la asamblea si se admite a discusión en votación

económica. Los diputados y las diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor. Gracias. Los diputados y las diputadas que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor. Gracias. Mayoría por la negati-

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados

va, diputado presidente.

# El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Se desecha.

Tiene la palabra la diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar dos reservas, las siguientes reservas, al artículo 111, primer párrafo, e incisos c) y e), y al artículo 112, párrafo segundo, suprimir.

La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán: Gracias. Con su venia, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán: Compañeras y compañeros, muy buenas tardes. Bueno pues, a nosotros nos preocupa mucho y por eso vengo a proponer esta reserva.

Que se viole la presunción de inocencia que es un derecho consagrado, como todos sabemos, en el apartado B del artículo 20 de la Constitución y particularmente en determinados servidores públicos, compañeras y compañeros, esto no es un tema de si hay o no ciudadanos de primera o de segunda. Es un tema en el que debemos ver las especialidades que tienen cierto tipo de funcionarios, por ejemplo, los magistrados penales.

Y aun y cuando a partir del sábado primero de diciembre, por obra y gracia se borrarán los corruptos y la corrupción y ya no habrá corrupción en este país, no quiero yo pensar que alguna persona malintencionada de las que a lo mejor quedaran por ahí, pudiera acusar a algún magistrado en el tema de una acusación penal, para librarse de ser juzgado por ese magistrado, imagínense. Se cambiaría otro, se va ese magistrado y con una sentencia de primera instancia, porque la redacción dice sentencia de primera instancia, que, como aquí también se ha dicho, ya no habrá jueces corruptos, pero no se vaya a permitir que alguno se quedara y algún juez corrupto de primera instancia condenara.

Todos los que aquí estamos y muchos servidores públicos honrados y honestos, porque yo considero que somos más los buenos, tenemos en alta estima nuestra reputación y nuestra fama pública, si no nos damos la oportunidad en este dictamen de decir que va a ser hasta una sentencia ejecutoriada, estaríamos quedando presas de cualquiera de estos ejemplos que yo les estoy dando.

Y aun y cuando el PRI votó a favor, porque por supuesto estamos a favor de la eliminación de los privilegios, tenemos que hacer un ejercicio serio de reflexión en este punto en particular y no irnos con la simulación de que nos estamos escuchando.

Entendemos que tienen la aplanadora, nos lo gritan a cada ocasión, compañeros; nosotros, por supuesto, los escuchamos, lo sabemos, pero hay algunos momentos, particularmente éste, que de eso se trata la reserva, de no quedarnos en una sentencia de primera instancia sino irnos a una sentencia ejecutoriada, en congruencia con el respeto al principio del debido proceso, que es un principio constitucional.

Si no analizamos a fondo, vamos a quedar, y no solo nosotros, como aquí se ha dicho por varios compañeros, aquí nosotros aguantamos, faltaba más. Pero los encargados de impartir justicia, los magistrados penales, fíjense de lo que les estoy hablando, los estamos dejando a que cualquier persona imputada les someta a un procedimiento y se tengan que excusar de cumplir. Y vendrá otro magistrado y le harán lo mismo.

Y si un juez de primera instancia lo condena, uno, no va a haber quien lo juzgue. Dos, la fama pública y la buena reputación de la que todos aquí nos preciamos, estará en manos de un juzgador de primera instancia violentando el derecho constitucional que tenemos todas y todos los mexicanos a un juicio de primera instancia, con revisión y con posibilidad del amparo.

Yo sé que aquí se me dirá que se puede ir directamente al amparo, ante la sentencia de primera instancia.

Yo los invito, compañeras y compañeros, a que pensemos en la labor heroica que hacen los juzgadores penales. Y les repito, esa profesión, no hablamos de ciudadanos de primera ni de segunda, estamos hablando de ciudadanos que están dispuestos a llevar a cabo ciertas responsabilidades para las que muchas otras personas no están preparadas por la capacitación que se tiene, pero que se requiere valor para lograrlo.

Por lo tanto, apelo de manera civilizada, a la aplanadora, para que por favor lo valore por el bien de nuestro país. Es cuanto, compañeras y compañeros. Gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Ma. Sara Rocha Medina: Consulto a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Se admite a discusión. De conformidad con el artículo 231, numeral 2, esta Presidencia informa que se han registrado para intervenir sobre este punto los siguientes diputados. Tiene la palabra la diputada Maribel Martínez Ruiz, del Grupo Parlamentario del PT, hasta por tres minutos.

La diputada Maribel Martínez Ruiz: Con su venia, diputado presidente.

Si lo entendemos, diputada, pero creo que los agravios han sido tantos a lo largo de tanto tiempo, que hoy por eso estamos a favor en todos sus términos con el dictamen. Sí, efectivamente, no queremos ciudadanos o ciudadanas de primera o de segunda. A lo largo de muchos años he visto la injusticia que se ha cometido con muchas mujeres, particularmente en los últimos tiempos con dos amigas compañeras mías, donde se violentaron todos sus derechos, donde no se fijaron en cuáles eran las pruebas.

Eso es lo que no queremos. No queremos tener trato especial, queremos justicia para todas y para todos. No queremos privilegios en ningún contexto, queremos justicia para niñas, para mujeres a quienes las han violentado y que al amparo de una figura como el fuero se les ha protegido.

Estamos aquí precisamente viviendo la cuarta transformación, para dar por hecho que las cosas han cambiado. Yo vengo de Oaxaca, donde gobiernos anteriores han querido intimidarnos, donde mandan fuerzas policiacas para atemorizarnos.

Esto no es lo que queremos en nuestro país, queremos justicia y la justicia nos debe alcanzar a todas y a todos. Y por eso lo que hoy estamos estimulando es que nuestros actos

hablen por nosotros, que seamos congruentes con lo que hacemos y decimos.

Se puede escuchar, sí, que puede haber ciudadanos de primera o de segunda, pero eso es lo que no queremos precisamente. Y hoy podemos dar cuenta de cuántos al amparo de esta figura han causado perjuicios a muchísimas mujeres, y hombres, por supuesto.

Yo vine aquí con mi conciencia limpia y quiero salir igual, y llegué aquí también por la impotencia de ver tantas cosas allá afuera. No nos podemos eximir de nuestras acciones, ni queremos privilegios. Queremos justicia para mujeres y hombres independientemente del rol que juguemos, de la instancia en la que estemos, del poder que podamos tener o ejercer, justicia simplemente. A favor del dictamen, en contra de la reserva. Muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra, por tres minutos, el diputado Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del PT.

El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya: Efectivamente, compañeras y compañeros, como lo hemos escuchado a lo largo de la jornada, si repasamos nuestra historia patria, particularmente la historia desde el México independiente, vamos a encontrar múltiples episodios de abuso de poder y de autoritarismo, eso es cierto.

Y es ahí donde yo también escuché hace un rato, sí. Es ahí donde se encuentran las raíces de la inmunidad constitucional, comúnmente conocida como fuero constitucional, figura que fue necesaria en su tiempo como mecanismo precisamente de protección ante los abusos del presidencialismo que por años funcionó en México como una monarquía absoluta.

Pero, compañeras, compañeros, lo tenemos que reiterar, el pasado primero de julio México decidió cambiar. La coalición Juntos Haremos Historia está aquí para materializar el cambio que el pueblo de México ha dispuesto. Ya estamos en ese camino.

Y venimos a esta tribuna, a este salón de sesiones, a cumplir nuestras promesas, no a lavarnos la boca como lo han hecho aquí quienes pretenden engañar al pueblo enarbolando lo que jamás hicieron como gobierno.

Antes, antes de que sigan objetando esta reforma, mejor expliquen por qué cuando fueron gobierno y cuando tuvie-

ron mayoría en el Congreso no eliminaron el fuero. Yo les diré por qué. Porque ustedes no quieren perder sus privilegios, porque ustedes no saben actuar con respeto a las leyes. Por eso nunca eliminaron el fuero. Pero México ya cambió a pesar de ustedes.

El fuero constitucional no será más un instrumento de abuso e impunidad como lo fue con ustedes. Eso se acabó. En el servicio público, en adelante, lo que veremos será una vocación y una responsabilidad como no lo fue con ustedes. Eso, reitero, se acabó.

El servicio público es lo que queremos construir de acuerdo a lo que quiere la gente. Igualdad para todas y para todos. No justicia para los que se creen ciudadanos de primera y otra justicia para los demás ciudadanos.

Esta reforma es un alto a aquellos servidores públicos que se asumen por encima de la ley y de las personas como lo hacen muchos de ustedes. La inmunidad constitucional cumplirá su verdadera función. La de proteger a la función pública y no a la persona que ocupe el cargo.

Que quede claro. Todo el servidor público, empezando por el presidente de la República, podrá ser investigado, juzgado y sentenciado como cualquier ciudadano. Así que señoras y señores diputados, si no están de acuerdo en que los servidores públicos puedan ser juzgados y sentenciados, voten en contra de esta reforma. Que el pueblo de México los vea luchando por conservar sus privilegios y arremetiendo contra los que queremos que el país cambie.

# El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputado.

El diputado Benjamín Robles Montoya: Mientras tanto, diputado presidente, nosotros junto al pueblo y frente a ustedes, seguiremos llevando a cabo la cuarta transformación del país. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias. Tiene la palabra la diputada Laura Villafuerte. Lilia Villafuerte. Perdón, tiene la palabra la diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán: Muchas gracias, diputado presidente. Con su venia, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

Año I, Primer Periodo, 27 de noviembre de 2018

La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán: Compañeras y compañeros. Primero que nada le aplaudo a la diputada que vino a hablar de veras en el tema de justicia. Eso lo queremos todos. Yo le aplaudo, yo también estoy lista y dispuesta para luchar para que se lleve a cabo la justicia para las niñas, las mujeres, etcétera. Todo eso es correcto, eh, nosotros lo suscribimos.

Por otro lado, a la mejor no sabemos bien en qué momento estamos aquí del debate. El PRI ya votó a favor de la eliminación del fuero. Estamos hablando de una reserva en lo particular, a la mejor estamos confundidos, compañeros.

No, aquí estamos hablando única y exclusivamente de la reserva que estamos planteando al 111, que cambiemos de una sentencia de primera instancia para que las personas que estén—dije, a la mejor no fui clara y la culpa es mía, eh—, estamos dejando vulnerables a los ciudadanos o ciudadanas mexicanas y mexicanos que, por ejemplo, han visto, así también como han aquí referido, cómo han visto, cómo han sufrido las personas, yo también he visto a los ojos a las personas que se juzga, yo vengo de ser magistrada penal, ya se los dije, vengo de ver a los ojos a los secuestradores, vengo de condenar-los sin tener ningún problema porque yo también tengo las manos limpias, amigas y amigos.

Lo que estoy diciendo es que si alguna de esas personas nos acusan de algo, y con un juez, una sentencia de primera instancia que nos permite que se lleve a cabo este procedimiento, se está violentando el derecho de presunción de inocencia.

A la mejor eso ustedes no lo conocen, el derecho de presunción de inocencia es que toda persona se presume inocente hasta que un juicio con atención al debido proceso que tiene tres instancias, declare lo contrario, lo declare culpable. Lo único que estamos diciendo aquí es que en lugar de ser en una sentencia de primera instancia, sea después del derecho humano constitucional que tenemos todas y todos al debido proceso, compañeras y compañeros.

en el 23 de la Constitución dice que es, o el 32, el 32, perdón, dice que es de tres instancias, la primera, la segunda y el amparo. Entonces ¿a qué apelamos? A que respetemos, como ustedes dicen, los principios de justicia por la que se rige esta gran nación, que es nuestro país, nuestro pacto federal, que respetemos el pacto federal. Compañeras y compañeros. Basta de simulaciones, o respetamos o no respetamos la Constitución. Se dice que debe ser una persona declarada culpable tras el debido proceso o a la mejor me perdí la aplanadora, ya también quitó el derecho al debido proceso y el derecho a la presunción de inocencia en una descuidadita que nos dimos. Gracias, compañeros. Es cuanto.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Pablo Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Pablo Gómez Álvarez: Ciudadanas y ciudadanos legisladores, creo que existe aquí una vez más una confusión entre el sistema político de la Constitución y el sistema penal, que también está en la Constitución.

Nosotros no estamos discutiendo asuntos penales. Todo mundo tiene derecho a las instancias, está prohibida desde el siglo XIX la absolución de la instancia, todo esto es historia, nuestra Constitución ha avanzado, tiene ahí los derechos básicos, nadie puede ser atropellado.

Pero no estamos discutiendo el proceso penal de un diputado o de una diputada, estamos discutiendo qué cosa hace el sistema político cuando acusan a un titular o un miembro de los poderes públicos. ¿Qué cosa hace? ¿Cómo reacciona el sistema político?

Antes era muy sencillo, había inmunidad penal, no podían ser sometidos a juicio, a proceso penal, más que con la autorización de la Cámara, nada más. La Cámara podía o no podía, para eso necesitábamos un fiscal.

Pero el fuero, el desafuero más bien, se utilizó en la época de Calles para echar a los escobaristas, y en la época de Cárdenas para echar a los callistas, sin procesos penales, y luego se quiso invalidar la candidatura de Andrés Manuel López Obrador, aquí, en este recinto, y un juez fue el que echó para atrás todo. Recuérdenlo. No estamos en ese debate.

¿Cuándo pierde la inmunidad uno de los titulares o miembros de los poderes públicos? En el momento en que pierde el amparo en última instancia. ¿Vamos a tener aquí a un legislador sentenciado? ¿Ya sentenciado? Piensen bien esto, vamos a hacer un fuero número dos. La inmunidad procesal penal la vamos a convertir en una inmunidad de una persona que ya ha sido sentenciada y que tiene que ir a la cárcel por decisión judicial, no por decisión política.

Ese es el punto. Están muy preocupados por los cargos falsos, tienen razón, nada más que los cargos falsos necesitan un Ministerio Público venal, comprado o por consigna, y eso ya se acabó, ya lo estamos acabando. No va a ser Macedo de la Concha el procurador, el jefe del Ministerio Público.

¿A qué temer? Si alguien comete un delito y en la segunda instancia la sentencia...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputado.

El diputado Pablo Gómez Álvarez: ... es eliminada, vuelve a su cargo, o compurga, vuelve a su cargo. Eso dice el dictamen.

No tengan miedo, el que comete un delito imprudencial puede afrontar su responsabilidad aun siendo legislador, con tiempo o sin tiempo. Gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias. Consulte la Secretaría a la asamblea si el artículo se encuentra suficientemente discutido.

La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán (desde la curul): Señor presidente, para hechos.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Permítame, secretaria. Diputada Rodríguez Mier y Terán, ¿con qué objeto?

La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán (desde la curul): Para hechos.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Sonido a la curul.

La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán (desde la curul): Gracias. Yo aquí lo que quisiera decir es que, por supuesto no estamos hablando del tema de un procedimiento penal, eso lo tenemos claro.

Quisiera yo aclarar que en el dictamen que se está discutiendo no viene que ya se haya compurgado una sentencia y se pueda regresar. Eso no viene en el dictamen, lo quería dejar yo claro.

El segundo punto. Quería dejar claro que están utilizando "inmunidad" y "fuero" como dijo la Corte que son: sinóni-

mos. Quería yo nada más que quedara claro ese punto, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputada. Haga la consulta, secretaria.

La secretaria diputada Ma. Sara Rocha Medina: Si se encuentra suficientemente discutido el artículo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Suficientemente discutido. Ahora, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aceptan las modificaciones.

La secretaria diputada Ma. Sara Rocha Medina: Consulto a la asamblea si se aceptan las modificaciones. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Mayoría por la negativa, diputado presidente.

# El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Se desechan.

Tiene la palabra el diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar las reservas al artículo 111, incisos c), d) y e), y 112, párrafo segundo.

El diputado Emmanuel Reyes Carmona: Muchas gracias, señor presidente. Muy buenas tardes, compañeros y compañeras. No sé si vaya a caminar o no, pero al final del día era necesario presentarlo, porque ya estaba inscrito. Sin embargo, el día de hoy es necesario acentuar algunas cosas que al Grupo Parlamentario del PRD le parecen importantes.

La reserva que en relación al dictamen en materia de fuero e inmunidad hoy venimos a presentar, garantiza que los servidores públicos sujetos a un proceso judicial les sean respaldados sus derechos al debido proceso legal.

Si bien con la aprobación del presente dictamen se está alcanzando un objetivo que fue un reclamo social durante muchas décadas, como lo es la eliminación del fuero, no podemos dejar de lado las garantías procesales que deben estar presentes en todo el curso legal. A partir de las reformas constitucionales del año 2008, se reconoce por primera vez la presunción de inocencia como un derecho humano. Este derecho, junto con el derecho a la libertad, es garantizado por nuestro sistema de justicia. A este respecto, el artículo 19 constitucional contempla la protección de la libertad individual del sujeto, al determinar la procedencia de la prisión preventiva a un número acotado de supuestos.

Con esta reserva se pretende que no se haga un abuso generalizado de la prisión preventiva, puesto que al dictarse esta medida, desde los primeros minutos del proceso se violenta el logro alcanzado en las reformas antes referidas. Debemos precisar que esta medida confunde a la opinión pública y difículta la tarea de los jueces, afectando su imparcialidad, porque quien juzga no quisiera posteriormente tener que reconocer que tuvo un preso inocente, prefiriendo condenarlo.

Desde este punto de vista, es necesario dotar a la ley la garantía de que el servidor público a quien se le haya iniciado un proceso judicial, pueda ser beneficiado del derecho de seguir su proceso en libertad, podrá ser beneficiado del derecho a seguir su proceso en libertad, cuando así lo amerite el caso, y de seguir en el ejercicio de sus funciones hasta en cuanto exista una sentencia ejecutoria.

Quiero ponerles un ejemplo, con mucho respeto me dirijo al diputado Cipriano Charrez. Hace algunas semanas los diferentes grupos parlamentarios de esta Cámara de Diputados fijamos posicionamiento y más allá de las posturas políticas de cada uno de los grupos, pues mostramos y lo condenamos enérgicamente. Si no hubiese sido por esta parte, hoy el diputado no estaría entre nosotros y lo podemos ver entre nosotros, porque hoy él presume de inocencia y eso le permite ser todavía legislador.

Él presume de esa inocencia de esos actos que se cometieron en el estado de Hidalgo y no podemos condenarlo, no podemos decir fue culpable, hasta que la autoridad demuestre lo contrario.

Por eso, a mí me parece importante que esta reserva se tiene que considerar, porque hoy esta parte y esta posibilidad se vivió desde el grupo de Morena, y el día de mañana a cualquiera de los legisladores le puede pasar. No porque yo tenga un obscuro pasado a mis espaldas, porque puedo decirles y puedo garantizarles que yo los puedo ver a la cara a cada uno de ustedes, porque yo no le he robado nada a nadie, sin embargo, pudiera considerar que cualquier legislador, de cualquier grupo parlamentario, puede estar sujeto a que alguien lo culpe sin ser culpable.

Por ello, quiero considerar que el artículo 111 debe decir: la o el presidente de la República, las y los diputados y senadores al Congreso de la Unión, las y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las y los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la o el fiscal General de la República, la y los consejeros del Consejo General del Instituto Nacional Electoral gozan de inmunidad y, por tanto, no pueden ser privados de su libertad durante el tiempo en que ejerzan su cargo ni ser separados del mismo, salvo que exista una sentencia ejecutoria en su contra.

Los servidores públicos incluidos en este artículo son sujetos de proceso penal, de conformidad con lo siguiente:

Nos brincamos al c) Cuando existe sentencia ejecutoria, el juez comunica el retiro de la inmunidad al órgano del cual forme parte el servidor público sentenciado, a partir de lo cual este cesa en sus funciones y queda a disposición de la autoridad correspondiente.

d) Las y los gobernadores de los estados y la o el jefe de gobierno de la Ciudad de México, quienes también gozan de inmunidad, son sujetos de proceso penal por la comisión de delitos federales. Cuando se dicta sentencia ejecutoria el juez comunica a la legislatura respectiva el retiro de la inmunidad y la separación del cargo.

# El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputado.

El diputado Emmanuel Reyes Carmona: Finalmente los diputados y los magistrados de los tribunales superiores de justicia de las entidades federativas gozan de inmunidad. Cuando el juez dicta sentencia ejecutoria por delitos federales, este mismo comunica al órgano respectivo el retiro de la inmunidad...

# El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputado.

El diputado Emmanuel Reyes Carmona: ... y la separación del cargo del sentenciado. Es cuanto.

## El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Ma. Sara Rocha Medina: Consulto a la asamblea si se admite a discusión el artículo reservado. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Mayoría por la negativa, diputado presidente.

### El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Se desecha.

Tiene la palabra la diputada Dulce María Sauri Riancho, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar reserva al artículo 111, inciso d).

La diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, señor presidente. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. Artículo 40 de la Constitución.

El inciso d) del artículo 111 puesto a consideración en el dictamen sujeto a discusión, transgrede la soberanía de los estados y pone en entredicho los cimientos del pacto federal.

Representa el peligro de recrear la etapa del más férreo control político sobre las entidades federativas, por parte del presidente de la República. Una etapa superada de nuestra historia que, bajo los argumentos de eliminación del fuero, reintroduce en la Constitución la posibilidad de desaparición de Poderes en un estado por intervención de una autoridad federal.

Estas son las razones. Primero. El dictamen señala que cualquier gobernante de una entidad federativa puede ser destituido por un juez federal, sin intervención alguna del consejo estatal depositario de la soberanía popular. Ni siquiera se requiere una sentencia firme ejecutoriada, sino con una simple resolución condenatoria en primera instancia bastaría para remover a quien ha sido electo o electa por voto popular. Bajo esta propuesta de reforma, los congresos de los estados se transforman en meros receptores de casos federales, sin que tenga intervención alguna en el procedimiento que culmina con la destitución de su gobernante.

El argumento central para establecer los controles constitucionales que contiene la reserva sobre la destitución de los gobernantes estatales tiene dos vertientes: una, de naturaleza jurídica, cuyos principales elementos han sido previamente planteados. Y otra, de naturaleza política.

Es ahí donde entramos al peligroso terreno de la desaparición de poderes. Está vigente la fracción V del artículo 76 constitucional, que le otorga al Senado la facultad de declarar la desaparición de poderes de una entidad. Fue la ley reglamentaria expedida en 1978 la que definió su configuración después de excesos de toda índole cometidos a lo largo de casi 100 años, pues entre 1879 y 1975 se suscitaron 66 casos de desaparición de poderes, 47 de ellos a partir de 1917.

Cabe señalar que fue en los gobiernos de Adolfo de la Huerta y de Lázaro Cárdenas cuando se dio el mayor número de casos, nueve cada uno. Vale recordar las circunstancias de ambos periodos, cuando se dio la purga de los gobernadores carrancistas y, posteriormente, el fin del Maximato y de sus más relevantes gobernadores.

Esta reforma constitucional, de prosperar, nos conducirá por otra vía a la misma etapa cerrada de 1975 con la desaparición de poderes en Guerrero e Hidalgo, con la ley reglamentaria de 1978 y la autocontención política de la federación.

En un sistema presidencialista alcanzar con un proceso de esta naturaleza al titular del Poder Ejecutivo federal requiere de voluntad política y actores decididos a lograrlo. Por eso, en la comisión, yo propuse que hubiese un mecanismo de control constitucional justamente para el presidente de la República como el que estoy proponiendo para los gobernadores de los estados.

Si habíamos olvidado esa diferencia específica entre el presidente de la República y las y los gobernadores estatales, el senador Félix Salgado Macedonio se encargó de recordarla, cuando en tono amenazante señaló, cito: Aquí hay que recordarle a los gobernadores que es en el Senado donde se discute, se analiza la viabilidad de estas leyes y que somos garantes del cumplimiento de ellas. Aquel gobernador que no se ajuste al lineamiento constitucional, aquí se puede dictar la desaparición de poderes. Más claro, ni el agua.

Morena se presta a utilizar diversos mecanismos legales para intentar someter a la y los gobernadores del próximo gobierno. Las denuncias expresadas por el gobernador de Chihuahua y el gobernador electo de Jalisco se materializan en este dictamen, si prospera en estos términos.

La eliminación del fuero no puede ser razón o causa para retroceder en el respeto y colaboración entre órdenes de gobierno. No podemos permitir que se sume a otros ominosos signos de vulneración del pacto federal, tales como la creación de la figura...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputada.

La diputada Dulce María Sauri Riancho: ... de los súper delegados. Aprobemos las adiciones propuestas y evitemos la regresión autoritaria. Muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Ma. Sara Rocha Medina: En votación económica, se consulta a la asamblea si es de aprobarse y se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Mayoría por la negativa, diputado presidente.

# El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Se desecha.

Tiene la palabra, el diputado Gerardo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario del PT, para presentar reserva al artículo 11 con la adición de un inciso.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Muchas gracias, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Miren, compañeros, compañeras, diputados, diputadas. Sostengo, sobre todo a nuestros compañeros de la coalición, que le estamos haciendo el trabajo a la oligarquía –la verdad—. El siguiente paso va a ser sobre los pluris, que los reduzcan o los desaparezcan. De hecho, ya oí aquí a un compañero diputado mareado planteando, ahí está alguien diciendo que desaparezcan.

Pues no, se les olvida que todos los partidos minoritarios empezaron con representación proporcional. Se les olvida que la izquierda toda la vida ha planteado la representación proporcional pura, y se les olvida que son votados en la boleta. Ahí están los nombres de los pluris y de los uninominales.

Ha habido una campaña infame contra los diputados plurinominales. Yo las dos veces he sido de mayoría, pero todos valemos lo mismo aquí. Cada diputado es un voto y no le preguntan tú eres pluri, medio voto; tú eres uninominal, un voto. Todos valemos lo mismo sin importar, por cierto, la manera en que cada partido decida su representación proporcional.

Estamos haciéndole a la oligarquía la tarea que ha venido en los medios metiendo esta despolitización, donde aquí oigo una y otra y otra vez que el fuero es un privilegio. Lo que hay que oír. Una ignorancia grandecita de compañeros y compañeras.

Ahora bien, yo decidí presentar una reserva de una tarea que no hice yo, lo quiero decir con toda franqueza. Fue la parte que más me gustó de la iniciativa presentada por el diputado Pablo Gómez. No la voy a leer completa.

Dice: Pero por lo que toca al presidente o presidenta de la República, para el retiro de la inmunidad y el cese de sus funciones se requiere de la aprobación, primero de la mayoría absoluta de los presentes de la Cámara de Diputados y después de dos tercios del Senado.

Yo dije bueno, si a nosotros nos chupa la bruja, no pasa nada, pero queda intocado protegido el presidente de la República, que vivimos en un régimen presidencialista. No hay un planteamiento de desmontar este sistema político, solo de quitar el fuero y es irresponsable porque lo que tendrías que plantearte es otro sistema en todo caso, pero no quitarle el fuero al presidente y echarlo a los leones. Me parece, reitero, una irresponsabilidad. Me parece un error mayúsculo. Y por ello yo –había decidido, no había decidido– presenté la reserva sobre este punto.

Acción Nacional se adorna y dice que logró que el diputado Gómez la retirara por su presión. No, no es cierto. Es el presidente electo el que no quiere esta protección, no quiere nada.

Él, por un lado correctamente, apuesta al pueblo, y esa es una apuesta acertada, porque no hay motor más importante en este país que el pueblo de México en pie de lucha. Y este pueblo está haciendo una revolución sin violencia, y yo también apuesto a eso.

Tengo la certidumbre de esa importancia, pero eso no quiere decir que no se equivoque, como es en el caso del fuero. Eso no quiere decir que no haya diferencias en algún momento.

Así es que mi preocupación de presentar esta reserva ha tenido como finalidad que no un juez oscuro, con un ministerio público o un fiscal comprado, abra cualquier cantidad de denuncias contra el presidente de la República, y en una de esas no lo destituyan en primera instancia sin ni siquiera venir a defenderse de cara a la represión del pueblo, que es esta soberanía.

Sin embargo, bueno, ya para los que insisten que el fuero es la impunidad, y que dicen que ahora que lo quiten ya se va a acabar, se van a comer sus palabras. Pero pondré un ejemplo: César Duarte está acreditada su corrupción. Yo creo que tiene un expediente de mi tamaño el gobernador Javier Corral, y sigue impune, ni siquiera lo han extraditado, porque es la red de complicidades y de impunidad, desde la Presidencia, y no el fuero lo que lo protege porque no tiene fuero César Duarte.

Así que vuelvo al punto. Dado lo que he estado escuchando, yo retiro la reserva que había presentado, porque si el presidente electo no la quiere, ¿para qué ando yo de oficioso si aquí la mayoría de mis compañeros de la coalición están demostrando una vocación de martirologio enorme? Qué le vamos a hacer. Así está la vida.

Pero, de todos modos, yo aquí planteo dos cosas, porque no quiero que haya lugar a dudas: mi respaldo absoluto al compañero presidente electo López Obrador, con el cual me jugaré el destino, y con el pueblo de México todo el tiempo, y segundo...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputado.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Mi solidaridad con mis compañeros de la coalición, que entiendo el sentido del voto, pero se está sentando un precedente grave, un precedente delicado. Somos un movimiento de hombres y mujeres libres y debemos sostener...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputado.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: ...con valentía y con determinación, nuestra convicción

y nuestros puntos de vista. Muchas gracias, diputadas y diputados.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Se tiene por retirada. Tiene la palabra la diputada Carmen Prudencio González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar reserva al artículo 111.

La diputada Carmen Julia Prudencio González: Con su venia, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

La diputada Carmen Julia Prudencio González: Compañeras y compañeros legisladores, la reforma constitucional en materia de anticorrupción aprobada el 27 de mayo de 2015, otorgó la facultad al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para conocer y sancionar las faltas administrativas consideradas como graves, establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas cometidas por servidores públicos y particulares.

Asimismo, el diseño del Sistema Nacional Anticorrupción otorgó un lugar primordial al Tribunal Federal de Justicia Administrativa al incorporarlo en el artículo 113 constitucional como integrante del comité coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

En este sentido, resulta necesario blindar de autonomía la función jurisdiccional de los magistrados responsables de sancionar las faltas administrativas graves, cometidas tanto por servidores públicos como por particulares.

Por ello consideramos que las y los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa deben incluirse junto con el presidente de la República, las y los diputados, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la o el Fiscal General de la República y las y los consejeros del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que no puedan ser privados de su libertad durante el tiempo que ejercen su cargo, salvo que exista una sentencia condenatoria en su contra, evitando que sean sujetos de remoción por denuncias maquinadas con la finalidad de que sean separados de su cargo, presentados por motivos de sus funciones, como sucedió con el fiscal de delitos electorales removido por investigar sobre el posible financiamiento

ilícito a la campaña presidencial del PRI en 2012, por parte de Odebrecht.

Pues de no aceptarse esta reserva se abre la posibilidad de que los magistrados, anticorrupción puedan ser separados de su cargo por el solo hecho de vincularse a un proceso sin que medie sentencia condenatoria violando su garantía de presunción de inocencia y, sobre todo, vulnerando su necesaria autonomía para el debido ejercicio de sus funciones. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Ma. Sara Rocha Medina: Consulto a la asamblea si se admite a discusión la reserva. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Mayoría por la negativa, diputado presidente.

# El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Se desecha.

Tiene la palabra la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar reserva al artículo 112.

La diputada Aleida Alavez Ruiz: Con su venia, diputado presidente. Quiero aclarar que hemos hecho una corrección de redacción a la que inscribí inicialmente, por lo que voy a leerla para que quede con más claridad cómo estamos proponiendo deba decir el artículo 112. Pero antes, un poco de explicación a esta redacción.

Yo creo que el combate a la impunidad es un mandato de la sociedad, y a ese llamado es al que hoy estamos respondiendo. Ya no habrá funcionarios de alto nivel que se protejan entre las paredes de la Cámara de Diputados. Serán las pruebas y el análisis jurídico, y no la valoración política, los que hablarán de la responsabilidad de cada servidor público.

La eliminación de la declaración de procedencia de la inmunidad procesal de los servidores públicos acerca a la sociedad la justicia pronta y expedita. La separación del cargo del servidor público a través de una sentencia condenatoria y enfrentar los cargos como cualquier ciudadano, pone en igualdad de condiciones sin sacar ventaja de su empleo o cargo.

El servidor público tiene cinco tipos de responsabilidades en su función, que son la civil, la penal, laboral, administrativa y política. Nuestra Constitución establece el mandato de velar porque los derechos humanos sean respetados para todas y todos. En ese sentido, proponemos esta adición en el segundo párrafo del artículo 112, para evitar una doble sanción y victimización del servidor público que, habiendo cumplido con las obligaciones judiciales impuestas, pueda recuperar su encargo, pues no necesariamente el delito que se le impute al servidor público será en función de su encargo, sino por otras condiciones y, como ya dijimos, una vez satisfechos los compromisos judiciales impuestos en la sentencia, pueda ser restituido en el encargo.

El país ha dictado una nueva ruta, el inicio de una transformación. No habrá privilegios para la clase política, por el bien del pueblo y de sus aspiraciones de justicia y democracia. Estamos cuidando con esto el debido proceso. Y así entonces adecuar una redacción al artículo 112, en donde dice: Si tras la separación del cargo la sentencia condenatoria es revocada por resolución judicial firme, o es cumplida —eso es lo que se agrega— el servidor público puede reasumirlo para terminar su periodo. Si la o el servidor público es elegido o designado para desempeñar otro encargo de los incluidos en el artículo 111 y ha prestado la protesta, se procede de acuerdo con lo dispuesto en dicho precepto.

De eso se trata esta reserva, e insisto, es para también tener con mucha claridad que cada uno de estos procesos tiene ya un andamiaje constitucional y legal. Sin embargo, con esta reforma se elimina la protección para ser sometido al proceso, como cualquier ciudadano por cualquier delito, incluso aquellos que no tienen que ver con la función pública. Por eso es importante que a sentencia cumplida, también se establezca la posibilidad de terminar el periodo. Es cuanto, diputado presidente.

DIP Aleida Alavez Kuiz

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ

Económica, se acquis en valorio solo en processo en proces

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito a Usted de la manera más atenta, considere mi participación con la reserva al **segundo y tercer párrafo del artículo** 112 contenido en el Dictamen con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fuero, al siguiente tenor:

### DICE

DEBE DECIR

Artículo 112. Carecen de inmunidad las y los servidores públicos que hace referencia el artículo 111 de esta Constitución cuando se encuentran separados de su encargo, pero no la pueden recobrar ni reasumir el puesto luego de que les sea dictado un auto de vinculación a proceso penal.

Si tras la separación del cargo, la sentencia condenatoria es revocada por resolución judicial firme, el servidor público puede reasumirlo para terminar su período.

Si la o el servidor público es elegido o designado para desempeñar otro encargo de los incluidos en el artículo 111 y ha<del>ya</del> prestado la protesta, se procede de acuerdo con lo dispuesto en dicho precepto.

Artículo 112. Carecen de inmunidad las y los servidores públicos que hace referencia el artículo 111 de esta Constitución cuando se encuentran separados de su encargo, pero no la pueden recobrar ni reasumir el puesto luego de que les sea dictado un auto de vinculación a proceso penal. Si tras la separación del cargo, la sentencia condenatoria es revocaca por resolución judicial

Si tras la separación del cargo, la sentencia condenatoria es revocaca por resolución judicial firme **o es cumplida**, el servidor público puede reasumirlo para terminar su período.

Si la o el servidor público es elegido o designado para desempeñar otro encargo de los incluidos en el artículo 111 y ha prestado la protesta, se procede de acuerdo con lo dispuesto en dicho precepto.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.



# El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Ma. Sara Rocha Medina: Consulto a la asamblea si se admite a discusión la reserva. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

# El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Está a discusión. No habiendo oradores registrados, consulte la Secretaría si se acepta la propuesta.

La secretaria diputada Ma. Sara Rocha Medina: Consulto, en votación económica, si se acepta la modificación al artículo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

# El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Se acepta. Incorpórese.

De conformidad con el artículo 231, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación de los artículos 38 y 111 en términos del dictamen y con las modificaciones aceptadas por la asamblea del artículo 112.

La secretaria diputada Ma. Sara Rocha Medina: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación de los artículos 38 y 111 en términos del dictamen y con las modificaciones aceptadas por la asamblea al artículo 112.

### (Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. Diputado presidente, se emitieron en pro 280 votos, abstenciones 4 y en contra 171 votos, diputado presidente. De un total de 457 diputados. No hay mayoría calificada, diputado presidente.

### Presidencia del diputado Porfirio Muñoz Ledo

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Compañeras, los artículos no han sido aprobados por la mayoría requerida, por lo tanto, se sugiere respetuosamente que vuelva a la comisión. Muchas gracias por su amabilidad.

Quiero decir que no puede *a priori*... ¿Por qué no nos serenamos? Lea, por favor, la Secretaría el artículo 107 del Reglamento.

# La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Artículo 107, numeral 1. Cuando un dictamen no se aprueba en lo general, el presidente consultará al pleno, en votación económica, si el proyecto se devuelve a la comisión. Si la resolución fuese afirmativa se devolverá a la comisión para que elabore un nuevo dictamen, si fuese negativa, se tendrá por desechado.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Por favor, pedimos un... Cómo no, si estamos aquí para debatir. No se enojen, tenemos que resolver el problema. Hay que consultar a la asamblea. ¿Por qué?

Por favor. Hay varias peticiones. ¿Qué palabra? Me han pedido varios oradores. Jorge Luis Preciado, Gerardo Fernández Noroña, diputado Pablo Gómez Álvarez y Dolores Padierna. Y Hortensia. Hortensia Noroña. Jorge Luis Preciado. Por favor, diputado Gutiérrez. Diputado Tonatiuh.

El diputado Jorge Luis Preciado Rodríguez (desde la curul): Presidente. El Reglamento es perfectamente claro en materia de discusión y votación en el pleno. Cuando un dictamen no es aprobado en lo general, en lo general, se entiende que no, ni siquiera se puede pasar a la discusión en lo particular, de ninguna reserva. Por lo tanto, el Reglamento contempla, que se regrese a la comisión respectiva.

En el caso que nos ocupa, sí fue aprobado por las dos terceras partes en lo general y lo que no fue aprobado son algunos artículos en lo particular. Lo que procede de acuerdo al Reglamento y a nuestra Ley Orgánica es dar por aprobado aquellos artículos que no fueron reservados, que sí alcanzaron la mayoría calificada en la votación general y enviarlos al Senado de la República sin los artículos que no alcanzaron las dos terceras partes, que es el caso que nos ocupa.

Por lo tanto, solicito a la Presidencia de este Congreso, que envíe al Senado de la República lo que fue aprobado en lo general sin reserva y deseche de plano los artículos que no alcanzaron la mayoría calificada que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Pidió la palabra, Gerardo Fernández Noroña. Se la concedo.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Diputado presidente, a mí me parece que los compañeros están en una confusión. Bueno, se los voy a aclarar, relájense. Relájense, ya los escuché. Ya los escuchamos.

Miren, se votó a favor en lo general y en lo particular hubo reservas que fueron rechazadas, por lo tanto, esos artículos están en firme en la votación en general, porque no fueron votados en contra, sino la mayoría rechazó las reformas que en lo general... Bueno, allá hay una discusión. Compañeros dejen, yo pido, diputado presidente, primero que me dejen de interrumpir. Diputado presidente, le pido orden. Diputado presidente, ya se está acabando el tiempo y no ponen orden ahí. Diputado presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Perdón. Un parlamento es para parlamentar, no para gritar. Si no lo saben, es para informárselos. El diputado Noroña, luego Dolores y luego Pablo.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Voy a acabar. Solo pedía que hubiera orden porque nosotros hemos escuchado los argumentos que ha presentado la bancada del PAN. Relájense, compañeros, relájense. Usen la tribuna, pidan la palabra, den argumentos, pero dejen de gritar.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Escuchen al orador. Escuchen.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Es muy difícil ponerse de acuerdo sin escuchar los argumentos. Es muy difícil. Yo insisto que la interpretación que hace la fracción del PAN yo no la comparto y eso es lo que está a debate.

Yo sostengo que, al haberse aprobado en lo general, quienes reservamos artículos, vimos, fueron rechazadas esas modificaciones y por lo tanto los artículos están en firme. Se votó a favor una modificación que es la que no alcanza los dos tercios, y en todo caso esa última propuesta de modificación no quedaría aprobada, pero toda la ley ha sido aprobada en lo general por una aplastante mayoría, incluidos los compañeros que ahora están gritando, porque solo cuatro o cinco votamos en contra.

Termino. Mi interpretación es que están en firme todos los artículos a excepción de la modificación que fue votada a favor, que fue rechazada por no tener dos tercios en la votación nominal.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Hay dos personas a las que les di la palabra y se las doy con mucho gusto. Le di la palabra a la diputada Dolores Padierna y luego al diputado Pablo Gómez. O al revés, como quieran. Por favor, diputado Gómez. Que se enoje quien...

El diputado Pablo Gómez Álvarez (desde la curul): Gracias, ciudadano presidente. Yo creo que el asunto está suficientemente claro, no requerimos hacer una discusión. Solamente tres artículos no fueron reservados...

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Dos.

El diputado Pablo Gómez Álvarez (desde la curul): Dos, el 74, que se refiere a las facultades de la Cámara de Diputados, en la que se le quita la facultad de realizar la declaración de procedencia en el sistema del fuero.

Y luego tenemos una referencia al 111 y al 108 y tenemos otro artículo más, también referencial. La reforma que se intentó esta noche, no ha tenido mayoría suficiente.

Si regresamos esto a comisión, vamos a seguir en la misma situación. Lo que no...

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Dejen que acabe su argumento. La intolerancia no puede ser la norma.

El diputado Pablo Gómez Álvarez (desde la curul): Estoy discutiendo la hipótesis del presidente. No creo que tenga sentido porque la comisión va a devolver a esta plenaria, eventualmente, el mismo dictamen, porque ahí existe una mayoría suficiente para reiterar lo mismo que se ha planteado. Yo creo que debemos ajustarnos a lo que dice la Constitución...

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Bueno, por favor. Concluya, señor diputado.

El diputado Pablo Gómez Álvarez (desde la curul): Sí. Lo que dice la Constitución es que cuando no se alcance esa mayoría, se declara un proyecto desechado y no podrá volverse a presentar en las sesiones del año. Por lo tanto... Cálmense, por lo tanto, creo que lo que procede es por parte de quienes hemos presentado este dictamen, volver a presentar la iniciativa tal cual en el mes de febrero y volverlo a votar en el mes de marzo. Eso es lo que haremos.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Muchas gracias, señor diputado. Tiene la palabra la diputada Dolores Padierna.

La diputada María de los Dolores Padierna Luna: Diputadas, diputados, es un solo dictamen que se está analizando de manera integral. Muchos artículos alcanzaron la mayoría calificada. Dos artículos no.

¿En qué cabeza cabe que desecha todo, incluido lo de la mayoría calificada? Eso no es aceptable. Cuando un artículo no alcanza la votación suficiente, se regresa a la comisión para una nueva redacción y se trae al pleno para su nueva discusión.

Como aquí hay una mayoría, de gritones porque no lo digo de otra manera. Están, vinieron a insultarnos a la Presidencia, están gritándole al presidente, se suben a decir muchas tonterías que no tienen razón. Pero el Grupo Parlamentario de Morena está aprobando que todo el documento se regresa a la comisión.

Vamos a ser tolerantes a pesar de que quiero yo dejar constancia de que la mayoría de los artículos, incluidos los transitorios, fueron votados con mayoría calificada, que es legal que está aprobado y que solo dos temas no alcanzaron la mayoría calificada. Vamos a ser tolerantes con los intolerantes.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Compañeros el consenso aparece poco a poco.

El diputado Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla (desde la curul): Presidente.

El diputado Mario Mata Carrasco (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: El diputado Tonatiuh Bravo. Y Mario Mata.

El diputado Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla (desde la curul): Diputado, diputado presidente. Diputados miembros de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros, el artículo... Me permite, por favor. Me permite presidente, si es tan amable.

Primero... Diputado presidente, si me permite. En primer lugar, quiero señalar que me dirijo con todo respeto a la Mesa Directiva y sin ningún insulto.

Segundo, no es el artículo 107 el que tiene que determinar el procedimiento legislativo que sigue en curso, porque ese se refiere exclusivamente, y lo dice con toda claridad, a una votación en lo general.

Lo que procede aquí es lo que ha dicho, ha sido mencionado aquí por el diputado Pablo Gómez, es decir no pasaron los dos tercios de la votación y por lo tanto solamente se refuta por aprobado aquello que logró los dos tercios en la votación general, y que no fue impugnado o reservado.

El presidente fue muy claro en su instrucción, diputado Porfirio, usted dijo se aprueba en lo general, excepto con los artículos reservados en lo particular, de manera tal que eso...

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: No, los artículos no reservados.

El diputado Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla (desde la curul): Sí, eso es lo que tiene el estatus de aprobado.

Quisiera solamente señalar una cosa más. La mayoría de las reservas, la mayoría dieron cuenta de una falta de sensibilidad y de debate que empezó desde las comisiones. Ahí se ha generado y se ha incubado una intolerancia, una falta de respeto a lo que opinan los demás.

Yo, con todo respeto también, con todo respeto, le quiero señalar que hay algunos diputados que en lugar de argumentar se ponen a potentar en la tribuna. Aquí no somos retrasados mentales, aquí estamos para defender la Constitución y un cambio constitucional reclama de toda la atención de los diputados. Por eso le pido, señor presidente, proceda que solamente se declaren aprobados aquellos artículos que fueron votados en lo general y que no fueron reservados a su votación en lo particular, y si en el próximo periodo se pretende presentar una nueva iniciativa, con mucho gusto desde ahora estamos dispuestos a debatir los términos para que pueda salir la votación de consenso.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Es correcto. Por favor, no, por favor, no vamos a desmanejar la sesión. Perdón, tengo una función. Hortensia. Por favor, Hortensia.

La diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada: Gracias, presidente. Creo que este es un momento importante y que va a marcar un parteaguas en la vida de esta legislatura.

Primero que nada, quiero que quede muy claro. El dictamen se aprobó solamente en lo general, quedando reservados unos artículos, los cuales de ninguna manera estaban aprobados, si no qué caso tendría el que los reserváramos.

Solicitaría a la Secretaría tuviera a bien leer el artículo 232 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Por favor, proceda la Secretaría.

# La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Artículo 232.

1. Cuando un proyecto de reforma constitucional, sea declarado suficientemente discutido en lo general y en lo particular, se procederá a votarlo. De no aprobarse se tendrá por desechado conforme lo dispuesto por el Artículo 72 de la Constitución. Es cuanto.

La diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada: Para que quede más claro y que la diputada Padierna pueda normar mejor su criterio, solicitaría que como lo refiere el 72, nos pudiera también la Secretaría hacer favor de leernos el 72.

El 72 de la Constitución.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Artículo 72, inciso E. Si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión de la Cámara de su origen versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fuesen aprobadas por la mayoría absoluta de los votos presentes en la Cámara de su origen, se pasará todo el proyecto al Ejecutivo, para los efectos de la fracción A. Si las adiciones o reformas hechas por la Cá-

mara revisora fueren reprobadas por la mayoría de votos en la Cámara de su origen, volverán a aquella para que tome en consideración las razones de ésta, y si por mayoría absoluta de votos presentes se desecharen en esta segunda revisión dichas adiciones o reformas, el proyecto, en lo que haya sido aprobado por ambas Cámaras, se pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción A. Si la Cámara revisora insistiere, por la mayoría absoluta de votos presentes, en dichas adiciones o reformas, todo el proyecto no volverá a presentarse sino hasta el siguiente periodo de sesiones, a no ser que ambas Cámaras acuerden, por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, que se expida la ley o decreto solo con los artículos aprobados, y que se reserven los adicionados o reformados para su examen y votación en las sesiones siguientes.

G). Todo proyecto de ley o decreto que fuere desechado en la Cámara de su origen no podrá volver a presentarse en las sesiones del año.

Es cuanto.

La diputada María de los Dolores Padierna Luna: Presidente, por alusiones personales.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Por alusiones personales.

La diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada: Muchas gracias a la Secretaría. Entonces, al haber rechazado el artículo 38, 111 y 112, creo que es muy clara la posición que debemos tomar, la posición responsable y conforme, apegada a nuestro Reglamento y a la Carta Magna. Muchas gracias.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Tiene la palabra la diputada Dolores Padierna, para alusiones. Por favor, gracias por la confianza.

La diputada María de los Dolores Padierna Luna: Diputada Noroña, usted me quiere dar unas clases de parlamentaria, yo quisiera decirle, en primer lugar, que no invoqué ningún artículo en mi argumentación. Primero.

Segundo. Que nadie puede negar, nadie que haya presenciado esta sesión puede negar que la mayoría de los artículos de este proyecto, con todo y sus transitorios, fueron votados por una mayoría calificada, que esa mayoría calificada es válida y que debe de...

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Estamos de acuerdo.

La diputada María de los Dolores Padierna Luna: ...turnarse, conforme usted lo invocó, al Senado de la República y que se deben de retener aquí los artículos que no alcanzaron la mayoría calificada, regresarse a comisión para su discusión. Eso es lo que yo estoy proponiendo.

Finalmente, el pleno es soberano y se puede consultar, pero vuelvo a decir que ya se decidió un procedimiento, el procedimiento es que se respete por supuesto nuestro marco jurídico y en tiempo y forma se van a volver a discutir estos artículos y regresarán al pleno, y vamos a volver...

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Por favor, escuchen a la oradora. Ella los escuchó a ustedes. Me consta porque está aquí sentada. Compañeros, he consultado. Juan Carlos Romero y Pablo Gómez. Coordinador del PAN. Mariana, por favor, Mariana. No te vi. Por alusiones. No, no te he visto. No te enojes.

Bueno, no vamos a desmadejar esta reunión. Tenemos que tomar una decisión. Está inscrito el diputado Juan Carlos Romero Hicks y está inscrito el diputado Pablo Gómez. Y yo les voy a hacer una propuesta. Y el coordinador Reginaldo, hasta ahí. Gracias.

El diputado Juan Carlos Romero Hicks: Les pido su atención, por favor. No podemos perder el respeto entre nosotros. Queremos construir y el país quiere resultados. Es la soberbia, la falta del procedimiento que nos debemos entre nosotros lo que nos ha traído a este momento.

No se quiso discutir el tema de la presunción de inocencia. Entonces, creemos que lo aprobado debe ir al Senado de la República y que se registre claro y fuerte. Aquí hay una dignidad de una minoría que va a contener y va a construir.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Muchas gracias, diputado. Mariana y hasta ahí.

La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán: Mi presidente, le agradezco mucho la palabra y con su venia participo.

Efectivamente, como se ha estado diciendo aquí, el problema es cómo se han llevado a cabo las discusiones desde las comisiones, con total falta de respeto, con total atropello por la mayoría. Y aquí les quiero dejar una cosa, por favor, muy clara: no venimos a proponer opciones, la ley, compañeras y compañeros, se respeta, se aplica. No está al arbitrio.

A lo mejor lo creen, compañeros de la mayoría. Lo siento mucho, no es así en este país de instituciones. La ley se respeta y se aplica. Lo que corresponde aquí es desechar lo que no fue aprobado. A lo mejor, ahí va, en lo general se aprobó, sí.

Efectivamente, se excluyen algunos artículos, si mi memoria no me falla: 38, 111, 112 y algunas de las fracciones, para que esos artículos en particular no sean votados en ese dictamen general. Eso fue precisamente lo que pasó, los artículos reservados no están aprobados, se desechan. No los molesto, no los importuno más. Aquí con mi intervención. Gracias, presidente. Gracias.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Gracias. Creo que se han agotado... ¿Quiere hablar? No, me pidió primero Reginaldo. Reginaldo, perdón. Sí, bueno, vamos a resolver el problema, no a confundirlo más.

El diputado Pablo Gómez Álvarez (desde la curul): Diputado presidente, ¿me da usted la palabra?

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Con mucho gusto, diputado Gómez. No, no, perdón. No, diputado. A ver, oiga, diputado.

El diputado Pablo Gómez Álvarez: Si nos escuchamos...

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Diputado Gómez, la había pedido antes, por favor.

El diputado Reginaldo Sandoval Flores: Compañeras y compañeros diputados, los invitamos a que nos serenemos e invito al presidente a que, si puede, con sus facultades, llamar a un receso para dialogar. Y si no es así, entonces el tema es muy sencillo: lo que se aprobó, que se vaya al Senado. Lo que no se aprobó, que regrese a comisiones. Punto. Si hay problema, pues resolvámoslo aquí en esta soberanía.

El diputado Pablo Gómez Álvarez: ¿Quién va a hablar?

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Usted, diputado.

El diputado Pablo Gómez Álvarez: Señoras y señores. Si me hace el favor de aguantar. No se ha estado últimamente en las últimas intervenciones, no se ha estado hablando de lo que ocurrió hoy aquí en el pleno, sino lo que ocurrió en comisión. Quiero decir que ese es otro debate. Esa es otra discusión. No estamos discutiendo aquí, les recuerdo, especialmente uno o dos o tres diputados que estuvieron hablando de lo que ocurrió en comisión. No es lo que se discute. Bueno, ya está claro eso, ¿no?

Señor presidente, señor presidente. Señor presidente, diputado presidente, quien decide el desechamiento de un proyecto es la asamblea exclusivamente, no es la Mesa Directiva. ¿Me dejan hablar?

Señor presidente. Señor presidente, yo comprendo la euforia, la entiendo, la entiendo. Ya nos seguiremos viendo. Señor presidente. Diputado presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Bueno, compañeros.

El diputado Pablo Gómez Álvarez: Estoy en el uso de la palabra. La asamblea ha tomado una decisión absolutamente clara e incuestionable. Ha aprobado tres artículos del proyecto por la mayoría constitucional requerida. Esos tres artículos del proyecto de acuerdo con la propia Constitución deben pasar al Senado para efectos.

Segunda cuestión. La asamblea ha desechado –perdón, también los transitorios que no fueron reservados– los artículos que fueron reservados y que por lo tanto no se votaron.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Están desechados.

El diputado Pablo Gómez Álvarez: Espéreme tantito, presidente. Y que por lo tanto y por lo tanto, esos artículos que fueron reservados antes de la votación en lo general no habían sido aprobados en dicha votación. Fueron votados una vez que terminó el procedimiento de discusión en lo particular. Por lo tanto, han sido por la asamblea desechados. No procede devolver a comisión los artículos desechados.

Tercera cuestión. Nosotros. Quiero hacer una declaración, si me lo permiten, final; y si no me lo permiten, también. Ustedes no son los dueños de la Cámara ni nosotros tampoco. El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Perdóneme, señor diputado, su tiempo se ha acabado hace buen rato. Se acabó.

El diputado Pablo Gómez Álvarez: Juntos Haremos Historia seguirá luchando por quitar el fuero de la Constitución...

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Orden, señor diputado.

El diputado Pablo Gómez Álvarez: ... y lo lograremos. Todos los votos en contra de la derecha fascista. Así se hará en cualquier momento. Utilizaremos la mayoría calificada para cumplir las promesas en contra.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Señor diputado, su tiempo. El diputado Mario Mata, el diputado Mario Delgado y ya una decisión de la Mesa.

**El diputado Mario Mata Carrasco:** Señor presidente, Mesa Directiva, compañeros legisladores. La ley no es para discutirse ni para votarse. La ley es para cumplirse. Hoy hemos votado que se retire el fuero en lo general y eso debe ir al Senado.

No entiendo por qué se quiere imponer un capricho y decirse que esos artículos estaban legalmente autorizados o que quedan en derecho. No están en firme. Los artículos que fueron desechados porque no pasaron las dos terceras partes no pueden volver a presentarse hasta un nuevo periodo.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Hasta febrero.

El diputado Mario Mata Carrasco: Eso queda muy claro en la ley. Vamos al Senado. No hay fuero y hay artículos que se reservaron y que son desechados. Muchas gracias, es cuanto.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Martha Tagle por tres minutos, y el coordinador Mario Delgado.

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez: Gracias, presidente. Efectivamente el proceso indica que los artículos que fueron reservados y que no alcanzaron la mayoría calificada se desechan y quedan en los términos que actualmente está la Constitución, simple y sencillamente. Los

que fueron aprobados tendrán que seguir su turno, y ese es el turno que tiene que seguirse.

Sin embargo, sí es importante señalar aquí de quién es la responsabilidad de lo que estamos viviendo en este momento, porque todos los grupos parlamentarios de oposición nos presentamos a comisión con todo el ánimo de discutir, de aportar y de que este dictamen saliera. Y fue la soberbia de un hombre quien ha traído a su grupo parlamentario hasta esta discusión, y es ese hombre el que ahora no quiere que se hable de lo que sucede en la comisión cuando él es el que atropella los procesos, cuando él es el que no permite que se discuta, cuando él es el que pretende que sabe todo y guía a los diputados de Morena y los está guiando de manera equivocada. Porque gracias a Pablo Gómez estamos en esta situación.

Lo mismo está pasando con el dictamen de revocación de mandato y consultas populares. Hemos estado ahí para aportar, hemos estado ahí para avanzar y simple y sencillamente se niega a entender los argumentos. Es importante porque él es el responsable. Y el responsable se llama Pablo Gómez.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Por favor, dos minutos. Ya hay una decisión de la Mesa.

El diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz: Con su venia, presidente. Solamente para puntualizar que, de ninguna manera, los miembros de la comisión donde están incorporados diputadas y diputados del PRI, de Movimiento Ciudadano y del PAN, no aceptamos los descalificativos ni del coordinador del PAN ni de Tonatiuh.

Vamos a seguir el procedimiento reglamentario, se va a ir al Senado de la República. Y, recuerden, en comisiones se votó el dictamen por unanimidad. Hoy queda claro que ni el PRI ni el PAN quieren la eliminación del fuero. ¿A qué le temen? Vamos a hacer las modificaciones sí o sí. Y nadie va a parar la cuarta transformación en México. No al fuero, adiós al fuero.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Gracias. El diputado Mario Delgado, y la propuesta a la Mesa. Diputado.

El diputado Mario Delgado Carrillo: Con su venia, presidente.

El diputado Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Por favor, escuchen al diputado. Bueno, no es su equipo. Por favor, permitan conducir el debate.

El diputado Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla (desde la curul): Presidente, para alusiones.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: No, no, para qué lo aludes... No, permítanme. Pide la palabra por alusiones, ¿lo aludió personalmente? Por favor, conteste en su curul.

El diputado Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla (desde la curul): Diputado presidente, el diputado que me antecedió en el uso de la palabra, se refirió a mí señalando que yo dije improperios en contra de la Mesa Directiva. Y eso no es así, no es cierto. Lo niego categóricamente como toda la asamblea lo sabe.

Aquí el problema es usar ese tipo de argumentos para descalificar a quienes no hablamos en su favor. Que quede muy claro en este recinto que esa no es la manera de debatir.

Y segundo. Piensen en lo siguiente: ¿por qué si se aprobó en lo general el dictamen con cuatrocientos y tantos votos, en lo particular no? Porque no hubo tolerancia para discutir y para empatar correctamente el texto final. Eso fue lo que faltó y hay que entenderlo.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Por favor, diputado Mario Delgado.

El diputado Mario Delgado Carrillo: Gracias, presidente. Con su venia. A ver, me parece que está muy claro lo que está pasando aquí. Es la misma estrategia que en el caso de la Ley de Remuneraciones: votan a favor, subiéndose a tribuna diciendo que están de acuerdo con la ley, pero reservan todos y cada uno de los artículos para votarlos en contra, porque estaba claro que no estaban a favor de lo que marcaba la Ley de Remuneraciones.

Aquí es otra vez lo mismo, es el mismo cuento de siempre, que se quiere engañar al pueblo de México diciendo que están a favor de eliminar el fuero. Y le pido al Canal de Congreso que haga una toma para que vean la forma en cómo festejan el que no se va a eliminar el fuero.

Está muy clara la votación el día de hoy. No hay... ¿Fuera fuero? Pues voten.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Por favor, dejen terminar al orador. Termine, señor diputado.

El diputado Mario Delgado Carrillo: A ver. Sabemos que es una larga y dificil lucha la eliminación de privilegios, pero vamos a seguir insistiendo. Hoy la votación no es suficiente. Le pedimos a la Mesa Directiva que se rechacen los artículos que no alcanzaron la mayoría calificada. Y estamos dispuestos a volver a discutirlo a través de una nueva iniciativa en el próximo periodo ordinario de sesiones.

La votación es tal cual, pero en lo que nunca vamos a coincidir es poner cualquier clase de excusas o matices para engañar al pueblo de México diciendo que están a favor del fuero, y lo que quieren es resguardar sus privilegios. Fuero para nadie, nadie por encima de la ley. Esa es la promesa de campaña del presidente Andrés Manuel López Obrador.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Gracias, gracias. Gracias, diputado. Compañeras y compañeros, creo que... se acabó. No, no, ya fue todo el debate. Todo, ya terminó.

Ya está, hay un consenso básico. Todos los oradores han estado de acuerdo en que lo aprobado está aprobado, y que lo no aprobado no está aprobado. Se acabó. En esa virtud, la Presidencia hace valer la declaratoria siguiente.

Túrnese a la Cámara de Senadores lo aprobado, para los efectos constitucionales, y lo no aprobado se tiene por desechado.

Les ruego que concluyamos la sesión en orden. Amenazas que he escuchado sobre que esto pone en duda el carácter republicano del sábado próximo, que es el cambio de Poderes, me parecen fuera del debate parlamentario. Sigamos adelante en paz.

Reservas recibidas en relación al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con provecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero e inmunidad, por Grupo Parlamentario.





### COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA



Cámara de Diputados, a 27 de noviembre 2018.

### Diputado Porfirio Muñoz Ledo

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Presente

Quien suscribe, la Diputada Claudia Pastor Badilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento las siguiente reserva al artículo 38 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero e inmunidad, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día de hoy.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 38. ()	Artículo 38. ()
I. ()	I. ()
II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito corpor desde la fecha del auto de vinculación a proceso pena establecido en los artículos 111 de esta Constitución.	
III a VI. ()	III a VI. ()
()	()

Atentamente

Diputada Claudia Pastor Ba

H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARIA TÉCNICA

Numbre:





Cámara de Diputados, a 27 de noviembre 2018.

### **Diputado Porfirio Muñoz Ledo**

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Presente

Quien suscribe, la Diputada Claudia Pastor Badilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva al **artículo 38, fracción II del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero e inmunidad**, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día de hoy.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 38. ()	Artículo 38. ()
I. ()	I. ()
II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito corporal, a contar desde la fecha del auto de vinculación a proceso penal, salvo lo establecido en los artículos 111 de esta Constitución.	II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito corporal, a contar desde la fecha del auto de vinculación a proceso penal, salvo lo establecido en los artículos 111 de esta Constitución.
III a VI. ()	III a VI. ()
()	()



Atentamente

CÁMARA DE DIPUTADOS DIPUTADOS Badilla CICHARANA

Nombre:

H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARIA TÉCNICA

2 7 NOV. 2018

E I B I D O Hora: Hora:

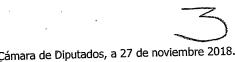
27 Nov 15 11:05



27



LXIV LEGISLATURA





Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Presente

Quien suscribe, el Diputado Cruz Juvenal Rosa Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva al artículo 111, primer párrafo, así como al inciso E, del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero e inmunidad, inscrito en el Orden del día de hoy.

2018

#### DICE

Artículo 111. La o el presidente de la República, las y los diputados y senadores al Congreso de la Unión, las y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las y los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la o el Fiscal General de la República, las y los consejeros del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, gozan de inmunidad y, por tanto, no pueden ser privados de su libertad durante el tiempo en que ejercen su cargo, salvo que exista una sentencia condenatoria en su contra. Los servidores públicos incluidos en este artículo son sujetos de proceso penal, de conformidad con lo siguiente:

e) Los diputados y los magistrados de los tribunales superiores de justicia de las entidades federativas gozan de inmunidad. Cuando el juez dicta sentencia condenatoria por delitos federales, este mismo comunica al órgano respectivo el retiro de la inmunidad y la separación del cargo del sentenciado.

### **DEBE DECIR**

Artículo 111. La o el presidente de la República, las y los diputados y senadores al Congreso de la Unión, las y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las y los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la o el Fiscal General de la República, las y los consejeros del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los Consejeros de la Judicatura Federal, gozan de inmunidad y, por tanto, no pueden ser privados de su libertad durante el tiempo en que ejercen su cargo, salvo que exista una sentencia condenatoria en su contra. Los servidores públicos incluidos en este artículo son sujetos de proceso penal, de conformidad con lo siguiente:

e) Las y los diputados locales, las y los magistrados de los tribunales superiores de justica de las entidades federativas, y en su caso las y los miembros de las Judicaturas Federales, gozan de inmunidad. Cuando el juez dicta sentencia condenatoria, por delitos federales éste mismo comunica al órgano respectivo el retiro de la inmunidad y la separación del cargo del sentenciado.

Atentamente Diputado Cruz Juvenal Roa Sá CÁMARA DE DIPUTADOS

H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARIA TÉCNICA

11:0

2 7 NOV. 2018

Nombre:







H. CAMARA DE DIPUTADOS PRESIDE CHADA <u>de Diputados</u>va 27 de noviembre 2018. SECRETARIA TÉCNICA

27 NOV. 2018

RECIBIDO SAZANDE SESIONES

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara CÁMARA DE DIPUTADOS de Diputados del H. Congreso de la Unión Presente

27

Quien suscribe, la Diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva al artículo 111, primer párrafo, inciso C y E, así como al artículo 112, segundo párrafo del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en material de fuero e inmunidad, inscrito en el Orden del día de hoy.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 111. La o el presidente de la República, las y los diputados y senadores al Congreso de la Unión, las y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las y los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la o el Fiscal General de la República, las y los consejeros del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, gozan de inmunidad y, por tanto, no pueden ser privados de su libertad durante el tiempo en que ejercen su cargo, salvo que exista una sentencia condenatoria en su contra. Los servidores públicos incluidos en este artículo son sujetos de proceso penal, de conformidad con lo siguiente:	Artículo 111. La o el presidente de la República, las y los diputados y senadores al Congreso de la Unión, las y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las y los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la o el Fiscal General de la República, las y los consejeros del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, gozan de inmunidad y, por tanto, no pueden ser privados de su libertad durante el tiempo en que ejercen su cargo, salvo que exista una sentencia firme ejecutoriada en su contra. Los servidores públicos incluidos en este artículo son sujetos de proceso penal, de conformidad con lo siguiente:
a)	a)
b)	b)
c) Cuando existe sentencia condenatoria, el juez comunica el retiro de la inmunidad al órgano del cual forme parte el servidor público sentenciado, a partir de lo cual éste cesa en sus funciones y queda a disposición de la autoridad correspondiente.	c) Cuando exista <b>sentencia firme ejecutoriada</b> , el juez comunica el retiro de la inmunidad al órgano del cual forme parte el servidor público sentenciado, a partir de lo cual éste cesa en sus funciones y queda a disposición de la autoridad correspondiente.
d)	d)
e) Los diputados y los magistrados de los tribunales superiores de justicia de las entidades federativas gozan de inmunidad. Cuando el juez dicta sentencia	e) Los diputados y los magistrados de los tribunales superiores de justicia de las entidades federativas gozan de inmunidad. Cuando el juez dicta <b>sentencia firme</b>





condenatoria por delitos federales, este mismo comunica al órgano respectivo el retiro de la inmunidad y la separación del cargo del sentenciado. **ejecutoriada** por delitos federales, este mismo comunica al órgano respectivo el retiro de la inmunidad y la separación del cargo del sentenciado.

Artículo 112. Carecen de inmunidad las y los servidores públicos a que hace referencia el artículo 111 de esta Constitución cuando se encuentran separados de su encargo, pero no la pueden recobrar ni reasumir el puesto luego de que les sea dictado un auto de vinculación a proceso penal.

Si tras la separación del cargo, la sentencia condenatoria es revocada por resolución judicial firme, el servidor público puede reasumirlo para terminar su periodo.

Si la o el servidor público es elegido o designado para desempeñar otro cargo de los incluidos en el artículo 111 y haya prestado la protesta, se procede de acuerdo con lo dispuesto en dicho precepto. **Artículo 112.** Carecen de inmunidad las y los servidores públicos a que hace referencia el artículo 111 de esta Constitución cuando se encuentran separados de su encargo, pero no la pueden recobrar ni reasumir el puesto luego de que les sea dictado un auto de vinculación a proceso.

Si tras la separación del cargo, la sentencia condenatoria es revocada por resolución judicial firme, el servidor público puede reasumirlo para terminar su periodo.

Si la o el servidor público es elegido o designado para desempeñar otro cargo de los incluidos en el artículo 111 y haya prestado la protesta, se procede de acuerdo con lo dispuesto en dicho precepto.

**Atentamente** 

Diputada Mariana Rodríguez Mier Y Terán







Cámara de Diputados, a 27 de noviembre 2018.

### **Diputado Porfirio Muñoz Ledo**

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámaça de Diputados del H. Congreso de la Unión Presente

Quien suscribe, la Diputada Dulce María Sauri Riancho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva al artículo 111, primer párrafo, inciso D del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero e inmunidad, inscrito en el Orden del día de hoy.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 111	Artículo 111
a)	a)
b)	b)
c)	с)
d) Las y los gobernadores de los Estados y la o el jefe de gobierno de la Ciudad de México, quienes también gozan de inmunidad, son sujetos de proceso penal por la comisión de delitos federales. Cuando se dicta sentencia condenatoria, el juez comunica a la legislatura respectiva el retiro de la inmunidad y la separación del cargo.	d) Las y los gobernadores de los Estados y la o el jefe de gobierno de la Ciudad de México, quienes también gozan de inmunidad, son sujetos de proceso penal por la comisión de delitos federales. Cuando se dicte sentencia firme ejecutoriada, el juez comunica a la legislatura respectiva el retiro de la inmunidad y la separación del cargo, que deberá pronunciarse sobre la misma.

Atentamente

Diputada Dulce María Sauri Riak

H. CÂMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARIA TÉCNICA



# José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña DIPUTADO FEDERAL



Palacio Legislativo de San Lázaro a los 27 días del mes de noviembre del 2018.

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS. P R E S E N T E.

Por este conducto y con fundamento en el Artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba la reserva del ARTICULO ÚNICO del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Fuero e Inmunidad que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, en el artículo 111, en su párrafo primero y se adiciona un inciso k) Para quedar como sigue:

•	DICE.	DEBE DECIR.
	Artículo 111	Artículo 111
	a) al j}	a) al j)
CAM	H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARIA TÉCNICA  27 NOV. 2018  RA DE ADOS RECIBIO BALON DE SESIONES INDIE: VIS LON Hora:	k) Por lo que toca al Presidente o Presidenta de la República, para el retiro de la inmunidad y el cese de sus funciones se requiere la aprobación, primero, de la mayoría absoluta de los presentes de la Cámara de Diputados y, después, de dos tercios de presentes en el Senado, salvo aquellos casos en que la sentencia condenatoria sea derivada de la comisión de los delitos previstos en el artículo 19 Constitucional.



### José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña DIPUTADO FEDERAL

Cada cámara debe resolver dentro de un improrrogable plazo de diez días hábiles a partir de la correspondiente notificación. En los recesos del Congreso, la Comisión Permanente convocará de inmediato a sesiones extraordinarias dentro de un plazo de tres días luego de que se es notificada la sentencia judicial.

Sin otro particular le reitero mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE.









lacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de noviembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Kehila Abigail Ku Escalante, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero e inmunidad.

### **Consideraciones:**

En Movimiento Ciudadano hemos impulsado mecanismos de participación ciudadana que hagan posible una verdadera democracia representativa y participativa.

Actualmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 35, enumera los derechos de la ciudadanía:

1. Votar en las elecciones populares;

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

IV. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes;

V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición

Sin embargo, con la modificación realizada al artículo 38 Constitucional que contiene las causas por las cuales los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden, limitaremos el

ejercicio de las fracciones antes mencionadas del artículo 35.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARIA TÉCNICA

2 7 NOV. 2018

CÁMARA DE DIPUTADOS

Number CALON DES

Página 1 de 2





Con esta redacción cualquier ciudadano puede ser impedido de sus derechos políticos, simple y sencillamente porque ha sido sujeto a un proceso (que puede fincar la pena corporal) pero en el que todavía no hay sentencia, impidiendo votar y ser candidato a ningún cargo de elección popular, entre otros.

Por ello lo consideramos un agravio y una franca violación al ejercicio de sus derechos políticos, por ello proponemos

### Modificar, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de	Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de
los ciudadanos se suspenden:	los ciudadanos se suspenden:
I  II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de vinculación a proceso penal, salvo lo establecido en el artículo 111 de esta Constitución.  III-VI	I II. Por la privación de la libertad dictada por sentencia firme y mientras la privación subsista; III-VI

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente** 

Dip. Kehila Abigail Ku Escalante







Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de noviembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Diputada Carmen Julia Prudencio González integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en sentido positivo sobre iniciativas con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 38, 61, 74, 108, 111 y 112 de la Constitución Política de los Estado9s Unidos Mexicanos en Materia de Fuero e Inmunidad, por el que se propone que los magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa se incorporen al artículo 111 con el fin de reconocer "inmunidad constitucional" ya que sólo de esta manera tendremos un Sistema Nacional Anticorrupción fuerte.

Se propone Modificar:

X

El Artículo 111, primer párrafo-.

Para quedar como sigue:



### **TEXTO DEL DICTAMEN**

Artículo 111. La o el Presidente de la República, las y los diputados y senadores al Congreso de la Unión, las y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las y los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la o el Fiscal General de la República, las y los Consejeros del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, gozan de inmunidad y, por tanto, no pueden ser privados de su libertad durante el tiempo

### PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Artículo 111. La o el Presidente de la República, las y los diputados y senadores al Congreso de la Unión, las y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las y los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las y los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la o el Fiscal General de la República, las y los Consejeros del Consejo General del Instituto Nacional Electoral,





en que ejercen su cargo, salvo que exista una sentencia condenatoria en su contra. Los servidores públicos incluidos en este artículo son sujetos de proceso penal, de conformidad con lo siguiente: gozan de inmunidad y, por tanto, no pueden ser privados de su libertad durante el tiempo en que ejercen su cargo, salvo que exista una sentencia condenatoria en su contra. Los servidores públicos incluidos en este artículo son sujetos de proceso penal, de conformidad con lo siguiente:

a) al j) ....

a) al j) ....

Atentamente

-Diputada Carmen Julia Prudencia González



### Grupo Parlamentario del PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de noviembre de 2

Dip. Porfirio Muñoz Ledo Presidente de la Mesa Directiva Cámara de Diputados P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Emmanuel Reyes Carmona diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación del artículo 111 y derogación de un párrafo del artículo 112contenido en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en sentido positivo, sobre iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 38, 61, 74, 108, 11 y 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Fuero e Inmunidad, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **TEXTO DEL DICTAMEN**

Artículo 111. La o el presidente de la República, las y los diputados y senadores al Congreso de la Unión, las y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las y los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la o el Fiscal General de la República, las y los consejeros del Conseio General del Instituto Nacional Electoral, qozan inmunidad y, por tanto, no pueden ser privados de su libertad durante el tiempo en que ejercen su cargo, salvo que exista una sentencia condenatoria en su contra. Los servidores públicos incluidos en este artículo son sujetos de proceso penal, de conformidad con lo siguiente:

### MODIFICACIÓN PROPUESTA

Artículo 111. La presidente de la República, las y los diputados y senadores al Congreso de la Unión, las y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las y los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la o el Fiscal General de la República, las y los consejeros del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, gozan inmunidad y, por tanto, no pueden ser privados de su libertad durante el tiempo en que ejercen su cargo, ni ser separados del mismo, salvo que exista una sentencia **ejecutoriada** en su contra. Los servidores públicos incluidos en este artículo son sujetos de proceso penal, de conformidad con lo siguiente:

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TECNICA
SECRETARIA TECNICA
SICRETARIA TECNICA

### Grupo Parlamentario del PRD

- pueden consistir en privación, restricción o limitación de la libertad, ni en el retiro de la inmunidad.
- b) El auto de vinculación a proceso penal puede ser recurrido directamente ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- c) Cuando existe sentencia condenatoria, el juez comunica el retiro de la inmunidad al órgano del cual forme parte el servidor público sentenciado, a partir de lo cual éste cesa en sus funciones y queda a disposición de la autoridad correspondiente.
- d) Las y los gobernadores de los Estados y la o el jefe de gobierno de la Ciudad de México, también gozan de quienes inmunidad, son sujetos de proceso penal por la comisión de delitos federales. Cuando se dicta sentencia condenatoria, el juez comunica a la legislatura respectiva el retiro de la inmunidad y la separación del cargo.
- e) Los diputados y los magistrados de los tribunales superiores de justicia de las entidades federativas gozan de inmunidad. Cuando el juez dicta sentencia condenatoria por delitos federales, este mismo comunica al órgano respectivo el retiro de la inmunidad y la separación del cargo del sentenciado.

- a) Las medidas cautelares no pueden consistir en privación, restricción o limitación de la libertad, ni en el retiro de la inmunidad.
- b) El auto de vinculación a proceso penal puede ser recurrido directamente ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- c) Cuando existe sentencia ejecutoriada, el juez comunica el retiro de la inmunidad al órgano del cual forme parte el servidor público sentenciado, a partir de lo cual éste cesa en sus funciones y queda a disposición de la autoridad correspondiente.
- d) Las y los gobernadores de los Estados y la o el jefe de gobierno de la Ciudad de México, quienes también gozan de inmunidad, son sujetos de proceso penal por la comisión de delitos federales. Cuando se dicta sentencia **ejecutoriada**, el juez comunica a la legislatura respectiva el retiro de la inmunidad y la separación del cargo.
- e) Los diputados y los magistrados de los tribunales superiores de justicia de las entidades federativas gozan de inmunidad. Cuando el juez dicta sentencia **ejecutoriada** por delitos federales, este mismo comunica al órgano respectivo el retiro de la inmunidad y la separación del cargo del sentenciado.

### Grupo Parlamentario del PRD

Si se trata de un delito cometido durante el ejercicio del cargo, no se podrá conceder indulto.

- g) Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación penal, y tratándose de delitos por cuya comisión el autor o autora obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados por su conducta ilícita.
- h) Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados.
- i) Las sentencias del orden civil y las sanciones administrativas o de cualquier naturaleza distinta a la penal, se aplican sin el retiro de la inmunidad. Sólo aquellas que implican arresto se eiecutan inmediatamente después de que el servidor público deja el cargo.
- i) Las entidades federativas deben establecer en sus respectivas constituciones, las reglas y el procedimiento contenido en el presente artículo.

Artículo 112. Carecen de inmunidad las y los servidores públicos a que hace referencia el artículo 111 de esta Constitución cuando se encuentran separados de su encargo, pero no la pueden

- f) Si se trata de un delito cometido durante el ejercicio del cargo, no se podrá conceder indulto.
- q) Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación penal, y tratándose de delitos por cuya comisión el autor o autora obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados por su conducta ilícita.
- h) Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados.
- i) Las sentencias del orden civil v las sanciones administrativas o de cualquier naturaleza distinta a la penal, se aplican sin el retiro de la inmunidad. Sólo aquellas que implican arresto se ejecutan inmediatamente después de que el servidor público deja el cargo.
- i) Las entidades federativas deben establecer en sus respectivas constituciones, las reglas y el procedimiento contenido en el presente artículo.

Artículo 112. Carecen de inmunidad las y los servidores públicos a que hace referencia el artículo 111 de esta Constitución cuando se encuentran separados de su encargo, pero no la pueden recobrar ni reasumir el puesto recobrar ni reasumir el puesto

## Grupo Parlamentario del PRD

luego de que les sea dictado un auto de vinculación a proceso penal.

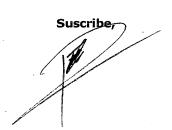
Si tras la separación del cargo, la sentencia condenatoria es revocada por resolución judicial firme, el servidor público puede reasumirlo para terminar su periodo.

Si la o el servidor público es elegido o designado para desempeñar otro cargo de los incluidos en el artículo 111 y haya prestado la protesta, se procede de acuerdo con lo dispuesto en dicho precepto.

luego de que les sea dictado una sentencia ejecutoriada

(Se Deroga.)

Si la o el servidor público es elegido o designado para desempeñar otro cargo de los incluidos en el artículo 111 y haya prestado la protesta, se procede de acuerdo con lo dispuesto en dicho precepto.





PVEW //

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de noviembre de 2018

# DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, **Rogelio Rayo Martínez** integrante del Grupo Parlamentario de Partido Verde Ecologista de México, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva **por la que se reforma la fracción II del artículo 38 y el inciso c) del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de eliminación del Fuero e Inmunidad Constitucional de los Servidores Públicos, para quedar como a continuación se presenta:** 

1	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	TEXTO DEL DICTAMEN
o se		Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:
	I. ()	I. ()
de ca lo	II. Cuando existe sentencia condenatoria firme, derivada de un proceso penal que merezca pena corporal. Salvo le establecido en el artículo 111 de esta Constitución.	II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de vinculación a proceso penal, salvo lo establecido en el artículo 111 de esta Constitución.
	III. a VI. ()	III. a VI. ()
	H. CÁMARA DE DIPU PRESIDENCIA DE LA MESA SECRETARIA TÉC	()
T T	CAMARA DE TO TO TO THE TO	

Página 1 de 4



#### **TEXTO DEL DICTAMEN**

Artículo 111. La o el presidente de la República, las y los diputados y senadores al Congreso de la Unión, las y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las y los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la o el Fiscal General de la República, las y los consejeros del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, gozan de inmunidad y, por tanto, no pueden ser privados de su libertad durante el tiempo en que ejercen su cargo, salvo que exista una sentencia condenatoria en su contra. Los servidores públicos incluidos en este artículo son sujetos de proceso penal, de conformidad con lo siguiente:

- a) Las medidas cautelares no pueden consistir en privación, restricción o limitación de la libertad, ni en el retiro de la inmunidad.
- b) El auto de vinculación a proceso penal puede ser recurrido directamente ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Cuando existe sentencia condenatoria, el juez comunica el retiro de la inmunidad al órgano del cual forme parte el servidor público sentenciado, a partir de lo cual éste cesa en sus funciones y queda a

## PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados

Artículo 111. La o el presidente de la República, las y los diputados y senadores al Congreso de la Unión, las y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las y los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la o el Fiscal General de la República, las y los consejeros del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, gozan de inmunidad y, por tanto, no pueden ser privados de su libertad durante el tiempo en que ejercen su cargo, salvo que exista una sentencia en su contra.

Los servidores públicos incluidos en este artículo son sujetos de proceso penal, de conformidad con lo siguiente:

- a) Las medidas cautelares no pueden consistir en privación, restricción o limitación de la libertad, ni en el retiro de la inmunidad.
- b) El auto de vinculación a proceso penal puede ser recurrido directamente ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Mación.
- Cuando existe sentencia c) condenatoria que haya causado **estado**, el juez comunica el retiro de la inmunidad al órgano del cual forme parte el servidor público sentenciado,



disposición de la autoridad correspondiente.

- d) Las y los gobernadores de los Estados y la o el jefe de gobierno de la Ciudad de México, quienes también gozan de inmunidad, son sujetos de proceso penal por la comisión de delitos federales. Cuando se dicta sentencia condenatoria, el juez comunica a la legislatura respectiva el retiro de la inmunidad y la separación del cargo.
- e) Los diputados y los magistrados de los tribunales superiores de justicia de las entidades federativas gozan de inmunidad. Cuando el juez dicta sentencia condenatoria por delitos federales, este mismo comunica al órgano respectivo el retiro de la inmunidad y la separación del cargo del sentenciado.
- f) Si se trata de un delito cometido durante el ejercicio del cargo, no se podrá conceder indulto.
- g) Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación penal, y tratándose de delitos por cuya comisión el autor o autora obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados por su conducta ilícita.

- a partir de lo cual éste cesa en sus funciones y queda a disposición de la autoridad correspondiente.
- d) Las y los gobernadores de los Estados y la o el jefe de gobierno de la Ciudad de México, quienes también gozan de inmunidad, son sujetos de proceso penal por la comisión de delitos federales. Cuando se dicta sentencia condenatoria, el juez comunica a la legislatura respectiva el retiro de la inmunidad y la separación del cargo.
- e) Los diputados y los magistrados de los tribunales superiores de justicia de las entidades federativas gozan de inmunidad. Cuando el juez dicta sentencia condenatoria por delitos federales, este mismo comunica al órgano respectivo el retiro de la inmunidad y la separación del cargo sentenciado.
- f) Si se trata de un delito cometido durante el ejercicio del cargo, no se podrá conceder indulto.
- g) Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación penal, y tratándose de delitos por cuya comisión el autor o autora obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados por su conducta ilícita.



- h) Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados.
- i) Las sentencias del orden civil y las sanciones administrativas o de cualquier naturaleza distinta a la penal, se aplican sin el retiro de la inmunidad. Sólo aquellas que implican arresto se ejecutan inmediatamente después de que el servidor público deja el cargo.
- j) Las entidades federativas deben establecer en sus respectivas constituciones, las reglas y el procedimiento contenido en el presente artículo.

- h) Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados.
- i) Las sentencias del orden civil y las sanciones administrativas o de cualquier naturaleza distinta a la penal, se aplican sin el retiro de la inmunidad. Sólo aquellas que implican arresto se ejecutan inmediatamente después de que el servidor público deja el cargo.
- j) Las entidades federativas deben establecer en sus respectivas constituciones, las reglas y el procedimiento contenido en el presente artículo.

SUSCRIBE

DÍR. ROGELIÓ RAYO MARTÍNEZ

# PROPUESTAS DE ACUERDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

SE DESIGNA A LA CIUDADANA GRACIELA BÁEZ RICÁRDEZ COMO SECRETARIA GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Proceda la Secretaría a dar lectura al acuerdo de la Conferencia en el que se designa a la ciudadana Graciela Báez Ricárdez, como secretaria general de la Cámara de Diputados.

La secretaria diputada Carmen Julieta Macías Rábago: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de los siguientes

### **Considerandos**

- I. Que con fecha 30 de septiembre del 2018, el C. Mauricio Farah Gebara se separó del cargo como Secretario General de la Cámara.
- **II.** Que de conformidad con el artículo 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados está facultada para dictar resoluciones relativas a su régimen interior;
- III. Que de conformidad con el artículo 38, numeral 1, inciso d) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, es la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos el órgano facultado para llevar al Pleno, para su aprobación, del nombramiento del Secretario General de la Cámara;
- IV. Que con la finalidad de proceder de inmediato a la designación prevista en el artículo 48 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y una vez analizada y valorada la ficha curricular, que acredita el conocimiento amplio y pleno, dado que se cumple con las condiciones de idoneidad, perfil y capacidad profesional, este órgano determinó proponer a la consideración del Pleno la propuesta de la ciudadana Graciela Báez Ricárdez, como Secretaria General de la Cámara de Diputados.

Por lo expuesto y fundado, esta Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos somete a la consideración del pleno el siguiente:

#### Acuerdo

**Primero.** Se designa a la ciudadana **Graciela Báez Ricárdez,** para ocupar el cargo de Secretaria General de la Cámara de Diputados, a partir del 30 de noviembre de 2018.

**Segundo.** Se instruye a las unidades administrativas de esta Cámara de Diputados para que ejecuten las medidas necesarias para la implementación del presente acuerdo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de noviembre de 2018.— Diputado Porfirio Muñoz Ledo (rúbrica), Presidente; diputado Mario Delgado Carrillo (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena; diputado Juan Carlos Romero Hicks (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado René Juárez Cisneros (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; diputado Reginaldo Sandoval Flores, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano; diputado José Ricardo Gallardo Cardona (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado Arturo Escobar y Vega, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Muchas gracias. Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación del acuerdo.

La secretaria diputada Carmen Julieta Macías Rábago: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación del acuerdo.

(Votación)

¿Falta algún diputado de emitir su voto? Ciérrese el sistema electrónico de votación. Presidente, se emitieron 465 votos a favor, 2 abstenciones y 1 voto en contra. Es mayoría calificada.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Por 465 votos a favor, aprobado. Comuníquese.

Se encuentra a las puertas de este recinto la ciudadana Gabriela Báez Ricárdez, electa como secretaria general de la Cámara de Diputados. Se designa en comisión para que la acompañen en el acto de rendir la protesta de ley para entrar en funciones, a las y los siguientes diputados que leerá la Secretaría.

La secretaria diputada Carmen Julieta Macías Rábago: Diputado Mario Delgado Carrillo, diputada Josefina Salazar Báez, diputada Margarita Flores Sánchez, diputada Claudia Báez Ruiz, diputado Gerardo Fernández Noroña, diputada Fabiola Loya Hernández, diputada Mónica Bautista Rodríguez y diputado Carlos Alberto Puente Salas.

Se pide a la comisión cumplir con este encargo.

(La comisión cumple con su encargo)

Se invita a los presentes a ponerse de pie.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Ciudadana Graciela Báez Ricárdez, ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen? ¿Desempeñar leal y patrióticamente el cargo de secretaria general de la Cámara de Diputados que se le ha conferido?

La ciudadana Graciela Báez Ricárdez: Sí, protesto.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Si así no lo hiciera, que la nación se lo demande.

## **MINUTA**

# LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

La secretaria diputada Carmen Julieta Macías Rábago: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, D.F.— Mesa Directiva.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,** aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2018.— Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre (rúbrica), secretaria.»



La Presidencia informa que se recibid oficio de la Coma de Senadores, con el que remite Hinuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman adicionan y de rogan diversos disposiciones de la Ley Organica de la Administración publica Federal Movembre 27 del 2018.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

**Artículo Único.-** Se **reforman** los artículos 4o., primer y segundo párrafos; 60.; 14, primer párrafo; 16, segundo párrafo; 17 Bis, primer párrafo, y las fracciones I, II y III, en su párrafo y los actuales incisos b), c) y d); 20; 26; 27; 28, fracción XI; 29, fracción XVI; 31, fracciones II, III, V, VII, y se recorren las actuales XXXIII y XXXIV, para pasar a ser XXXI y XXXII; 32, en su párrafo y las fracciones I e inciso c), III, IV y XIII; 32 Bis, fracciones I, II, IV, V, VII, XIII, XVI, XXV, XXVI, XXIX, XXXI y XXXIV; 33, fracciones X, XVII, XVIII, XXI y XXV; 34, fracciones IV, V, VII, IX, XI, XV, XVI, XXI, XXIV, XXVII y XXX; 35, fracción XXI, incisos d) y e); 37, fracciones I, II, IV, V, VIII, IX, XI, XII, XV, XVII, XX, XXI, XXII y XXIV; 38, fracciones III, VIII, XXX y XXX Bis; 39, fracciones I, II, VI, X y XI; 40, fracción XVIII; 41, fracciones I, en su párrafo y el inciso c); 41 Bis, fracciones I, III, IV, inciso b), VI, IX, X, XI, XII, XV y XIX; 43, fracción VII, segundo párrafo y 43 Bis, primer párrafo; se adicionan un tercer párrafo y las fracciones I, II y III al artículo 80.; los incisos e) y f) a la fracción III del artículo 17 Bis; un artículo 17 Ter; un artículo 30 Bis; las fracciones XXII, XXV, XXVI, XXVII v XXVIII al artículo 31; las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX v XXI, recorriéndose la actual XVI, para pasar a ser XXII, al artículo 32; las fracciones XXXVI y XXXVIII al artículo 32 Bis; las fracciones XXII y XXIII, recorriéndose la actual XXII, para pasar a ser XXIV, al artículo 35; una fracción V Bis al artículo y XXXIII, recorriéndose la actual XXXI, para pasar a ser XXXIV al artículo 38; las fracciones XXIV, XXV y XXVI, recorriéndose la actual XXIV, para pasar a ser XXVII, al artículo 39; las fracciones XIX, XX y XXI, recorriéndose la actual XIX, para pasar a ser XXII, al artículo 40; un inciso d) a la fracción I, recorriéndose los actuales d) y e), para pasar a ser e) y f), las fracciones XII Bis, XXII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII, y las actuales XXII y XXIII, pasan a ser XXIV y XXVIII, respectivamente, al artículo 41; las fracciones XXIV, XXV y XXVI, recorriéndose la actual XXIV, para pasar a ser XVII, al artículo 41 Bis y, se deroga la fracción XXVI del artículo 34, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:





**Artículo 4o.-** La función de Consejero Jurídico, prevista en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estará a cargo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Al frente de la Consejería Jurídica habrá un Consejero que dependerá directamente del Presidente de la República, y será nombrado y removido libremente por éste.

Para ser Consejero Jurídico se deben cumplir los mismos requisitos que para ser Fiscal General de la República.

. . .

**Artículo 6o.-** Para los efectos del artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República acordará con todos los Secretarios de Estado y el Fiscal General de la República.

### Artículo 80.- ...

El Ejecutivo Federal contará con las unidades de apoyo técnico y estructura que el Presidente determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a dicha Oficina.

Las unidades señaladas en el párrafo anterior podrán estar adscritas de manera directa a la Presidencia o a través de la Oficina referida y desarrollarán, entre otras funciones, las siguientes:

- Definir las políticas del Gobierno Federal en los temas de informática, tecnologías de la información, comunicación y de gobierno digital, en términos de las disposiciones aplicables;
- Formular y conducir la política de comunicación social del Gobierno Federal con la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobernación conforme a la presente ley. Para tal efecto establecerá, mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las unidades administrativas que realicen actividades en esta materia, y



**III.** Difundir y proyectar el derecho a la memoria de la Nación, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



**Artículo 14.-** Al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los Subsecretarios, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Jefes de Unidad, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, y los demás funcionarios, en los términos que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales. Las Secretarías de la Defensa Nacional, de Marina y de Hacienda y Crédito Público contarán cada una con una Oficialía Mayor, las cuales tendrán las funciones que establezca el artículo 20 de esta ley y las que determinen los reglamentos interiores.

# Artículo 16.- ...

Los propios titulares de las Secretarías de Estado también podrán adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el reglamento interior respectivo, a las Subsecretarías y a las otras unidades de nivel administrativo equivalente que se precisen en el mismo reglamento interior.

...

**Artículo 17 Bis.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo previsto en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con oficinas de representación en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites en cumplimiento de los programas a su cargo y cuenten con recursos aprobados para dichos fines en sus respectivos presupuestos, dichas oficinas se coordinarán con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, debiéndose observar lo siguiente:

Los funcionarios públicos adscritos a las oficinas de representación, serán designados de conformidad con lo establecido por el reglamento interior o los ordenamientos legales de las dependencias y entidades;





3



- Los servidores públicos adscritos a las oficinas de representación se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal para efectos de su ingreso, desarrollo profesional, capacitación y certificación de capacidades; evaluación del desempeño; separación, y a las demás disposiciones previstas en dicha ley, y
- Las dependencias o entidades responsables de la ejecución de programas para entregar un beneficio social directo a la población, deberán sujetarse a lo siguiente:
  - a) ...
  - **b)** Informar, respecto de los programas atinentes a la respectiva Delegación de Programas para el Desarrollo;
  - c) Dar a conocer, en términos de la legislación aplicable, lo siguiente:
    - i) Las altas y bajas en sus padrones de beneficiarios, así como los resultados de su evaluación;
    - ii) La relación de municipios y localidades en las que opera el programa;
    - iii) El padrón de beneficiarios de la entidad federativa correspondiente, por municipio y localidad;
    - **iv)** El calendario de entrega de apoyos, por entidad federativa, municipio y localidad, con anterioridad de al menos 60 días a la entrega de los mismos;
    - **v)** Los ajustes presupuestarios que, en su caso, le sean autorizados;
  - d) Incluir, en todo caso, en la difusión de cada programa la leyenda siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa";







- Realizar acciones de orientación y difusión con los beneficiarios para garantizar su transparencia y evitar cualquier uso ilegal del programa, y
- f) Realizar las designaciones referidas en la fracción I de este artículo a propuesta del Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo de la entidad respectiva.

**Artículo 17 Ter.-** El Poder Ejecutivo Federal contará en las entidades federativas con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo que tendrán a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, funciones de atención ciudadana, la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades, así como la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población, de conformidad con los lineamientos que emitan la Secretaría de Bienestar y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.

Para la coordinación de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en la implementación de las funciones descritas en este artículo, el titular del Poder Ejecutivo Federal contará con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, bajo el mando directo del Presidente de la República.

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo estarán adscritas, jerárquica y orgánicamente a la Secretaría de Bienestar y sus titulares serán designados por el titular de la Secretaría a propuesta de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.

**Artículo 20.-** Las dependencias contarán con una Unidad de Administración y Finanzas encargada de ejecutar, en los términos de las disposiciones aplicables, los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos, y los demás que sean necesarios, en los términos que fije el Ejecutivo Federal. En los casos de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Defensa Nacional y de Marina dichos servicios se llevarán a cabo por sus respectivas oficialías mayores.





Para tal efecto, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecerá, mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las unidades de administración y finanzas del sector centralizado; esa Secretaría, por conducto de su Oficialía Mayor, coordinará la operación de dichas unidades en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá establecer lineamientos y directrices aplicables a las unidades administrativas que realicen las funciones referidas en este artículo en las entidades paraestatales, tales disposiciones serán igualmente aplicables a las delegaciones u oficinas de representación, en los Estados y la Ciudad de México, de las entidades paraestatales.

### Artículo 26.- ...

Secretaría de Gobernación;

Secretaría de Relaciones Exteriores;

Secretaría de la Defensa Nacional;

Secretaría de Marina;

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Secretaría de Bienestar;

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Secretaría de Energía;

Secretaría de Economía;

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

Secretaría de la Función Pública;

Secretaría de Educación Pública;

Secretaría de Salud:

Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

Secretaría de Cultura;

Secretaría de Turismo, y

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.







**Artículo 27.-** A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- Formular y conducir la política interior que competa al Ejecutivo Federal y no se atribuya expresamente a otra dependencia; fomentar el desarrollo político; contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; promover la formación cívica y la participación ciudadana, salvo en materia electoral; facilitar acuerdos políticos y consensos sociales para que, en los términos de la Constitución y las leyes, se mantengan las condiciones de unidad nacional, cohesión social, fortalecimiento de las instituciones de gobierno y gobernabilidad democrática;
  - II. Coordinar a los Secretarios de Estado y demás funcionarios de la Administración Pública Federal para garantizar el cumplimiento de las órdenes y acuerdos del titular del Ejecutivo Federal y por acuerdo de éste, convocar a las reuniones de gabinete; acordar con los titulares de las Secretarías de Estado, órganos desconcentrados y entidades paraestatales las acciones necesarias para dicho cumplimiento, y requerir a los mismos los informes correspondientes;
  - Conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra III. Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal. Asimismo, conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo con los partidos políticos, organizaciones sociales y demás instituciones de la sociedad civil. Los titulares de las unidades de enlace legislativo de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán designados por el Secretario adscritos Gobernación estarán administrativa У presupuestalmente a la Secretaría o dependencia respectiva;





- **IV.** Garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en esta materia;
- V. Formular y conducir la política migratoria y de movilidad humana, así como vigilar las fronteras del país y los puntos de entrada al mismo por tierra, mar o aire, garantizando, en términos de ley, la libertad de tránsito, en coordinación con las demás autoridades competentes;
- **VI.** Formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar el servicio nacional de identificación personal, en términos de las leyes aplicables;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país; coordinar, en vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, la promoción y defensa de los derechos humanos y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia, así como dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto;
- VII Bis. Formular y coordinar la política de prevención social del delito, cultura de paz y de legalidad, mediante programas que refuercen la inclusión social y la igualdad, estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y eliminar la discriminación o vulnerabilidad de grupos sociales así como diseñar e instrumentar programas para la atención integral a víctimas y coadyuvar en la celebración de acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado;
- VII Ter. Crear e implementar en forma permanente una página electrónica de consulta pública en la cual se registren los datos de las personas reportadas como desaparecidas en todo el país así como establecer otra para los casos de mujeres y niñas; ambas plataformas tendrán como fin que la población en general contribuya con información sobre la localización de las personas desaparecidas;





**VII Quáter.** Elaborar y ejecutar los programas de reinserción social y apoyo a las personas que hayan cumplido con su sentencia y sean puestas en libertad;

- VIII. En el ámbito de su competencia, elaborar e instrumentar la normatividad aplicable, conforme a la Constitución y las leyes, en materia de comunicación social del Gobierno Federal y las relaciones con los medios masivos de información; administrar, salvo lo establecido en las leyes electorales, el tiempo de que dispone el Estado en radio y televisión, así como autorizar, supervisar y evaluar los programas de comunicación social y publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
  - Vigilar que las publicaciones impresas y las transmisiones de radio y televisión, así como las películas cinematográficas y los videojuegos, se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la paz y moral pública y a la dignidad personal, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito, perturben el orden público o sean contrarios al interés superior de la niñez;
  - X. Tramitar lo relativo a la aplicación del artículo 33 de la Constitución;
  - **XI.** Administrar las islas de jurisdicción federal, salvo aquellas cuya administración corresponda, por disposición de ley, a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal. En las islas a que se refiere esta fracción regirán las leyes federales y los tratados, y serán competentes para conocer de las controversias que en ellas se susciten los tribunales federales con mayor cercanía geográfica;
  - **XII.** Diseñar e instrumentar programas anuales, previo diagnóstico a los ayuntamientos, para la asesoría, capacitación y formación de sus integrantes, así como de los funcionarios municipales, con el fin de contribuir a su profesionalización y al desarrollo institucional de los municipios;







- **XIII.** Auxiliar al Poder Judicial de la Federación, a la Fiscalía General de la República y a las correspondientes de las entidades federativas, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, entes públicos, entidades federativas, municipios y órganos constitucionales autónomos;
- **XIV.** Regular, autorizar y vigilar el juego, las apuestas, las loterías y rifas, en los términos de las leyes relativas;
  - XV. Presentar ante el Congreso de la Unión las iniciativas de ley o decreto del Ejecutivo y, en su caso, comunicar el señalamiento formal del Presidente de la República del carácter preferente de hasta dos de las iniciativas, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución;
- XVI. Administrar el Diario Oficial de la Federación y publicar las leyes y decretos del Congreso de la Unión, de alguna de las dos Cámaras o de la Comisión Permanente y los reglamentos que expida el Presidente de la República, en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 constitucional y el artículo 72 constitucional, así como las resoluciones y disposiciones que por ley deban publicarse en dicho medio de difusión oficial;
- **XVII.** Coordinar a los Talleres Gráficos de México para que proporcionen los servicios editoriales y de impresión que requieran las dependencias de la Administración Pública Federal y otros entes, públicos o privados, que lo soliciten, recibiendo las contraprestaciones respectivas por tales servicios;
- **XVIII.** Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos;
  - **XIX.** Conducir las relaciones del Gobierno Federal con el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado;







- XX. Intervenir en los nombramientos, aprobaciones, designaciones, destituciones, renuncias y jubilaciones de servidores públicos que no se atribuyan expresamente por la ley a otras dependencias del Ejecutivo;
- **XXI.** Tramitar lo relativo al ejercicio de las facultades que otorgan al Ejecutivo Federal los artículos 96, 98 y 100 de la Constitución, sobre nombramientos, renuncias y licencias de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y de los Consejeros de la Judicatura Federal;
- **XXII.** Llevar el registro de autógrafos de los funcionarios federales, de los Gobernadores de los Estados y del jefe de gobierno de la Ciudad de México y legalizar las firmas de los mismos;
- **XXIII.** Fijar el calendario oficial, y
- **XXIV.** Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

### Artículo 28.- ...

I. a X. ..

Colaborar con el Fiscal General de la República, en la extradición conforme a la ley o tratados y en los exhortos internacionales o comisiones rogatorias para hacerlos llegar a su destino, previo examen de que llenen los requisitos de forma para su diligenciación y de su procedencia o improcedencia, para hacerlo del conocimiento de las autoridades judiciales competentes, y

XII.

Artículo 29.- ...

I. a XV. ...







Intervenir en la expedición de licencias para la portación de armas de fuego, con objeto de que no incluya las armas prohibidas expresamente por la ley y aquellas que la Nación reserve para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Guardia Nacional, así como vigilar y expedir permisos para el comercio, transporte y almacenamiento de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico;

## XVII. a XX. ...

**Artículo 30 Bis.-** A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; coadyuvar a la prevención del delito; ejercer el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;
- Proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública; proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de carrera policial, el Programa Rector para la Profesionalización Policial, los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial; participar, de acuerdo con la ley de la materia, de planes y programas de profesionalización para las instituciones policiales; coordinar las acciones para la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas, en términos de ley;







- Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción a la Policía Federal, garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, con el objeto de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas y prevenir la comisión de delitos del orden federal;
- Proponer, en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional; efectuar, en coordinación con la Fiscalía General de la República, estudios sobre los actos delictivos no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito;
- V. Auxiliar a las autoridades federales, estatales, municipales y de la Ciudad de México que soliciten apoyo, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes; reforzar, cuando así lo soliciten, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, intervenir ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por aquellas que impliquen violencia o riesgo inminente; promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y de la Ciudad de México para la coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia, así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;



Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Fiscalía General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios, y cuando así lo requiera, a la Fiscalía General de la República en la investigación y persecución de los delitos, en cuyo caso los cuerpos de policía que actúen en su auxilio estarán bajo el mando y conducción del Ministerio Público, y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables;





- VII. Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública el desarrollo de políticas orientadas a prevenir los delitos federales y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los delitos del fuero común; promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones en materia de seguridad pública, y atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de estas atribuciones;
- VIII. Proporcionar a la Secretaría de Gobernación la información para que ésta publique y actualice una página electrónica específica en la cual se registren los datos generales de las personas reportadas como desaparecidas en todo el país. La información deberá ser pública y permitir que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las mismas;
- **IX.** Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de justicia para adolescentes, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos;
- X. Organizar y dirigir actividades de reinserción social y supervisión de la libertad condicional, así como las relativas a la supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional al proceso de conformidad con la normatividad aplicable en la materia y en coordinación con las autoridades competentes;
- **XI.** Participar, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de las personas privadas de su libertad a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 18 constitucional;
- XII. Coordinar, operar e impulsar la mejora continua del sistema de información, reportes y registro de datos en materia criminal; desarrollar las políticas, normas y sistemas para el debido suministro permanente e intercambio de información en materia de seguridad pública entre las autoridades competentes; establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;







- **XIII.** Establecer mecanismos e instancias para la coordinación integral de las tareas y cuerpos de seguridad pública y policial, así como para el análisis y sistematización integral de la investigación e información de seguridad pública en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- **XIV.** Establecer mecanismos e instancias para la coordinación integral de las tareas, así como para el análisis y sistematización integral de la investigación e información de seguridad nacional;
- XV. Otorgar las autorizaciones a empresas que presten servicios privados de seguridad en dos o más entidades federativas, supervisar su funcionamiento e informar periódicamente al Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre el ejercicio de esta atribución;
- **XVI.** Coordinar y establecer mecanismos para contar oportunamente con la información de seguridad pública y nacional, así como del ámbito criminal y preventivo que esta Secretaría requiera de dependencias y organismos competentes en dichas materias, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que las leyes le establecen;
- **XVII.** Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción al Centro Nacional de Inteligencia, el cual fungirá como un sistema de investigación e información, que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, así como contribuir, en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;
- **XVIII.** Impulsar a través de su titular, en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, la efectiva coordinación de éste, así como la celebración de convenios y bases de colaboración que dicho Consejo acuerde;
- **XIX.** Informar al Poder Legislativo Federal sobre los asuntos de su competencia en materia de seguridad nacional;







- Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los Gobiernos de los Estados y la Ciudad de México, con los gobiernos municipales y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social las acciones conducentes al mismo objetivo;
- **XXI.** Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el de Seguridad Nacional en ausencia del Presidente de la República;
- Presidir la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, nombrar y remover a su secretario técnico y designar tanto a quien presidirá, como a quien fungirá como secretario técnico de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- **XXIII.** Proponer al Presidente de la República el nombramiento del Comisionado General de la Policía Federal y del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- **XXIV.** Coordinar y supervisar la operación del Registro Público Vehicular, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y
- **XXV.** Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

### Artículo 31.- ...

- I. ..
- Proyectar y calcular los ingresos de la Federación y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la Administración Pública Federal;
- **III.** Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de ingresos de la Federación;





IV.

V. Manejar la deuda pública de la Federación;

**VI.** .

**VII.** Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país, que comprende a la Banca Nacional de Desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito;

VIII. a XXI. ..

pesignar y remover a los titulares de las unidades de administración y finanzas a que se refiere el primer párrafo del artículo 20 de esta ley, quienes serán considerados servidores públicos de la respectiva dependencia. Se exceptúa de lo anterior a la Secretaría de la Defensa Nacional y a la Secretaría de Marina, que contarán con sus respectivas oficialías mayores;

# XXIII. y XXIV. ...

Planear, establecer y conducir la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en dichas materias; así como promover la homologación de políticas, normas y criterios en materia de contrataciones públicas;

**XXVI.** Fungir como área consolidadora de los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios que la propia Secretaría determine;

**XXVII.** Establecer normas y lineamientos en materia de control presupuestario; así como ejercer el control presupuestario de las contrataciones públicas consolidadas a través de la Oficialía Mayor;







relacionadas con los capítulos de compras del sector público y coordinar compras estratégicas del mismo que generen beneficios al país; elaborar disposiciones que promuevan la participación de la proveeduría nacional en las compras de dicho sector, así como asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sobre el cumplimiento de la normativa en esa materia;

XXIX. y XXX.

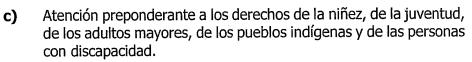
**XXXI.** Reivindicar los bienes propiedad de la Nación, en los términos de las disposiciones aplicables, y

**XXXII.** Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

**Artículo 32.-** A la Secretaría de Bienestar corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes:

**a)** y **b)** ...



II. ..

Coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida;

**IV.** Fomentar las actividades de las organizaciones de la sociedad civil en materia de bienestar, combate a la pobreza y desarrollo humano;

V. a XII.





**XIII.** Coadyuvar en las políticas públicas que garanticen el pleno ejercicio de los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas;

XIV. y XV. ...

**XVI.** Fomentar y apoyar a las unidades de producción familiar rural de subsistencia;

**XVII.** Participar en la coordinación e instrumentación de las políticas de desarrollo rural para elevar el nivel de bienestar de las familias, comunidades y ejidos;

**XVIII.** Coadyuvar en el diseño e implementación de políticas públicas orientadas a fomentar la agroforestería, la productividad, la economía social y el empleo en el ámbito rural y a evitar la migración de las áreas rurales;

**XIX.** Impulsar programas para promover la corresponsabilidad de manera equitativa entre las familias, el Estado y las instituciones de asistencia social y privada, para el cuidado de la niñez y de los grupos vulnerables;

Coordinar, en conjunto con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo de las Entidades Federativas, así como la planeación, ejecución y evaluación de los planes, programas y acciones que desarrollen;

Integrar, mantener y actualizar un sistema de información con los padrones de beneficiarios de programas sociales de la Administración Pública Federal, así como depurar sus duplicidades, y

**XXII.** Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.





## Artículo 32 Bis.- ...

- **I.** Fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano;
- Formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades;

III. ...

Establecer, con la participación que corresponda a otras dependencias y a las autoridades estatales y municipales, normas oficiales mexicanas sobre la preservación y restauración de la calidad del medio ambiente; sobre los ecosistemas naturales; sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de la flora y fauna silvestre, terrestre y acuática; sobre descargas de aguas residuales, y en materia minera; y sobre materiales peligrosos y residuos sólidos y peligrosos; así como establecer otras disposiciones administrativas de carácter general en estas materias y otras de su competencia, para la interpretación y aplicación de las normas oficiales mexicanas;



- V. Vigilar, promover y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas, programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques y demás materias competencia de la Secretaría, así como, en su caso, iniciar los procedimientos de inspección respectivos, imponer las sanciones y ordenar las medidas de seguridad que resulten procedentes;
- VI. ...





VII.

Organizar y administrar áreas naturales protegidas y coadyuvar en labores de conservación, protección y vigilancia de dichas áreas, cuando su administración recaiga en gobiernos estatales, municipales o en personas físicas o morales;

VIII. a XII.

XIII.

Fomentar y realizar programas de restauración ecológica, con la cooperación de las autoridades federales, estatales y municipales, en coordinación, en su caso, con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XIV. y XV.

•

XVI.

Formular y conducir la política nacional sobre cambio climático y la capa de ozono;

XVII. a XXIV.

XXV.

Estudiar, proyectar, construir y conservar, con la participación que corresponda a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, las obras de riego, desecación, drenaje, defensa y mejoramiento de terrenos y las de pequeña irrigación, de acuerdo con los programas formulados y que competa realizar al Gobierno Federal, por sí o en cooperación con las autoridades estatales y municipales o de particulares;



XXVI.

Formular, dar seguimiento y evaluar la política hídrica nacional, así como regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal, en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial;

XXVII. y XXVIII.



XXIX.

Organizar y manejar la explotación de los sistemas nacionales de riego, con la intervención de los usuarios, en los términos que lo determinen las leyes, en coordinación, en su caso, con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;



XXX.

XXXI.

Impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico; intervenir en el acceso al agua para el sector productivo y energético a través de instrumentos establecidos por ley siguiendo los principios y criterios de equidad y sustentabilidad; fomentar y apoyar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales y las organizaciones comunitarias, así como programar, proyectar, construir, administrar, operar y conservar por sí, o mediante el otorgamiento de la asignación o concesión que en su caso se requiera, o en los términos del convenio que se celebre, las obras y servicios de captación, potabilización, tratamiento de aguas residuales, conducción y suministro de aguas de jurisdicción federal;

# XXXII. y XXXIII. ...

**XXXIV.** Elaborar y aplicar, en coordinación con las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Bienestar; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y de Relaciones Exteriores, las políticas públicas encaminadas al cumplimiento de las acciones de mitigación y adaptación que señala la Ley General de Cambio Climático;

XXXV.

XXXVI. Establecer y operar un sistema de administración para autorizar, evaluar y monitorear a las personas morales que coadyuven en el cumplimiento de obligaciones y en los procesos de inspección y verificación en la materia;

XXXVII. ...

XXXVIII. Formular y conducir la política nacional en materia de residuos, así como elaborar los programas nacionales en la materia;

XXXIX. a XLII. ...



### Artículo 33.- ...

# I.a IX. ...

X. Promover el ahorro de energía, regular y, en su caso, expedir normas oficiales mexicanas sobre eficiencia energética, así como realizar y apoyar estudios e investigaciones en materia energética y demás aspectos relacionados;

### XI. a XVI. ...

- **XVII.** Proponer al titular del Ejecutivo Federal la plataforma anual de producción de petróleo y de gas, con base en las reservas probadas y los recursos disponibles, que garantice el abasto y la seguridad energética del país;
- **XVIII.** Establecer la política de restitución de reservas de hidrocarburos y geotermia, así como para el estímulo y promoción al uso de energías renovables;

## XIX. y XX. ...

**XXI.** Requerir la información necesaria para el desarrollo de sus funciones a órganos desconcentrados, órganos reguladores coordinados, entidades paraestatales y empresas productivas del Estado y en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refieren la Ley de Hidrocarburos, la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear y la Ley de la Industria Eléctrica.

La Secretaría de Energía coordinará con la Comisión Reguladora de Energía, la determinación de las tarifas reguladas de los servicios establecidos en la Ley de la Industria Eléctrica;

### XXII. a XXIV. ...

**XXV.** Asegurar, fomentar y vigilar el adecuado suministro de los combustibles en el territorio nacional;







### XXVI. a XXXI. ...

### Artículo 34.- ...

### I. a III. ...

- **IV.** Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores en el ámbito de su competencia, la política de comercio exterior y atracción de inversión extranjera;
- V. Estudiar, proyectar y determinar los aranceles escuchando la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; estudiar y determinar las restricciones para los artículos de importación y exportación, y participar con la mencionada Secretaría en la fijación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos al comercio exterior;

VI. ...

VII. Establecer las tarifas para la prestación de aquellos servicios de interés público que considere necesarios, con la exclusión de los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal; y definir el uso preferente que deba darse a determinadas mercancías;

### VIII. ...

- **IX.** Participar con las Secretarías de Bienestar, de Agricultura y Desarrollo Rural y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la distribución y comercialización de productos y el abastecimiento de los consumos básicos de la población; así como el fomento a la cadena de valor productiva agroalimentaria;
- **X.** ...
- TO NEO Y TO ONE
- **XI.** Coordinar y dirigir con la colaboración de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el Sistema Nacional para el Abasto, con el fin de asegurar la adecuada distribución y comercialización de productos y el abastecimiento de los consumos básicos de la población;





### XII. a XIV. ...

- **XV.** Fomentar el desarrollo del pequeño comercio rural y urbano, así como promover el desarrollo de lonjas, centros y sistemas comerciales de carácter regional o nacional en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- XVI.Impulsar, en coordinación con las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal que tengan relación con las actividades específicas de que se trate, la producción de aquellos bienes y servicios que se consideren necesarios para garantizar el abasto y el funcionamiento eficiente de los mercados;

### XVII. a XX. ...

**XXI.** Fomentar, regular y promover el desarrollo de la industria de transformación y definir las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en la industria eléctrica;

# XXII. y XXIII. ...

**XXIV.** Promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa y la microindustria y actividad artesanal, así como regular la organización de productores industriales;



XXV.

XXVII.

XXVI. Se deroga.



Formular y conducir la política nacional en materia minera, así como promover en zonas de producción minera la construcción de obras de infraestructura social, en coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con la participación de los pueblos y comunidades indígenas, así como de los sectores social y privado, de acuerdo con el artículo 32, fracción XIII de esta ley;

XXVIII.y XXIX.



Impulsar la reubicación de la industria de zonas urbanas con graves problemas demográficos y ambientales en coordinación con las autoridades competentes, así como con las entidades federativas, para que se facilite su traslado con infraestructura industrial;

XXXI. a XXXIII. ...

**Artículo 35.-** A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XX.

XXI.

- a) a **c)** ...
- **d)** Proponer a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural la expedición de las normas oficiales mexicanas que correspondan al sector pesquero;
- e) Regular la formación y organización de la flota pesquera, así como las artes de pesca, proponiendo al efecto, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, las normas oficiales mexicanas que correspondan;



Asegurar la adecuada distribución, comercialización y abastecimiento de los productos de consumo básico de la población de escasos recursos, con la intervención que corresponda a las Secretarías de Economía y de Bienestar bajo principios que eviten su uso o aprovechamiento indebido o ajeno a los objetivos institucionales;

**XXIII.** Contribuir a la seguridad alimentaria, garantizando el abasto de productos básicos, y







**XXIV.** Los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos.

## Artículo 37.- ...

- I. Organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los Presupuestos de Egresos, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para validar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables;
- Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la Administración Pública Federal, conforme a las bases y principios que al respecto emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo;

III. ...

TV. Coordinar y supervisar el sistema de control interno; establecer las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como realizar las auditorías que se requieran en éstas, en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control;



- V. Vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda y patrimonio;
- **V Bis.** Coadyuvar en la revisión del cumplimiento de las disposiciones en materia de archivos que emitan las instancias correspondientes;

**VI.** y **VII.** ...





**VIII.** Realizar, por sí o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la coordinadora de sector correspondiente, auditorías y revisiones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficacia, eficiencia, economía y legalidad en su gestión y encargo;

**IX.** Fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal;

**X.** ...

XI. Designar y remover, para el mejor desarrollo del sistema de control y evaluación de la gestión gubernamentales, delegados de la propia Secretaría ante las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal centralizada, y comisarios públicos de los órganos de vigilancia de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como normar y controlar su desempeño;

Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las unidades administrativas equivalentes en las empresas productivas del Estado, quienes dependerán jerárquica, funcional y presupuestalmente de la Secretaría de la Función Pública, asimismo, designar y remover a los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de los citados órganos internos de control, quienes tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al titular de dicha Secretaría;



XIII. y XIV. ..



Nacional Anticorrupción, así como al Ejecutivo Federal, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como del resultado de la revisión del ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos federales, y promover ante las autoridades competentes, las acciones que procedan para corregir las irregularidades detectadas;

XVI. ..

**XVII.** Atender las quejas que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;

XVIII. y XIX. ..

Aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus modificaciones; previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Conducir y aplicar la política de control interno, prevención, vigilancia, inspección y revisión de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de control interno, prevención, vigilancia, inspección y revisión de dichas contrataciones; proporcionar, en su caso, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las mencionadas leyes, con excepción de las empresas

productivas del Estado;







Vigilar la aplicación de las políticas de gobierno digital, y definir las de gobierno abierto y datos abiertos de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones aplicables;

XXIII.

**XXIV.** Ejercer las facultades que la Constitución le otorga a los órganos internos de control para revisar, mediante las auditorías a que se refiere el presente artículo, el ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos federales;

XXV. a XXIX. ..

Artículo 38.- ...

I. y II.

Establecer, en colaboración con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, un sistema destinado a obtener, sistematizar, procesar, automatizar, analizar, estudiar, difundir y poner al alcance de la sociedad, información sobre la operación, cobertura, equidad, calidad y demás atributos y condiciones estructurales del sistema educativo nacional;

IV. a VII.

VIII. Con la participación del organismo descentralizado en materia de ciencia y tecnología, promover la creación de institutos de investigación científica y técnica y el establecimiento de laboratorios, observatorios, planetarios y demás centros tecnológicos que requiera el desarrollo de la educación primaria, secundaria, normal, técnica y superior; así como apoyar la investigación científica y tecnológica;

I

IX.





K. Fomentar la lectura en todo el país, especialmente entre la niñez y la juventud, así como crear repositorios en bibliotecas, tanto físicas como digitales, dirigidos a fortalecer la identidad colectiva y acrecentar la memoria histórica y cultural nacional, regional, local y comunitaria;

XI. ..

**XII.** Garantizar la capacitación y formación continuas del magisterio del país, así como del personal directivo y de supervisión escolar, con el fin de contribuir a su profesionalización y al desarrollo de competencias docentes, incluidas las referidas al aprovechamiento de tecnologías de la información y comunicación;

XIII. ...

**XIV.** Regir el sistema educativo nacional; formular, regular, coordinar y conducir la política educativa que competa al Ejecutivo y contribuir al fortalecimiento de las instituciones educativas públicas;

XV. y XVI. ...

**XVII.** Participar en la coordinación de los programas en que la educación sea uno de sus componentes, particularmente los de desarrollo en la primera infancia;

**XVIII.** Intervenir, en los términos que defina la ley, en programas institucionales, regionales y sectoriales de inclusión social que tengan un componente educativo, dirigidos a la población que vive en situación de pobreza extrema;

**XIX.** Coordinar con los organismos sectorizados la elaboración de los programas nacionales de educación, deporte y juventud;

En coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas, diseñar y aplicar las políticas y programas tendientes a hacer efectivo el derecho a la educación;

**E**stablecer los acuerdos para cumplir lo dispuesto por el artículo 3o. constitucional y promover la participación social en la materia;







**XXII.** Ejercer las facultades conferidas a la Federación en el artículo 3o. constitucional, salvo las que se atribuyan expresamente a otro organismo, con la participación de las autoridades de las entidades

federativas, municipios y otros actores educativos;

XXIII. a XXV. ..

**XXVI.** Impulsar la formación permanente del magisterio;

XXVII. a XXIX. ...

Organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y a su incorporación a las tareas nacionales, estableciendo para ello sistemas de servicio social, centros de estudio, programas de recreación y de atención a los problemas de los jóvenes, así como crear y organizar a este fin sistemas de enseñanza especial

para niños, adolescentes y jóvenes que lo requieran;

XXX Bis. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y de la industria editorial, con apego a lo dispuesto por el artículo 3o. constitucional, cuando se trate de cuestiones educativas, y dirigir y coordinar la administración de las estaciones radiodifusoras y televisoras públicas que tengan preponderantemente fines educativos, con exclusión de las que dependan de otras Secretarías de Estado. Aquellas estaciones de radio que incorporen en su programación contenido cultural deberán tomar en consideración las directrices que en esta materia proponga la Secretaría de Cultura;



Ejecutivo con las autoridades educativas de las entidades federativas y de los municipios, con el magisterio nacional, con instituciones especializadas en educación, con agrupaciones ciudadanas, organizaciones sociales y demás actores sociales en la materia;

**XXXII.** Establecer mecanismos para conocer las mejores prácticas educativas a nivel internacional;





**XXXIII.** Fortalecer, con el apoyo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el acceso a la información digital en los espacios escolares, así como la conectividad en éstos a redes de telecomunicaciones, y

**XXXIV.** Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

#### Artículo 39.- ...

- Elaborar y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos, servicios médicos gratuitos universales y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;
- Crear y administrar establecimientos de salud, de asistencia pública, de medicina tradicional complementaria y de formación de recursos humanos en salud, priorizando la movilidad y accesibilidad;

#### III. a V.

VI. Planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud. Asimismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado en dicho sistema y determinará las políticas y acciones de concertación entre los diferentes subsistemas del sector público;



#### VII. a IX.

- X. Dirigir acciones de inspección médico sanitaria, con excepción de la agropecuaria, salvo cuando se trate de preservar la salud humana;
- **XI.** Dirigir acciones de inspección médico sanitaria especial en los puertos, costas y fronteras, con excepción de la agropecuaria, salvo cuando afecte o pueda afectar a la salud humana;

#### XII. a XXIII.



Elaborar y conducir políticas tendientes a garantizar acceso a los servicios de salud para las personas que no sean beneficiarios o derechohabientes de alguna institución del sector salud;

Elaborar y conducir la política para la producción nacional de medicamentos u otros insumos para la salud;

Promover acciones de coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para abordar conjuntamente los determinantes sociales de la salud;

**XXVII.** Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

#### Artículo 40.- ...

## I. a XVII. ...

**XVIII.** Promover la cultura y recreación entre los trabajadores y sus familias;

**XIX.** Promover la democracia sindical y el acceso a la contratación colectiva;

Dar cumplimiento a los convenios internacionales en materia de derechos laborales;

Promover la organización de los jornaleros agrícolas y garantizar la protección laboral y de seguridad social que establece la legislación aplicable, y

**XXII.** Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

#### Artículo 41.- ...



Elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, la elaboración de lineamientos para regular:



## a) y b) ...

- La elaboración y aplicación territorial de criterios respecto al c) desarrollo urbano, la planeación, control y crecimiento de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones, movilidad y de servicios, para incidir en la calidad de vida de las personas;
- Los procesos de planeación de los asentamientos humanos y el d) desarrollo urbano, los relacionados a la conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales y sus elementos;
- La planeación habitacional y del desarrollo de vivienda, y e)
- El aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas f) regiones del país;

## II. a XII.

XII Bis. Establecer mecanismos para el ejercicio del derecho de preferencia a que se refiere el artículo 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

## XIII. a XXI. ...

- Participar en la definición de la política inmobiliaria de la XXII. Administración Pública Federal;
- Promover y propiciar el adecuado cumplimiento de la normatividad XXIII. en materia de ordenamiento del territorio, desarrollo urbano y vivienda:
- Ejercitar el derecho de expropiación por causa de utilidad pública XXIV. en aquellos casos no encomendados a otra dependencia;
- Participar en la elaboración de los métodos e instrumentos para XXV. identificar zonas de alto riesgo ante fenómenos naturales, para su prevención y mitigación;









**E**mitir opinión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los proyectos de inversión pública con impacto territorial, regional y urbano;

**XXVII.** Diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y

**XXVIII.** Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

#### Artículo 41 Bis.- ...

Elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural;

II. ..

**III.** Formular e instrumentar el Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

IV.

a) ...

b) Cultivo, fomento, estímulo, creación, educación profesional, artística y literaria, investigación y difusión de las artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas, la danza, las letras en todos sus géneros, y la arquitectura;

V. ...

MOINS Y 30

VI. Diseñar, en colaboración con la Secretaría de Educación Pública, los programas de educación artística y estudios culturales que se impartan a todos los niveles en las escuelas e institutos públicos, incorporados o reconocidos, para la enseñanza y difusión de todas las bellas artes y las artes tradicionales o populares;



VII. y VIII.

- Promover, difundir y conservar las lenguas indígenas, las manifestaciones culturales, las creaciones en lenguas indígenas, así como los derechos culturales y de propiedad que de forma comunitaria detentan sobre sus creaciones artísticas los pueblos indígenas;
- **X.** Promover e impulsar la investigación, conservación y promoción de la historia, las tradiciones y las artes populares;
- YI. Fomentar las relaciones de orden cultural con otros países; facilitar y participar en la celebración de convenios de intercambio en materia cultural y proyectar la cultura mexicana en el ámbito internacional, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Promover la producción cinematográfica, audiovisual, de radio y televisión y en la industria editorial, alentando en ellas la inclusión de temas de interés cultural y artístico y de aquellas tendientes al mejoramiento cultural y la propiedad de las lenguas nacionales, así como diseñar, promover y proponer directrices culturales y artísticas en dichas producciones;

XIII. y XIV.

XV. Otorgar becas para los estudiantes que pretendan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios relacionados con las artes y los estudios culturales, tanto en México como en el extranjero, así como promover acuerdos de colaboración para el intercambio cultural y artístico;

XVI. a XVIII.

**XIX.** Formular el catálogo del patrimonio histórico-cultural nacional en todos sus ámbitos;

XX. a XXIII. ...



**XXIV.** Coordinar con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal programas y acciones culturales de carácter comunitario en aquellos municipios donde se identifiquen problemáticas sociales específicas;

XXV. Coordinar, en colaboración con las autoridades correspondientes en las entidades federativas, los municipios y comunidades, acciones de fomento, vinculación, desarrollo y difusión de la producción artística, dentro del territorio nacional y en el extranjero;

**XXVI.** Promover la creación artística y el acceso a la cultura, así como el ejercicio de los derechos culturales, y

**XXVII.** Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 43.- ...

I. a VI.

VII.

El Consejero Jurídico nombrará y, en su caso, removerá a los titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, quienes estarán adscritos administrativa y presupuestalmente a las dependencias y entidades respectivas;



#### VIII. a XII.

**Artículo 43 Bis.-** Las dependencias de la Administración Pública Federal enviarán a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los proyectos de iniciativas de leyes o decretos a ser sometidos al Congreso de la Unión o a una de sus cámaras, por lo menos con un mes de anticipación a la fecha en que se pretendan presentar, salvo en los casos de las iniciativas de Ley de Ingresos y proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y en aquellos otros de notoria urgencia a juicio del Presidente de la República; en su caso, estos últimos serán sometidos al titular del Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Consejería Jurídica.





#### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan en lo dispuesto en el presente Decreto.

**Tercero.-** Todas las referencias que hagan mención al Oficial Mayor de las Secretarías de Estado en la normatividad vigente, se entenderán hechas al titular de la Unidad de Administración y Finanzas de las respectivas entidades o dependencias, o su equivalente, salvo en el caso de las Secretarías de la Defensa Nacional, de Marina y de Hacienda y Crédito Público, en lo conducente.

**Cuarto.-** El Titular del Ejecutivo Federal deberá expedir las adecuaciones correspondientes a los reglamentos interiores de las dependencias y entidades en un plazo no mayor de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Quinto.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán sobre los aspectos administrativos no contemplados en el presente Decreto, escuchando previamente la opinión de la Secretaría o dependencia involucrada.

**Sexto.-** Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten las unidades administrativas cuya adscripción cambia por disposición o consecuencia del presente Decreto serán transferidos a su nueva dependencia en un plazo máximo de 30 días a partir de la entrada en vigor del mismo y su registro contable dará inicio a partir del 1 de enero de 2019.

Los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas de las dependencias a que se refiere el presente Decreto serán coordinadores del proceso de transferencia de los recursos mencionados en el párrafo anterior, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para darle cumplimiento, así como de proporcionar la información necesaria para la integración de la Cuenta Pública, en el ámbito de su competencia.







**Séptimo.-** Los derechos laborales del personal que, en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, pase de una dependencia a otra, o a las oficinas de representación, se respetarán, conforme a la ley.

Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las Secretarías de Estado cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones.

**Octavo.-** Las facultades con que cuentan las unidades administrativas de las dependencias y entidades que por virtud del presente Decreto se modifican, continuarán vigentes en términos de los reglamentos interiores que las rigen hasta en tanto sean publicadas las reformas a los mismos.

**Noveno.-** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de este Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto de las respectivas dependencias y entidades, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tal efecto durante el ejercicio fiscal 2018.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá los lineamientos y disposiciones de carácter general que sean necesarios para la transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales y la debida ejecución de lo dispuesto en este artículo.

**Décimo.-** Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán su despacho por las unidades administrativas responsables de los mismos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**Décimo Primero.-** La estructura administrativa de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo deberá quedar constituida en un plazo máximo de 180 días, contados a partir de la publicación del reglamento respectivo.

**Décimo Segundo.-** Las dependencias y entidades, dentro del término de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán presentar al Titular del Poder Ejecutivo sus propuestas para mantener oficinas de representación en las entidades federativas, en virtud de los trámites y servicios que otorgan a la ciudadanía o de necesidades derivadas del ejercicio de sus atribuciones.







**Décimo Tercero.**- Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las unidades administrativas cuya denominación, funciones y estructura se hayan reformado por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las nuevas unidades, conforme a lo establecido en el presente Decreto.

**Décimo Cuarto.-** Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición administrativa, a la Secretaría de Gobernación, en lo que se refiere a las facultades transferidas en virtud del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se entenderán referidas a esta última.

**Décimo Quinto.-** Las referencias establecidas en los ordenamientos jurídicos que hacen mención a la Secretaría de Desarrollo Social se entenderán por realizadas a la Secretaría de Bienestar.

**Décimo Sexto.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá registrar, en la relación única de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal 2019, los cambios en las entidades que en virtud del presente Decreto quedan sectorizadas en otra Secretaría.

**Décimo Séptimo.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto las entidades descentralizadas denominadas Liconsa, S.A. de C.V. y Diconsa, S.A. de C.V. quedan sectorizadas en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Décimo Octavo.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto el organismo público denominado Comisión Nacional de Vivienda queda sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**Décimo Noveno.-** Los Titulares de las Unidades encargadas del Apoyo Jurídico, o equivalentes, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán informar de inmediato a la Consejería Jurídica con respecto de los asuntos a su cargo que deriven de la entrada en vigor del presente Decreto.



**Vigésimo.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público propondrá al titular del Ejecutivo Federal en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las adecuaciones de carácter reglamentario que, en su caso se requieran, para las compras consolidadas de la Administración Pública Federal.





**Vigésimo Primero.-** El Ejecutivo Federal deberá instituir las Unidades de Género de la Administración Pública Federal en un plazo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Vigésimo Segundo.-** Las modificaciones referidas en esta Ley a la Procuraduría General de la República surtirán efectos en el momento en que se apruebe la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES. - Ciudad de México, 22 de noviembre de 2018

SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA Presidente SEN. ANTARES VÁZQUEZ ALATORRE

**Secretaria** 

Se devuelve con modificaciones a la Honorable Cámara de Diputados. Ciudad de México; 22 de noviembre de 2018

DR. ARTURO GARITA

Secretario General de Servicios Parlamentarios

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Esta Presidencia informa a la asamblea que los coordinadores de los grupos parlamentarios han solicitado que la minuta sea sometida a discusión y votación del pleno con carácter de urgente resolución. Con fundamento en los artículos 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica, 59, numeral 3, y 83, numeral 2, del Reglamento, consulte la Secretaría a la asamblea si se autoriza que se someta a votación de inmediato.

La secretaria diputada Carmen Julieta Macías Rábago: Sí, señor presidente. En votación económica, se consulta a la asamblea si se autoriza que la minuta se someta a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Se autoriza. Está a discusión la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, devuelta por la Cámara de Senadores con modificaciones.

Esta Presidencia informa que la Cámara de Senadores realizó modificaciones a los siguientes artículos del proyecto de decreto: artículos 80., segundo y tercer párrafos, y la fracción I. Artículo 17 Bis, primer párrafo; artículo 27, fracciones VII, VII Bis, VII Ter y VII Quáter. Artículo 33, fracción XXI; artículo 37, fracción XXIV; artículo 40, fracción XXI.

Como lo dispone la fracción E del artículo 72 constitucional, la discusión de este artículo versa únicamente sobre las reformas o adiciones que la colegisladora haya realizado, sin poder alterarse en modo alguno los artículos aprobados por ambas Cámaras.

Tiene la palabra para moción suspensiva la diputada Lilia Villafuerte Zavala, del PRD.

La diputada Lilia Villafuerte Zavala: Con su venia, presidente. Buenas tardes. El Grupo Parlamentario del PRD ha presentado la presente moción suspensiva para la discusión de la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objeto de que sea enviada a las comisiones dictaminadoras para su respectiva revaloración y estudio.

Esto, en razón a que dicho documento se encuentra viciado de origen. Y esto no lo digo yo, lo ha dicho la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en voz de la ministra Piña Hernández, que contribuyó a la declaratoria de inconstitucionalidad de la Ley de Seguridad Interior, señalando que, atendiendo al fin y al valor que subyace en el Reglamento de la Cámara de Diputados, dado que el conocimiento y estudio del dictamen es un requisito *sine qua non* para poder llevar a cabo una deliberación racional, siempre debe observarse un plazo razonable para ese efecto antes de que se someta al pleno, pues de lo contrario se afectan los principios esenciales del proceso democrático, como la posibilidad de participar equitativa y significativamente en la discusión.

Y aquí cabe la misma pregunta que hace la ministra: ¿qué calidad democrática puede tener una deliberación en que la mayoría de los diputados desconoce o simplemente no tuvieron tiempo de estudiar adecuadamente el documento que se ha de votar?

Al dispensar los trámites de discusión y votación de la minuta sin tener los demás grupos parlamentarios la oportunidad de conocer, analizar y estudiar las observaciones devueltas, viola los derechos de las minorías parlamentarias que trascienden a la calidad democrática de la decisión, incrementando el potencial de invalidación total de la ley.

La ciudadanía ha confiado en nosotros para garantizar la legalidad y el Estado de derecho de la nación. No podemos continuar con la tradición automatizada que resta calidad al hacer democrático el Poder Legislativo. No se puede, ni se deben imitar los viejos vicios y prácticas que han lacerado tanto a este país.

Hago un llamado pues a la congruencia, a ser divergentes, a cambiar la historia. Se solicita a este pleno de la Cámara de Diputados que se considere la ponderación estricta del derecho de los grupos parlamentarios, al no encontrarse los supuestos justificativos del sometimiento inmediato a discusión del pleno.

Debemos señalar que existen cuestiones que, como grupo parlamentario, nos preocupan. Es indispensable que esta minuta pase a las comisiones correspondientes, porque contiene errores que, como Cámara de origen, habríamos corregido desde que la enviamos a la colegisladora.

Es el caso de la sectorización de los órganos constitucionalmente autónomos en materia de energía, que a todas luces violaría su autonomía e independencia como organismos reguladores.

Compañeras y compañeros diputados, tenemos la historia en nuestras manos, si somos capaces de dimensionar el impacto de nuestras decisiones, quizá entonces podremos apelar una posición crítica e imparcial.

Es por ello, compañeras legisladoras y compañeros legisladores, que las comisiones deben emitir una opinión fundada y motivada respecto a esta minuta, que se respete el derecho de las minorías parlamentarias, que se siga el procedimiento como hemos determinado en nuestra propia legislación interna y que, como un espacio de deliberación democrática, esta Cámara se libere en su quehacer parlamentario de la huella autoritaria que no les autoriza los 30 millones de votos emitidos por el presidente electo.

En el Partido de la Revolución Democrática nos encontramos convencidas y convencidos de que debemos velar por el interés de los otros 90 millones de pesos, perdón. Por los otros 90 millones de personas que no votaron por su partido. Es cuanto, presidente.

«Moción suspensiva, para la discusión a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.- Presente.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Asamblea la presente moción suspensiva, para la discusión a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

#### Considerando

1. En sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre del 2018, se presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, el dictamen de iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada por el grupo parlamentario de Morena el día 18 de octubre del mismo año, y a la cual se presentaron

mociones suspensivas y reservas por parte de los diferentes grupos parlamentarios.

- 2. En la misma fecha, y tras numerosas y constantes violaciones al orden de la sesión, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, levantó la sesión, dando por concluidos los asuntos del orden del día conforme al reglamento. No obstante, tras las objeciones del coordinador del grupo parlamentario de Morena, se citó a la realización de una sesión vespertina la cual se prorrogó hasta la madrugada del 14 de noviembre del 2018, culminando con la aprobación del dictamen antes mencionado, y pese a encontrarse viciado de origen por las violaciones al Reglamento de la Cámara de Diputados y particularmente al proceso legislativo, dicho dictamen fue remitido a la Cámara de Senadores.
- 3. En el Senado de la República fue sometido a discusión el dictamen aducido, con fecha del 22 de noviembre del 2018, y aprobado el día 23 de noviembre del mismo año, siendo remitido a ésta Cámara de Diputados en términos del inciso e, artículo 72 constitucional, el día 26 de noviembre del 2018.
- 4. Ese mismo día 26 de noviembre del 2018, en los acuerdos de la Junta de Coordinación Política, se estableció la propuesta de integración al orden del día de la sesión ordinaria del día 27 de noviembre del 2018, la minuta que devuelve observaciones al proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; acordando la dispensa de trámites, discusión y votación, dando lugar al nacimiento de un nuevo vicio del procedimiento legislativo en términos del artículo 82, numeral 2, fracción II, debiendo haberse cumplido la declaratoria de publicidad, con una anticipación de al menos dos sesiones previas, a la que se discuta.
- 5. En este sentido, es obligación nuestra, evaluar y ponderar los hechos del asunto en particular, ya que la Junta de Coordinación Política, no fundamentó ni motivó la urgente y obvia resolución por la que cabría la dispensación de trámites, entre los cuales se encuentra la declaratoria de publicidad, violando así lo establecido en el Reglamento.
- 6. Así mismo, el dispensar de igual forma la discusión y votación, sin tener los demás grupos parlamentarios la oportunidad de conocer, analizar y estudiar las observaciones devueltas, viola los derechos de las minorías parlamentarias que trasciende a la calidad democrática de la de-

cisión, incrementando el potencial de invalidación total de la ley, siendo que en ya existe un precedente en votación plenaria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pronunciándose en este sentido y calificándolo como un vicio del procedimiento legislativo, y citamos argumento de la ministra Piña Hernández:

Este proceder actualiza la misma violación al principio de deliberación democrática y participación de todas las fuerzas políticas en condiciones de igualdad, por lo siguiente: porque se violan los siguientes artículos del Reglamento; el artículo 80, que establece que "El dictamen es [...] una opinión técnica calificada, por escrito [que presentan las comisiones] para aprobar o desechar", entre otras, las minutas o proyectos de ley o de decreto que se reciben de la Cámara de Senadores durante el proceso legislativo; el artículo 99, que dispone que "Las minutas o los proyectos de ley o decreto, que sean devueltos con observaciones a la Cámara, serán anunciados por el Presidente al Pleno y los turnará a comisión para su análisis y dictamen"; el artículo 95, que establece que "En el caso de minutas a las que hace referencia el artículo 72 —o sea, las que vienen de Cámara revisora— el Presidente dará el turno que corresponda" y, en ese momento otorgará "noventa días como plazo a la comisión, a partir de la recepción formal del asunto, para que presente el dictamen correspondiente"; y el 82 punto 2, que establece que "Un asunto podrá ser sometido a discusión y votación del Pleno sin que se presente el dictamen de comisión respectivo cuando se tramite de urgente u obvia resolución", y "se trate de iniciativas y minutas que no hubieran sido dictaminadas por la comisión responsable, en los plazos establecidos", o bien, en otros supuestos.

7. Finalmente, se solicita a éste máximo órgano de la Cámara de Diputados, se considere la ponderación estricta del derecho de los grupos parlamentarios, al no encontrarse los supuestos justificativos del sometimiento inmediato a discusión del Pleno.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, respetuosamente, presentamos la siguiente:

## Moción Suspensiva

**Único.** Se aprueba la presente moción suspensiva a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objeto de que sea enviada a las comisiones dictaminadoras para su respectiva revaloración y estudio.

Suscribe

Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de noviembre de 2018.— Diputada Lilia Villafuerte Zavala (rúbrica).»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Gracias. Consulte la Secretaría, en votación económica, si toma en consideración para su discusión la moción suspensiva.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: En votación económica, se consulta si se toma en consideración la moción suspensiva. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

#### El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Se desecha.

En consecuencia, tiene la palabra el diputado Jesús Sergio Alcántara, del Partido Verde, hasta por cinco minutos.

El diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez: Muchas gracias, señor presidente, con su venia. Compañeras y compañeros legisladores. El día de hoy, nuestro sistema bicameral cumple el gran objetivo por el cual ha sido pieza fundamental en nuestro sistema legislativo.

Discutiremos una minuta que nos ha sido devuelta por la Cámara de Senadores con sugerencias y observaciones. No debe preocuparnos que la Cámara de Senadores haya realizado modificaciones a algunos de los artículos aprobados por esta Cámara de Diputados, porque los mismos atienden al ejercicio democrático que obliga analizar, disentir y hacer propuestas que permitan enriquecer las reformas jurídicas que se proponen a las leyes de nuestro país.

Estamos frente a tiempos en donde el trabajo legislativo adquiere mayor relevancia y, en este sentido, debemos tener una nueva visión del trabajo legislativo, de un trabajo legislativo conjunto. Este trabajo conjunto que hace al sistema bicameral que se establezca en el artículo 80 de la Carta Magna, permite sumar posturas y visiones distintas y complementarias que enriquecen el proyecto de nación que queremos como mexicanos.

La minuta de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que contiene modificaciones realizadas por el Senado de la República, como parte del proceso legislativo que se establece dentro de la fracción E del artículo 72 de

nuestra Constitución Política y dentro del marco jurídico del Congreso.

Los cambios, estos cambios fortalecen el conjunto de modificaciones que se están impulsando para adecuar la administración pública federal a los nuevos retos que enfrentará el nuevo gobierno de la República.

El Senado realizó cambios a los artículos 8, 17, 27 y 33, para puntualizar funciones administrativas y definir el alcance de las políticas de gobierno y los responsables de llevar a cabo.

Compañeras y compañeros diputados, las modificaciones propuestas por parte del Senado, dentro del proceso de discusión y votación de la minuta que les fue enviada, retoman diversas inquietudes y demandas de sectores de la población que pedían fueran atendidas de forma particular, de forma específica. En algunos casos señalados, sin que el espíritu de lo aprobado por la Cámara de Diputados fuera alterado en el fondo.

La discusión que se ha dado tanto en el seno de las comisiones como en el pleno de la Cámara de Diputados y de Senadores, fortalecen la vocación democrática de nuestro país en donde además se acepta la crítica constructiva, se construyen consensos para incorporar propuestas que mejoran las reformas que se pretenden aprobar por el Poder Legislativo.

Debemos de felicitarnos, de congratularnos, porque las voces de las y los senadores de la República de diferentes grupos parlamentarios fueron incorporadas al documento que el día de hoy se está analizando.

Este ejercicio tiene que recordarnos que el debate y la construcción de acuerdos deben ser, en la práctica, una constante para el fortalecimiento de la democracia, para el fortalecimiento de la democracia en nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto las y los diputados del Partido Verde votaremos a favor de la presente minuta, porque tenemos la convicción que las modificaciones propuestas por el Senado de la República derivan de un arduo trabajo legislativo que dan mayor claridad a las reformas y consolidan las reformas que impulsamos desde la Cámara de origen. Es cuanto, señor presidente, muchas gracias.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Gracias. Tiene la palabra el diputado Carlos Torres Piña, del PRD.

El diputado Carlos Torres Piña: Muy buenas tardes compañeras y compañeros legisladores, con su permiso, presidente. El Senado de la República ha tenido a bien devolver estas modificaciones a esta Cámara, decirles que como grupo parlamentario en la sesión que se abordó este tema, votamos en abstención, con mucha responsabilidad.

Lo hicimos porque sabemos que cuando se va a ejercer el gobierno, como autoridades buscan siempre generar las condiciones para enfrentar esta tarea tan importante. Por eso nuestro partido, en esa ocasión, manifestó que no seríamos un obstáculo a efecto de atender estas inquietudes.

Pero también, en lo particular, hicimos observaciones necesarias que vemos en gran parte que no se siguen tomando de manera particular. Hay observaciones que destacan las modificaciones a la fracción VIII del artículo 27 del dictamen, que modifica la facultad que se le había conferido a la Secretaría de Gobernación para proveer el servicio de radiodifusión pública digital a nivel nacional, con la finalidad de poder garantizar el tránsito hacia un modelo de gobierno abierto, con pleno respeto a la libertad de expresión, sin gastos excesivos, sin control, cooptación, compra de silencio o favoritismo para personalidades políticas o públicas, ni coerción hacia los medios de comunicación.

También en esta minuta se modifica el artículo 80., que el Ejecutivo federal contará con las unidades de apoyo técnico y estructura que el presidente determine de acuerdo con el presupuesto asignado a la Oficina de Presidencia. Dichas unidades podrán estar adscritas de manera directa a la Presidencia o a través de la oficina referida.

Se precisa también que las oficinas de representación que estarán en las entidades se coordinarán con los o las delegaciones de Programa para el Desarrollo, y se aclara que a la Oficina de la Presidencia le corresponde definir las políticas de gobierno federal en los temas de informática, tecnología de la información, comunicación de gobierno digital, en términos de las disposiciones oficiales.

Otra de las modificaciones establece que las políticas del gobierno federal, de informática, tecnología de la información y las comunicaciones de gobierno digital bajo los principios de gobierno y datos abiertos, en términos de las disposiciones públicas.

Todas estas observaciones que se hacen y que hoy regresan aquí a la Cámara de Diputados, se tratan de cambios mínimos que no modifican ni resuelven el fondo de los princi-

pales cuestionamientos que contiene esta minuta al respecto, sobre todo de la concentración de atribuciones que se están generando.

El PRD considera que la nueva recomposición del poder que se vio reflejado en la elección el primero de julio pasado, debería considerarse como un equilibrio entre los poderes públicos, fortalecimiento de los controles democráticos y la descentralización de la vida pública.

Es por eso que nuestro grupo parlamentario votará en contra de este dictamen, porque consideramos nosotros innecesarios estos cambios mínimos que se están planteando, cuando debiéramos de generar algunas otras acciones para evitar la concentración de atribuciones. Por su atención, muchísimas gracias.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Muchas gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Jorge Alcibíades García Lara, del Movimiento Ciudadano.

El diputado Jorge Alcibíades García Lara: Con su venia, diputado presidente. Las modificaciones remitidas por la Cámara de Senadores como instancia revisora de las reformas de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, aprobadas por la mayoría de la Cámara de Diputados en sesión vespertina el pasado 13 de noviembre, nos deben llevar a la reflexión sobre el trabajo y proceso legislativo que estamos llamados a cumplir en esta Cámara de Diputados.

Para Movimiento Ciudadano queda en evidencia que la premura, la falta de apertura para escuchar argumentos y la falta de prácticas de parlamento abierto, provocan reformas apresuradas y carentes de análisis, perfeccionamiento y consenso que permitan mejores productos y resultados legislativos.

En este sentido, debemos ratificar lo que señalamos el pasado 13 de noviembre, cuando la mayoría parlamentaria de esta Cámara de Diputados aprobó erróneamente reformar la fracción VIII del artículo 27 de la Ley de Administración Pública Federal, para dotar a la Secretaría de Gobernación de la facultad de proveer el servicio de radiodifusión pública digital a nivel nacional.

Esta disposición, tal como aquí fue aprobada por la mayoría, era inconstitucional, toda vez que la Carta Magna en su artículo 60., Apartado B, en materia de radiodifusión y telecomunicaciones dispone que será un organismo público

descentralizado, con autonomía técnica operativa de decisión y de gestión el que tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro.

El mismo texto constitucional establece que este organismo público descentralizado contará con un consejo ciudadano, con el objeto de asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva.

Pretender que los medios públicos de radiodifusión fueran supeditados a la Secretaría de Gobernación como inicialmente fue planteado en el artículo 27, fracción VIII, de la iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, propuesta que, con vehemencia equivocada, fue defendida y votada a favor por la mayoría de Morena en esta Cámara, desoyendo los argumentos de la oposición. Esto sin duda nos lleva a estar más atentos en lo que se vota y se discute.

Es por ello que Movimiento Ciudadano comparte y dará su voto a favor de la reserva aprobada en el Senado de la República, con la que se elimina la facultad que se le había conferido a la Secretaría de Gobernación para proveer el servicio de radiodifusión pública digital a nivel nacional.

No podemos dejar de señalar que esta pretensión inicial no era otra cosa, sino una tentación de autoritarismo, una incitación a instaurar la censura como política de Estado. Era un atentado a la libertad de expresión.

Las bancadas de Movimiento Ciudadano en el Senado de la República y en esta Cámara de Diputados, en todo momento manifestamos nuestro desacuerdo con la intención de lo que en los hechos habría significado convertir a medios públicos, como Canal 22, Canal 11, TV UNAM, Instituto Mexicano de la Radio y Radio Educación, entre otros, en espacios de propaganda del próximo gobierno, en vocerías del Ejecutivo.

Nosotros siempre hemos señalado y nos hemos comprometido a actuar como una oposición crítica, pero propositiva. Una oposición que acompañará propuestas del gobierno que vayan en beneficio de la gente. Una oposición que se planteará la incorporación de una perspectiva ciudadana en el diseño de las políticas públicas.

Con ello estaremos evitando la falsa premisa de confundir medios públicos con los que son medios de gobierno. Estaremos avanzando en la ruta de contar con voces libres y autónomas, que desde los medios públicos contribuyan al empoderamiento del ciudadano, a fomentar el debate de los grandes problemas nacionales y a darle voz a quienes no tienen acceso a los medios comerciales.

Así, Movimiento Ciudadano suma su voto a favor de esta modificación, con la certeza de que será en beneficio de la ciudadanía y de nuestro marco institucional, dándole al Poder Legislativo su peso real en el diseño de la discusión y aprobación de políticas públicas. Es cuanto, señora presidenta.

## Presidencia de la diputada María de los Dolores Padierna Luna

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. En el uso de la palabra, el diputado Jorge Alcibíades García Lara, de Movimiento... Ah, aquí no está señalado. El diputado José Luis Montalvo Luna, del Partido del Trabajo.

El diputado José Luis Montalvo Luna: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado José Luis Montalvo Luna: Una vez que ya se acabó la euforia y ya el recinto nuevamente está casi en abandono, queremos decirles el día de hoy que en unos cuantos días se dará inicio a la cuarta transformación de nuestro país.

Conscientes de este reto, en esta Cámara llevamos a cabo las bases legales e institucionales que permitan a la próxima administración establecer un gobierno efectivo y austero.

Hoy estamos a favor de que las condiciones de la Ley Orgánica, con estas adiciones que se han hecho, que con estas observaciones se mantenga. Nosotros estamos convencidos que los modelos iniciados y probados en el gobierno de Vicente Fox, Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto. Fueron aprobados y reprobados por la inmensa mayoría de mexicanos.

Y son necesarias las modificaciones propuestas por el Senado que, estamos totalmente convencidos, no afectan la esencia del proyecto que aprobamos; por el contrario, vienen a fortalecer y a enriquecer el dictamen.

Entre los múltiples beneficios del asunto a discusión, es de gran relevancia mencionar que a la Secretaría de Gobernación se otorgan las atribuciones para formular y coordinar la política de prevención social del delito, la cultura de paz y de la legalidad.

De esta manera, queda claro el sentido social, empatía y cercanía con la ciudadanía que tendrá el nuevo gobierno de nuestro país, donde se busca un cambio de raíz y de fondo que permita el progreso y desarrollo nacional, pero también el bienestar, tranquilidad y paz de la sociedad.

Es igual de importante señalar que la propia secretaría podrá crear e implementar de forma permanente una página electrónica de consulta pública, donde se registren los datos de las personas reportadas como desaparecidas de todo el país. Y establecer otra para los casos de mujeres y niñas, así como elaborar y ejecutar los programas que refuercen la inclusión social y la igualdad.

Lo anterior no hace más que refrendar el cambio de paradigma que estamos por comenzar, donde la certeza jurídica y la integridad de la población mexicana son prioritarias, todo bajo las mejores prácticas de gobierno y parlamento abierto.

Por lo que respecta a la eliminación de la fracción VIII del artículo 27 del dictamen, donde se le confería a la Secretaría de Gobernación la facultad para proveer el servicio de radiodifusión pública digital a nivel nacional, dicha modificación deja claro que, en la cuarta transformación, la voz de la ciudadanía sí es escuchada.

Insisto, las precisiones incorporadas por la colegisladora, lejos de debilitar el dictamen, fortalecen la esencia que motivó las modificaciones planteadas desde el principio en el dictamen que, estoy seguro, todos y todas habremos de aprobar.

A fin de prevenir cobros injustos en el sector eléctrico, en las modificaciones que envió el Senado, se estableció que la Secretaría de Energía se coordinará con la Comisión Reguladora de Energía para determinar las tarifas reguladas de los servicios establecidos en la Ley de la Industria Eléctrica.

En el proyecto de nación que aspiramos a construir buscaremos la mayor protección posible para todos los sectores de la población. Por ello, coincidimos en la adición de la fracción XXI al artículo 40, a fin de promover la organización de los jornaleros agrícolas y garantizar la protección laboral y de seguridad social que establece la legislación aplicable.

Compañeras y compañeros, la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo, después de abordar algunos de los principales aspectos del asunto que se encuentra a discusión, votaremos a favor del dictamen y los invitamos a que se pronuncien en el mismo sentido.

A unos cuantos días de que el licenciado Andrés Manuel López Obrador tome protesta como presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la LXIV Legislatura no le podemos fallar al pueblo de México y tenemos la gran responsabilidad de sentar las bases que hagan posible la cuarta transformación de nuestro país.

Votar a favor del dictamen es votar por un gobierno austero, eficiente y republicano, en el que no hay cabida...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Tiempo, diputado.

El diputado José Luis Montalvo Luna: ...para la opacidad, corrupción e impunidad. Votar a favor del dictamen es votar por un México para la población mexicana...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Concluya, por favor.

El diputado José Luis Montalvo Luna: ... mejor y más equitativo. Es cuanto.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. En el uso de la palabra el diputado José Ángel Pérez Hernández, del Partido Encuentro Social.

El diputado José Ángel Pérez Hernández: Con su venia, diputada presidenta. Compañeras diputadas, compañeros diputados, el pasado jueves 22 de noviembre de 2018, el Senado de la República, en cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen este Congreso de la Unión, aprobó en lo general y con mínimas modificaciones el dictamen turnado por esta honorable Cámara de Diputados por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Esto representa un ejercicio democrático de intercambio de ideas, propuestas y soluciones, debatidas con sustento y en ocasiones defendidas con pasión. Lo importante es el re-

sultado de este ejercicio de trabajo unido por ambas Cámaras, una ley consensuada al servicio del pueblo.

Hoy, nuevamente, nos corresponde debatir y, en su caso, aprobar dichas modificaciones, las cuales abonan a que esta próxima administración cumpla con las tareas y promesas que se vienen planteando para hacer realidad la cuarta transformación.

De los cambios propuestos por la Cámara alta, en Encuentro Social nos congratulamos por la modificación propuesta a la fracción VIII del artículo 27, en la que se elimina la facultad de la Secretaría de Gobernación de proveer el servicio de radiodifusión pública digital a nivel nacional.

Dicha modificación demuestra que esta legislatura está abierta al diálogo y a recibir opiniones de la organización de la sociedad civil, así como de la ciudadanía en general. El cambio refleja el planteamiento propuesto por estas, las cuales consideramos como una amalgama perfecta entre sociedad y gobierno.

En Encuentro Social siempre estaremos a favor de la libertad de expresión y del derecho a la información oportuna y veraz, por lo que los medios de comunicación del sector público deben contar con la mayor independencia editorial, autonomía, de gestión y financiera, así como de la participación ciudadana.

De igual forma, estamos a favor de la propuesta de modificación a la fracción I del artículo 8, que tiene por objeto acotar la facultad de la Oficina de la Presidencia para definir la política de informática, tecnologías de la información y comunicación, exclusivamente del gobierno federal, pues la anterior redacción dejaba abierta la puerta para la aplicación de políticas a usuarios y operadores de tecnologías digitales en general.

Los cambios a la ley en comento tienen la finalidad de eficientar la operatividad de la nueva administración pública. Es un cambio como sucede en el ciclo administrativo de cualquier empresa.

Compañeras y compañeros, debemos de quitarnos de la mente esos esquemas tradicionales de ver la política y los órganos que la integran como entes estáticos, inamovibles. La dinámica social y global exige evolucionar. Ninguna secretaría es más importante que otra, todas se complementan.

Los invito a sumarse a este cambio de paradigma, a enterrar al sistema político caduco de prácticas anquilosadas y corruptas llenas de simulación. En Encuentro Social estamos seguros de que con las reformas a la Ley Orgánica que hoy aprobaremos con el apoyo de todos, los mayores beneficiados serán los mexicanos y sus familias. Es cuanto, presidenta.

# La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputado.

En el uso de la palabra, el diputado Ricardo Aguilar Castillo, del PRI.

El diputado Ricardo Aguilar Castillo: Con su permiso, presidenta.

## La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Ricardo Aguilar Castillo: Compañeras y compañeros diputados. Desde el inicio de la legislatura, en el Grupo Parlamentario del PRI asumimos el compromiso de ser una oposición responsable, sin regateos, claro, pero siempre respetuosa del orden constitucional y del proceso legislativo como lo acabamos de ver hace unos minutos.

Hace dos semanas, cuando discutimos en esta soberanía las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, lo hicimos con el único objetivo de abonar y construir un mejor marco jurídico para nuestro país. Esa es la responsabilidad mínima de un legislador. Quien elabora la ley, debe siempre respetarla.

En ese momento los diputados del PRI señalamos que el dictamen estaba plagado de errores técnicos y jurídicos que tenían que corregirse, gran parte serán ley y los tribunales corregirán al legislador. El Poder Judicial enmendará al Poder Legislativo. Presentamos diversas reservas que tenían como objetivo subsanar errores del dictamen, sin embargo, gran parte de nuestras propuestas no fueron escuchadas.

Hoy tenemos la oportunidad de enmendar en algo esta reforma, tal como ya lo hicieron en el Senado de la República, donde le quitaron a la Secretaría de Gobernación la facultad de proveer el servicio de radiodifusión pública; sin duda, un cambio importante, porque representaba un grave retroceso en materia de libertad de expresión y derecho a la información.

También destaca la inclusión de los jornaleros agrícolas, reserva que, por cierto, fue presentada por el PRI y desechada por la mayoría; y se eliminó también la facultad de los órganos internos de control para auditar la deuda pública, pues lo estipulado no tenía sustento constitucional. También fue señalado y propuesto por nuestro grupo parlamentario.

Las diputadas y diputados del PRI no pretendemos ser obstáculo para la aprobación de reformas fundamentales para el funcionamiento del próximo gobierno; más aún, existen temas en los que nuestro grupo parlamentario coincide con las demás fracciones parlamentarias. Por ello siempre privilegiaremos el diálogo y la construcción de acuerdos en beneficio de nuestro país.

Sin embargo, la desconfianza, y lo digo con mucho respeto, la arrogancia y la cerrazón de algunos, como ha quedado constancia, ha sido una constante en la fracción mayoritaria y los errores contenidos en esta reforma son consecuencia de ese comportamiento.

Las modificaciones que ahora tenemos que atender son diversas. Entre estas se encuentran algunas que fueron señaladas y advertidas por diputados de todas las fracciones parlamentarias. Los cambios que se realicen a la administración pública federal no deben contrariar al régimen legal de nuestro país. Lo dijimos hace dos semanas, la propuesta presentada trastoca principios de observancia fundamental en nuestras leyes.

Reconocemos el derecho del próximo gobierno para realizar las reformas que considere pertinentes para su organización y el cumplimiento de sus compromisos, pero esta no es la forma correcta de hacerlo. Todos estamos aquí para trabajar por un solo objetivo; el bienestar de México, por ello instamos a los integrantes de las demás fracciones parlamentarias a construir, en conjunto, leyes sólidas y congruentes, que no dejemos a otro Poder que nos las interprete o nos las corrija.

Compañeras y compañeros legisladores, las legisladoras y legisladores del PRI continuaremos privilegiando el diálogo con todos los grupos parlamentarios para sacar adelante los cambios prioritarios que México necesita. Vamos a coincidir con otras fracciones parlamentarias en los temas que estimemos convenientes y necesarios para México, pero también señalaremos los errores y deficiencias cuando las haya.

El desconocimiento y la improvisación, y además la prisa, no serán el motivo de la cancelación del diálogo en este Congreso. Podemos pensar distinto, compañeras y compañeros, pero a la hora de elaborar la ley los invito a trabajar con seriedad, atendiendo los criterios técnicos y jurídicos, técnicos y legislativos también.

No desvirtuemos la tarea del Poder Legislativo, porque estoy convencido que, con esta ley que se aprobará, habremos desvirtuado con muchos retrocesos a la administración pública federal.

En verdad, les comento que no dejemos que otro Poder, por las prisas y por el desconocimiento, nos corrija siempre la plana. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: El diputado Jorge Arturo...

El diputado Enrique Ochoa Reza (desde la curul): Una pregunta al orador.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Sí, diputado. Estamos en posicionamiento de partidos. En este momento no procede, será en la siguiente parte que sí proceda su petición.

Tiene la palabra el diputado Jorge Arturo Espadas Galván, del Partido Acción Nacional.

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván: Muy buenas tardes. Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante, diputado.

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván: Muchas gracias. Compañeras y compañeros diputados. Hace varias horas en esta tribuna un compañero diputado de Morena señalaba que no deberíamos caer en simulaciones y engaños.

Hoy vengo a asentar la posición del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta minuta que se está discutiendo. Minuta que tiene diversas violaciones de fondo y diversas violaciones al procedimiento que ya hemos señalado.

Me refiero, en cuestiones de fondo, a las facultades establecidas a los llamados súper delegados, la invasión de atribuciones de las entidades federativas, el peligro de una autoridad intermedia, sin mencionar lo grave de que intervengan personas sin perfil específico en temas de seguridad.

Vulneran la autonomía de las dependencias como la Comisión Reguladora de Energía, así como a entidades paraestatales que en su respectiva ley se establece un procedimiento especial para el nombramiento del titular del área jurídica, así como del responsable del manejo de los recursos públicos. Violación de facultades constitucionales tratándose de esta autonomía de la Comisión Reguladora de Energía.

Pero hay otras violaciones no de fondo, sino procedimentales. No se acordó turnar esta iniciativa a todas las comisiones que tienen que ver con el tema que se estaba pretendiendo reformar.

La Mesa Directiva de la Cámara modificó el turno de las comisiones e hizo nugatorio el derecho de las y los diputados integrantes de todas las comisiones involucradas en la presente reforma y nunca se resolvió o se dio cuenta a este pleno de la solicitud de ampliación de turno a las Comisiones de Economía, de Comercio y Competitividad, de Federalismo y Desarrollo Municipal, que oportunamente solicitaron, conforme a derecho, esta ampliación de turno.

Lo más grave: se concluyó la sesión en la que se estaba discutiendo esta reforma. Se levantó la sesión el 13 de noviembre. No obstante ello, se citó a una sesión por la tarde en una fecha inexistente, jueves 13, día que no existe en el calendario. Sin seguir todas las formalidades que nuestro Reglamento y la Ley Orgánica señalan para convocar a una sesión. Esta situación vulnera lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ya que nunca se contó con el acuerdo de la Conferencia de la Dirección de los Trabajos Legislativos.

La Junta de Coordinación Política no dio respuesta al oficio que el coordinador del Grupo Parlamentario del PAN solicitó, pidiendo incluir en el orden del día la discusión del dictamen que quedó pendiente en subsecuente sesión.

No se dio tampoco entrega de los documentos que hicieran constar estos acuerdos para llevar a cabo una sesión ordinaria.

Y regresamos a las prisas, a las prisas y a las más prisas, a matar la construcción en comisiones, parte fundamental de un proceso legislativo, y ya vimos lo que ocurrió. Regresamos a legislar en las rodillas y a hacerlo todo rápido por determinación de la mayoría. Ya vimos, con mucha pena, que estas prisas nos han llevado a votar leyes hoy vigentes, pero inaplicables, leyes como la de remuneraciones que no es sino una simulación porque no se puede aplicar, y tan es así, tan no se puede aplicar esa ley, tan está mal y tan eran válidas las reservas, que hoy le urge a esta ley que tiene pocos días, un proceso de reforma.

Es por ello que debemos hacer de la discusión en comisiones un hábito, así lo señala nuestro Reglamento. Las minutas o proyectos de ley o decreto que sean devueltos con observaciones a la Cámara, serán discutidas en comisión, previo turno del presidente para su análisis y dictamen.

Sí, existe el mecanismo que se está proponiendo de obvia, pero estamos matando la discusión en comisiones. No es ilegal, pero el Grupo Parlamentario del PAN no puede convalidar este proceso viciado que combatiremos, como lo hemos señalado, a través de un mecanismo constitucional.

Es por ello que nosotros no votaremos, como lo establece el artículo 8 de nuestro Reglamento, este dictamen, esta minuta. Por su atención, muchísimas gracias, y restándome cuatro segundos solicitaría a la Presidencia dé lectura al artículo 46 del Reglamento, se instruya la lectura al artículo y se verifique quórum. Por su atención, muchísimas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Ya se venció su tiempo, pero se concede. Solicito a la Secretaría se lea el artículo 46 que solicitó el diputado.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: Artículo 46, numeral 2. Si durante la presentación y desahogo de un dictamen algún legislador solicita la verificación del quórum, el presidente procederá a comprobarlo de inmediato. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Pido a la Secretaría que, en términos del artículo 46, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, abra el sistema electrónico de asistencia por cinco minutos, para verificación de quórum.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: Háganse los avisos del artículo 144, numeral 2, y actívese el sistema electrónico por cinco minutos para comprobar el quórum.

(Verificación de quórum)

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Mientras se verifica el quórum, continúa la sesión. Tiene la palabra la diputada Rocío Barrera Badillo, de Morena, hasta por cinco minutos. A ver, ya hay quórum. Aunque sobra tiempo, secretaria, por favor determine que hay quórum.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: Se determina que hay quórum, con 339 diputados presentes.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Esta Presidencia recuerda a la asamblea que estamos en votación de un dictamen y, cada vez que un diputado solicite la verificación de quórum esta Presidencia, de acuerdo al Reglamento, está obligada a concederlo, razón por la cual sugiero respetuosamente mantenerse en sus curules al pendiente del debate y de las votaciones. Tiene la palabra la diputada Rocío Barrera Badillo, de Morena.

La diputada Rocío Barrera Badillo: Con su venia, señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados, nuevamente discutimos en esta tribuna la minuta relativa a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, situando a este como el proceso legislativo más completo, pero también transparente y abierto que hasta ahora ha abordado esta legislatura.

Hoy discutimos las modificaciones que el Senado de la República hizo a la minuta, que versa sobre seis artículos a los que brevemente me referiré.

Artículo 8. Respecto del tema de gobierno digital y tecnologías de la información y la comunicación, se encomienda a las unidades de apoyo técnico y estructura de la Presidencia de manera directa, a través de la Oficina de la Presidencia la definición de dichas políticas en lo que toca al gobierno federal.

Artículo 17 Bis. La modificación establece la necesaria coordinación de las oficinas de representación en las entidades federativas con las delegaciones de programas para el desarrollo, con lo que se les permitirá a ambos entes cumplir mejor con sus objetivos, evitando duplicidad de funciones.

Artículo 27, Apartado B, fracción V, del artículo 60. constitucional. Señala que el servicio de radiodifusión se debe llevar a cabo por un organismo descentralizado, con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión.

Ahora bien, la minuta, tal como la enviamos al Senado, contenía la facultad de la Secretaría de Gobernación para proveer el servicio de radiodifusión pública digital a nivel nacional.

Ante esta posible colisión normativa se consideró necesario eliminar dicha facultad, por lo que, conforme al precepto constitucional mencionado y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, se mantiene intacta la facultad de dicho organismo descentralizado no sectorizado.

Asimismo, se adicionó la facultad de implementar y fomentar programas anuales enfocados a la constante profesionalización de las capacidades institucionales de los ayuntamientos y municipios.

Artículo 33. Se establece la facultad de la Secretaría de Energía para coordinar con la Comisión Reguladora de Energía la determinación de las tarifas reguladas de los servicios establecidos en la Ley de la Industria Eléctrica, permitiendo definir de forma coordinada la tarifa por el uso de energía eléctrica, sin afectar la autonomía y funciones de la Comisión Reguladora de Energía, que tendrá a su alcance mayores criterios, no solo en el orden técnico, sino también el relativo a circunstancias sociales y económicas que, si bien no serán determinantes —pues es la misma Comisión Reguladora de Energía la que continúa definiendo las tarifas—, sí fortalece su carácter de órgano regulador coordinado.

Artículo 37. Se elimina la facultad de los órganos internos de control de revisar la deuda pública a efecto de no distraerlos de su función neural, que es revisar el ingreso, el egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos federales y participaciones federales.

Artículo 40. Se expone explícitamente una facultad, antes implícita, de la Secretaría del Trabajo, que entre sus funciones tendrá la de proveer la organización de jornaleros agrícolas garantizando la protección de sus derechos laborales y de seguridad social.

Esto fortalece la protección a un sector que durante años permaneció olvidado y que, a la fecha mantiene carencias que no tienen cabida en este nuevo sistema. El documento que ustedes conocen incorpora ajustes provenientes de todos y cada uno de los grupos parlamentarios, incorporados ya sea en la fase de dictaminación o en la discusión ante el pleno de cada una de las Cámaras.

Hablamos de no menos de 57 propuestas, 40 reservas en conferencia parlamentaria, 11 en el pleno de la Cámara de Diputados y seis en el Senado, claramente identificables, que, si bien no eran parte de la visión inicial de la iniciativa, se consideraron viables y necesarias.

Estamos hablando de un proceso legislativo en el que casi todos los legisladores nos conducimos en un marco de respeto y estricto apego a los procedimientos, en el que casi todos privilegiamos el diálogo.

En resumen, más de 40 horas de estudio, una conferencia parlamentaria, un conversatorio ciudadano, 57 modificaciones, mayoría calificada en la votación final de la Cámara de origen, mayoría calificada en la votación de las reservas en el Senado.

Como puede verse, el análisis ha sido exhaustivo y los acuerdos alcanzados tangibles. Cuando ha sido necesario replantear una norma, lo hemos hecho, y ello lo debemos al diálogo constructivo. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Así termina la presentación de los grupos parlamentarios. Pasamos a la discusión en lo general y en lo particular, para lo cual se han anotado los siguientes oradores: primero le daremos la palabra en contra a la diputada Mónica Almeida López, del PRD.

La diputada Mónica Almeida López: Compañeros diputados, nuestro Grupo Parlamentario del PRD considera que, a partir de la nueva recomposición del poder político, derivado de las elecciones del primero de julio pasado, deberemos mantener un equilibrio entre los poderes públicos, fortalecer los controles democráticos y la descentralización de la vida pública.

Sin embargo, la minuta que hoy discutimos produce el efecto totalmente contrario. Lo que hoy se nos presenta se trata de una reforma altamente regresiva y concentradora de las facultades de las dependencias directamente en una figura: la presidencial.

Es el caso de comunicación social, las unidades de administración y gestión que sustituyen a las oficialías mayores de las secretarías o las delegaciones de programas para el desarrollo, así como las unidades de apoyo jurídico de las dependencias y entidades de la administración pública federal, como ya lo habíamos señalado.

Todas estas instancias, que en cada dependencia desarrollan un trabajo especializado, dependerán de un poder central y sus figuras más cercanas, debilitando con esto al Congreso de la Unión como contrapeso.

Esta minuta hace modificaciones a la propuesta de legalizar la cuestionada figura de los representantes estatales, que eventualmente operarían los programas sociales, lo cual atenta en contra del federalismo y de la autonomía de las autoridades locales, como ya se ha señalado, múltiples gobernadores así lo han manifestado, contradiciendo, compañeros diputados, el propio texto de la Constitución que en su artículo 40 dispone: es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos, en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Lamentamos que en el proceso de discusión de esta minuta no se haya posibilitado la construcción para que quedara más claro si es de interés continuar con la propuesta de los delegados estatales, definir y clarificar la relación entre estos, las atribuciones y la coordinación en los tres niveles de gobierno.

La minuta que se pone a nuestra consideración refuerza las funciones para la conformación de una estructura centralizada de ejercicio de funciones dentro del gobierno federal, entre ellas se encuentra la función jurídica, que será dirigida por la Consejería Jurídica de la Presidencia, la de Comunicación Social y, desde luego, el ejercicio del gasto y la aplicación de programas sociales.

En este sentido, si bien es cierto que lo que se pretende es un adelgazamiento de la estructura gubernamental para realizar un redireccionamiento del gasto público, también es importante señalar que se requiere implementar medidas de control y fiscalización que redunden en la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos.

No podemos dejar de señalar que la minuta no contiene el estudio de impacto presupuestal, contrariamente al objetivo de reducir o redirigir los esfuerzos de la aplicación de los recursos públicos, esto de acuerdo a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 18.

Es decir, no sabemos cuánto va a costar la implementación de estas reformas y que, en vistas de la aprobación de pre-

supuesto para el año fiscal 2019, es una de las cuestiones que deberíamos tener claras.

En conclusión, las reformas propuestas centralizan funciones sustantivas del ejercicio del gasto.

Dos. No se establecen controles y contrapesos a la acción de los delegados, que se superponen incluso a los gobernadores, violentando con ello la Constitución y el pacto federal.

Tres. Las modificaciones legales que se proponen no contemplan mecanismos de profesionalización. Y en la materia de energía se violenta la autonomía técnico—operativa de gestión de la Comisión Reguladora, disminuyendo la garantía del goce del derecho a una democracia energética.

Tenemos la responsabilidad, compañeros, de dar fuerza al diálogo y al consenso, a la construcción de una nación con un Estado de derecho, garantizando, sobre todo, el equilibrio y la distribución de atribuciones. Es cuanto, muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Tiene el uso de la palabra, en pro, el diputado Benjamín Robles Montoya, del Partido del Trabajo. Adelante.

El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya: Muchas gracias, diputada presidenta. Compañeras, compañeros, la reforma que estamos por aprobar es, efectivamente, ni más ni menos, la arquitectura institucional de la administración pública, sobre la cual se cimentará el proceso de transformación que encabezará el licenciado Andrés Manuel López Obrador.

Es el primer paso del proyecto de nación y de una nueva forma de ejercer el poder en beneficio de la gente y no en función de intereses económicos o de grupo. Pero a lo largo del proceso legislativo que ha recorrido esta minuta por ambas Cámaras se han manifestado voces en contra. Y como suele suceder, existen resistencias al cambio.

Ha habido, incluso, denuestos y ofensas en esta tribuna. Esta es la estrategia que han venido siguiendo ante la impotencia de no poder imponer su voluntad, como solían hacerlo cuando fueron gobierno y cuando fueron aliados del gobierno.

Se niegan a aceptar que no tienen mayoría, porque el pueblo de México no se las otorgó; se la otorgó a quienes sí podemos llevar a cabo el cambio que anhelan, y ahora buscan impedirlo.

La esencia de esta reconfiguración, compañeras y compañeros, es que se trata de un golpe de timón respecto de los mecanismos que hoy tenemos y que probadamente no han dado los resultados que todos quisiéramos para combatir la corrupción. Se nos ha venido a acusar en esta tribuna de intolerancia, de cerrazón, de imposición, y a pesar de esas acusaciones, aquí estamos discutiendo modificaciones al proyecto.

Aquí estamos eliminando algo que generó inquietud en la sociedad civil: la facultad de la Secretaría de Gobernación, en la fracción VIII, relativa a proveer el servicio de radiodifusión pública digital a nivel nacional.

Así que sigan intentando acusarnos de cuantas cosas se les ocurran, y síganlo haciendo como ahora, en el marco de la discusión de modificaciones, que nuestras mayorías en ambas Cámaras han tenido la apertura y disposición de modificar. Pero que les quede clara una cosa: se trata de modificaciones emanadas de la voluntad del pueblo y no del capricho de los partidos políticos que hoy son minoritarios, porque el pueblo los repudió el primero de julio.

Que quede claro también que, junto con el nuevo gobierno, seguiremos avanzando en la construcción de un nuevo paradigma en la forma de gobernar. El poder, compañeras y compañeros, y las atribuciones que la ley les otorga a las instituciones y a los servidores públicos se ejercerán con responsabilidad y profesionalismo.

Estamos seguros de que el gobierno de Andrés Manuel López Obrador no hará uso faccioso de esas instituciones y atribuciones, como lo han hecho los gobiernos que nos han antecedido. Esa será la diferencia.

Y en el grupo parlamentario del Partido del Trabajo, diputada presidenta, compañeras, compañeros diputados, reiteramos nuestro total respaldo al proyecto de Andrés Manuel López Obrador, y desde luego a la reestructuración de la administración pública federal que se plasma en este proyecto de reforma.

Respaldamos el proyecto de transformación que llevará a cabo el próximo gobierno y subiremos a esta tribuna cuantas veces sea necesario para defender el mandato del pasado primero de julio. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. En el uso de la palabra el diputado Jaime Humberto Pérez Bernabe, de Morena.

El diputado Jaime Humberto Pérez Bernabe: Con su venia, señora presidenta. Compañeras y compañeros. El proceso de discusión y aprobación de la minuta que nos ocupa es el más complejo, pero a la vez transparente y abierto que hasta ahora se ha abordado en esta legislatura.

El análisis ha sido exhaustivo y los acuerdos alcanzados totalmente tangibles. Hemos dejado claro que la mejor y más democrática vía del trabajo es el diálogo constructivo, cuando esta ha sido la vía, las propuestas, todas, han encontrado eco.

El proceso de análisis de la minuta dio inicio formal hace casi un mes, específicamente el 30 de octubre, con la Comisión de Gobernación, en la que, luego de un serio debate sobre el proceso que se habría de observar, se determinó celebrar un conversatorio en que se escucharon las inquietudes de diversos sectores en voz de funcionarios públicos, académicos, representantes de la sociedad civil y especialistas.

Escuchamos y valoramos sus inquietudes, no encontrando postura alguna que se opusiera a la aprobación de las propuestas base de dictaminación, pero que sí sugerían varias acciones que fueron discutidas e incorporadas en parte.

Posteriormente se instaló una Conferencia Parlamentaria en la que, reunidos los legisladores de las Comisiones de Gobernación de ambas Cámaras, se plantearon y atendieron decenas de propuestas, de inquietudes de diversos grupos parlamentarios en tres reuniones temáticas.

También se consideró la opinión que nos envió la Comisión de Seguridad Pública y los reportes de impacto normativo y presupuestario que presentaron los centros de estudio de esta Cámara. Diversos planteamientos y observaciones hechas por dos legisladores formaron el criterio de la comisión, que incorporó 40 observaciones y modificaciones de fondo, provenientes de propuestas de diversos grupos parlamentarios.

El dictamen que se presentó fue fruto del estudio, tiempo y esfuerzo de diputadas y de diputados, de senadoras y de senadores, que coincidieron e incidieron en la propuesta de más de 20 horas de discusión efectiva.

En el pleno la historia no fue distinta, se escuchó con respeto la posición de todos los grupos parlamentarios y aunque se observaron manifestaciones alejadas al espíritu del diálogo y búsqueda del consenso por parte de una minoría, ésta continúa trabajando.

Ante la falta de propuestas que sustentaran sus descalificaciones, esa minoría decidió retirarse, acto que, se ha dicho, no puso en riesgo ni el quórum, ni la pluralidad existente en esta Cámara. Cuando se tiene el compromiso de trabajar las acciones son estas. Se continuó trabajando en este pleno.

En ese contexto, me parece importante esclarecer y rectificar diversas cuestiones que se han señalado en esta tribuna, pues en el contraste con los hechos, esos argumentos no se sostienen; por el contrario, dan cuenta a una visión que prefirió la pirotecnia y el histrionismo al diálogo y a la propuesta.

Así que, en la sesión del 13 de noviembre, durante más de nueve horas se desahogaron todas las reservas presentadas aprobándose modificaciones a 13 de los artículos propuestos.

Estas reservas, encaminadas a establecer una organización administrativa más eficiente, permitir un control del gasto público, propiciar el uso racional de los recursos y distribuir claramente facultades y competencias, permitieron la aprobación con el apoyo de cinco de los ocho grupos parlamentarios, sumando 330 votos a favor o, lo que es lo mismo, el 66 por ciento de los miembros totales de esta Cámara.

En el Senado la historia no fue distinta, y a las casi 30 horas de análisis y discusión ya transcurridas, se sumaron 10 más entre las reuniones de comisiones unidas y del pleno. La discusión no estuvo cerrada en ningún momento; tanto así, que la colegisladora decidió aprobar seis nuevas reservas que aquí se podrán discutir de nuevo.

La votación ahí, al final, también fue superior a la mayoría calificada en una discusión que se incorporaron 57 modificaciones, y las votaciones finales en las Cámaras fueron de más de dos terceras partes.

Entonces, la pregunta es, compañeras y compañeros, ¿dónde está la falta de disposición de diálogo? ¿Dónde está esa mayoría inflexible? ¿Dónde está la falta de pluralidad? Lo que yo veo es una porción minoritaria que no impulsó sus propuestas mediante el entendimiento y las quiso imponer mediante el histrionismo. Ese, lamentablemente, no es el método ni democrático ni el más efectivo.

Por ello, el Grupo Parlamentario de Morena votará a favor de los cambios propuestos, y desde aquí conminamos a las compañeras y compañeros diputados de oposición a que también voten los cambios realizados y dotemos ya el marco necesario que el gobierno entrante requiere, que Andrés Manuel López Obrador, próximo presidente de este país, presidente ya electo, requiere a partir del uno de diciembre.

Compañeras y compañeros, con responsabilidad, Morena votará a favor de esta discusión. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Tiene el uso de la palabra el diputado César Agustín Hernández Pérez, de Morena.

El diputado César Agustín Hernández Pérez: Con la venia de la Presidencia, compañeras y compañeros diputados. En el acompañamiento a los argumentos esgrimidos por el compañero que antecede al de la voz, entendemos que daremos respaldo precisamente a estas observaciones.

Es de suma trascendencia impulsar, implementar y fomentar el andamiaje de la estructura gubernamental enfocada a la constante preparación de las capacidades institucionales, puesto que una correcta política pública y funcionamiento de las instituciones siempre conlleva y se traduce en la obtención de resultados eficaces en un menor tiempo posible.

Para poder crear e implementar una correcta política pública que esté adecuada a la institución, se debe de hacer un diagnóstico previo, es decir, debe haber una constante comunicación y coordinación entre las instituciones para que se pueda conocer y atender los problemas, las necesidades y, en específico, dar las mejores soluciones a la población; por lo que lo correcto y conveniente es fijar una temporalidad en cada programa para que siempre haya una actualización, mejoramiento del mismo, medición, enfocándolos a las nuevas necesidades y problemáticas que vayan surgiendo.

En este sentido, debemos entender que la sociedad mexicana, el pasado primero de julio, estableció una ruta distinta para el país: progreso, desarrollo, bienestar; es una demanda social.

En ese tenor, tener un idóneo funcionamiento institucional implica, sí, la sincronización y la armonía de los diferentes niveles de gobierno y de todas las acciones de trabajo; implementar capacitación, otorga mayor certeza y seguridad de un favorable desempeño a cada institución, dando así un

parámetro bajo el cual podemos medir la eficacia y la eficiencia de cada servidor público.

Por lo que respecta a todo nivel de gobierno, a partir de los resultados y certificaciones emitidas por las autoridades competentes, todos los requisitos establecidos por las disposiciones correspondientes pueden tomar medidas de prevención y corrección sobre aquellos que no estén cumpliendo en un desarrollo institucional competente.

Los resultados han sido claros en el país, ha habido sinsabores. Hoy, privilegiando el diálogo, el consenso, queremos construir una mejor nación.

Cabe mencionar que toda autoridad, para que tenga un buen desempeño, tendría una enorme oportunidad de desarrollo e inversión en un área preponderantemente conforme a su ramo, debido a que, al obtener buenos resultados en la anualidad, significará un control de calidad y garantía para las diferentes entidades. Puede existir, consecuentemente, desarrollo en cada área de gobierno siempre y cuando tengamos nosotros gente con el compromiso de servirle bien a su representado, el pueblo de México. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Tiene la palabra la diputada Lucero Saldaña Pérez, del PRI.

La diputada María Lucero Saldaña Pérez: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada María Lucero Saldaña Pérez: Para el Grupo Parlamentario del PRI, estas reservas no son suficientes para todo lo que se ha discutido, no solamente al interior de ambas Cámaras, sino en la sociedad misma, en los medios de comunicación, en las organizaciones de la sociedad civil.

Sin embargo, hay que reconocer que varias de las discusiones que aquí tuvimos, hoy se nos regresan aprobadas por el Senado. Recuerdan que aquí planteamos que había una falta de correlación en el tema de personas desaparecidas donde se eliminaba la plataforma para tener información de niñas y mujeres, y que esto era un retroceso, pues en el grupo de mujeres hubo reacciones, que cómo no votamos a favor de esta iniciativa que presenté.

Bueno, el Senado nos la está devolviendo aprobada. Algo estamos haciendo mal que no estamos escuchando la lógica, y es importante que hoy reconozcamos que dentro de las comisiones se tiene que escuchar la pluralidad y se tiene que tener el consenso para no estar enmendando reservas y adiciones.

Sí, estamos de acuerdo en que haya habido también la reforma que tiene que ver con dar garantías laborales a los jornaleros agrícolas. Sí estamos de acuerdo en las formas que nos envía el Senado en estas pocas reservas.

Por eso es que estaríamos votando a favor. Pero sí queremos subrayar y señalar que el trabajo legislativo debe ser respetado, que debemos buscar consensos, acuerdos, y que si esta estructura de gobierno tienen el derecho de diseñarla, tienen que tener también el entendimiento de que es el destino de todas y todos los mexicanos.

Se habla de una estructura a modo, un traje a la medida, de un centralismo, de un totalitarismo y de falta al pacto federal. Se habla de una cuarta transformación, pero sí la Independencia, sí la Reforma, sí también los movimientos sociales que han dado cabida a la Revolución, la cuarta transformación no será esta, porque esa ya se dio con los movimientos, con las armas silenciosas de los movimientos de mujeres. Esa sí ha sido una gran transformación que hoy estamos hablando de una legislatura paritaria. Es cuanto.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Tiene el uso de la palabra la diputada Sandra Paola González Castañeda, de Morena.

La diputada Sandra Paola González Castañeda: Con su permiso, señora presidenta. Honorable asamblea, compañeros diputados y diputadas, conforme a lo dictaminado por esta soberanía respecto al artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la minuta de fecha 13 de noviembre de 2018, el cual a la letra dice:

Las dependencias y entidades de la administración pública federal, conforme a lo previsto en los reglamentos interiores, a sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con oficinas de representación en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites en cumplimiento de los programas a su cargo y

cuenten con recursos aprobados para dichos fines en sus respectivos presupuestos.

En relación a lo mencionado, el Senado de la República dentro de sus facultades constitucionales como Cámara revisora, modifica el primer párrafo del citado precepto normativo en el dictamen de fecha 22 de noviembre de 2018, el cual adiciona lo siguiente:

Dichas oficinas se coordinarán con las delegaciones de programas para el desarrollo, por tanto, consideramos necesario y urgente el diseño de una metodología orgánica adecuada y en sintonía con los lineamientos internacionales de gobernanza intersecretarial, definida por la ONU, según las cuales la propuesta para las delegaciones de programas para el desarrollo permitirá converger con certeza respecto de la integración de las coordinaciones de programas sociales. Esto, con el objetivo de que en las funciones y lineamientos de ambas figuras impulsen la tutela efectiva e inmediata de la problemática existente en materia social en todas sus dimensiones, según los cuales exige de estos y la administración central resultados óptimos, que permitan coadyuvar en las tareas y responsabilidades de las entidades federativas.

En conclusión. Sostenemos la tesis central de apoyar el dictamen de adición y modificación del párrafo primero del artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que dictaminó el Senado de la República, toda vez que, de acuerdo al espíritu de la norma que el legislador de esta soberanía razonó y dotó de contenido esencial para el fortalecimiento y armonización del Estado de bienestar, conforme a sus atribuciones y presupuesto, para que las oficinas se coordinen con las delegaciones de programas para el desarrollo, de conformidad a los lineamientos de la transparencia y acceso a la información, así como los criterios técnicos, científicos, a través de los cuales genere adecuadamente los resultados de la redistribución de la riqueza nacional, sin caer en valoraciones políticas, en el ánimo de proteger e impulsar los pilares del federalismo contenidos en la Carta Magna.

Por todo ello, compañeros diputados y diputadas, sostenemos la importancia de generar sinergias entre los diferentes niveles de gobierno, a efecto de que las políticas públicas de bienestar y desarrollo sustentable sean una realidad en el marco de la justiciabilidad de los derechos elementales que permitan erradicar la brecha indigna de la desigualdad, la pobreza y la marginación de los mexicanos, construyendo así espacios comunes que permitan

impulsar la dignidad y el equilibrio social. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Tiene la palabra en contra la diputada Carmen Julia Prudencio, de Movimiento Ciudadano.

La diputada Carmen Julia Prudencio González: Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada Carmen Julia Prudencio González: Buenas tardes, diputados y diputadas. El grupo Movimiento Ciudadano votará en contra de la minuta enviada al Senado, porque si bien lo comentó, 50 horas de trabajo en comisiones, de diálogo; 33 reservas presentadas por el grupo parlamentario, hubo algunas modificaciones que nosotros aplaudimos, que son correcciones porque son anticonstitucionales y de eso sí vamos a aplaudir, cómo la modificación del artículo 27, en las funciones de la Secretaría de Gobernación, en cuanto a que se le eliminaran proveer el servicio de radiodifusión pública digital a nivel nacional.

Sin embargo, muchas de las reservas, muchas de las discusiones que se hablaron en las comisiones y en el propio pleno, como en el tema de seguridad, como en el tema de los conceptos de seguridad nacional, seguridad interior, la prevención social de la delincuencia, la reinserción social, las facultades de Gobernación enviadas a la Secretaría de Seguridad Pública sin analizar que las tres administraciones que han tenido, sin modificación las facultades, han sido escuchadas.

En el artículo 33, la fracción XXXI, en donde se anexa además que la Secretaría de Energía coordinará con la Comisión Reguladora de Energía la determinación de las tarifas reguladoras de los servicios establecidos en la Ley de la Industria Energética, nosotros no estamos de acuerdo, y por eso nuestro rechazo, porque además le quita la autonomía a este organismo.

Entre otras observaciones que nosotros tenemos, además de los súper delegados, que hemos estado discutiendo, que se discutieron en el Senado, de las facultades, no obstante que se había propuesto una redacción para que no violaran el Pacto Federal, ahora ellos van a tener la coordinación con las delegaciones de programas para el desarrollo.

Nosotros, como lo hemos reiterado, estamos con el diálogo, pero no podemos estar hablando a oídos sordos. Es por eso que hoy el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano votará en contra de la minuta. Es cuanto.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Tiene la palabra el diputado Guillermo Aréchiga Santamaría, de Morena, en pro.

El diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría: Compañeras y compañeros diputados, reconozco el esfuerzo del Senado de la República para incluir las voces de las distintas fuerzas políticas en un dictamen de esta relevancia.

La iniciativa tuvo su origen en esta Cámara y se turnó a la colegisladora. Ellos ejercieron de manera plena y soberana su derecho constitucional para proponer modificaciones.

Me refiero específicamente a la modificación a la fracción VIII del artículo 27, referente a la atribución de la Secretaría de Gobernación a ser la dependencia reguladora de los programas de comunicación social y publicidad, así como las relaciones con los medios masivos de comunicación.

Aplaudo que se hace con la intención de promover contenidos de calidad, la participación ciudadana —de promoverla, desde luego—, y que se promueva la cohesión social nacional a través de la cultura, el arte, el respeto y la cultura de los pueblos indígenas; desde luego, la historia, la ciencia y la tecnología, así como la transparencia y la rendición de cuentas de los organismos del Estado en las 26 estaciones de radio que tienen cobertura en casi la mitad del territorio nacional y en los seis canales de televisión de cobertura en todo el país.

Tengo la certeza de la relevancia de los contenidos accesibles a todos como parte central en la formación de ciudadanos críticos, participativos y competentes. Confio en que la propuesta, que estoy seguro hoy se aprobará, va a fomentar que los medios masivos de comunicación estatales contribuyan al desarrollo de México con calidad y contenidos que compitan con los medios particulares.

El nuevo gobierno, en su relación con los medios públicos, garantizará los principios constitucionales de independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, técnicas, culturales, de acuerdo con nuestra Carta Magna.

Sin duda, compañeras y compañeros, esta nueva forma de organización del gobierno, de organizar sus instituciones, corresponde con los compromisos de campaña, pero corresponde fundamentalmente con los mandatos y con el mandato ciudadano.

Los mexicanos votaron por un cambio, votaron por una transformación y esta es la transformación que se está iniciando para construir el andamiaje indispensable que mejore las condiciones de vida de todos los mexicanos. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Consulte la Secretaría si el tema se encuentra suficientemente discutido, para luego pasar a discutir las propuestas de modificación.

## La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

Sí, señora presidenta. En votación económica, se consulta si los artículos modificados se encuentran suficientemente discutidos en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

## La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Suficientemente discutidos.

Han llegado a esta Presidencia tres oradores con propuestas de modificación a un artículo, el artículo 33, fracción XXI.

El primer orador será el diputado Oscar Bautista Villegas, del Partido Verde Ecologista de México. No estando en el salón de sesiones, tiene la palabra la diputada Mónica Bautista Rodríguez, del PRD, para presentar modificación al artículo 33, fracción XXI.

La diputada Mónica Bautista Rodríguez: Con su venia, diputada presidenta.

## La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada Mónica Bautista Rodríguez: Compañeras y compañeros diputados, hoy discutimos uno de los temas de más trascendencia para el pueblo de México: el del sometimiento de la Comisión Reguladora de Energía a la Secretaría de Energía.

Quiero hacer énfasis en que los órganos reguladores coordinados en materia energética, en este caso la Comisión Reguladora de Energía –les comparto–, emiten sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión; asimismo, vigilan y supervisan el cumplimiento de la regulación en materia de petrolíferos, de gas, permisos de importación de los mismos, y también está encargada de la metodología de las tarifas eléctricas. Asimismo, vigila y supervisa el cumplimiento de las disposiciones administrativas, entre otras muchas más.

Y todo lo anterior tiene objeto de abonar y contribuir al uso eficiente de recursos materiales, humanos, técnicos y presupuestales. Y es que, para el cumplimiento de este objeto, los órganos reguladores cuentan y se conforman con el personal técnico, calificado y altamente especializado en las ramas y actividades que se derivan de su ámbito y atribuciones conferidas en su ley respectiva.

El Grupo Parlamentario del PRD alerta que las reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que se están verificando en este momento ante el pleno de esta soberanía, están en peligro de erosionar y violentar gravemente sus fundamentos y fortalezas como órgano regulador técnico para ser sometido, y con riesgo de ser capturado por los vaivenes de intereses políticos, empresariales o corporativos.

Frente a estos inminentes peligros y riesgos quiero hacerles un llamado a la reflexión, pues las y los diputados del PRD consideramos prudente y, por ende, amerita hacer una pausa y meditar antes de seguir abonando al debate sin argumentos a la validación, sin racionalidad a la descalificación simple y llana, máxime cuando el futuro de México es nuestro punto de partida y coincidencia.

Las llamo, compañeras diputadas y compañeros diputados, a la sensatez, a la reflexión y a evitar que la robustez que había alcanzado la Comisión Reguladora de Energía en sus 23 años de existencia, sea desmantelada y retrocedamos en la construcción institucional en la que habíamos avanzado,

emulando el camino de éxito por el que han transitado otros países en otras latitudes del orbe.

De manera tal que los convoco a que el planteamiento propuesto en la presente minuta sea enmendado y quede en los términos en que se aprobó en la Cámara de Diputados. Gracias por su atención. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Bautista.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Sí, señora presidenta. En votación económica, se consulta a la asamblea, si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo, gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Tiene el uso de la palabra la diputada Dulce María Sauri Riancho, del PRI. Perdón. El diputado Enrique Ochoa Reza, del PRI, para hacer una propuesta de modificación al artículo 33, fracción XXI. Adelante.

El diputado Enrique Ochoa Reza: Compañeras diputadas y diputados. Cada nuevo gobierno tiene el derecho de organizarse como mejor lo considere conveniente, pero debe hacerlo cumpliendo con la Constitución.

Entre los cambios aprobados por el Senado de la República a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, resalta negativamente la adición propuesta al artículo 33, fracción XXI, estableciendo que la Secretaría de Energía coordinará con la Comisión Reguladora de Energía la determinación de las tarifas reguladas de los servicios establecidos en la Ley de la Industria Eléctrica.

Lo anterior resulta violatorio de lo previsto en la Constitución, en el décimo transitorio, inciso c), del decreto a la reforma energética aprobada por el Congreso de la Unión en diciembre de 2013, en el que se otorgó constitucionalmente a la Comisión Reguladora de Energía la atribución de determinar las tarifas como sigue y cito.

Décimo. El Congreso de la Unión realizará las adecuaciones que resulten necesarias al marco jurídico a fin de establecer, entre otras, las siguientes atribuciones...

Inciso c). A la Comisión Reguladora de Energía, en materia de electricidad, la regulación y el otorgamiento de permisos para la generación, así como las tarifas de porteo para transmisión y distribución.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados

En ese mismo artículo, a la Secretaría de Energía, en materia de electricidad, le establece los términos de estricta separación legal que se requieren para fomentar el acceso abierto y la operación eficiente del sector eléctrico y vigilar su cumplimiento. No le da facultades para modificar las tarifas de energía eléctrica.

En consecuencia, la modificación que hace el Senado de la República al texto que aprobamos, aquí en la Cámara de Diputados, va en contra de lo que establece la propia Constitución.

Modificar la autonomía técnica de los órganos reguladores en materia de energía es una mala idea. Viola la Constitución y no da certeza ni para los servicios que recibe el pueblo de México ni para las inversiones que permitan que tengamos generación de energía eléctrica suficiente en el país.

Esto fue materia de discusión muy amplia y abierta en la Comisión de Energía de esta Cámara de Diputados, y a este pleno se llevó una redacción distinta a la que se aprobó en el Senado de la República.

La propuesta es que esta soberanía haga respetar la redacción que aquí aprobamos todos en una discusión muy amplia, y que ahora ha sido modificada en el Senado de la República, violando la Constitución. En consecuencia, eso es lo que estamos pidiendo. Sí, diputada.

La diputada Soraya Pérez Munguía (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Sí, la diputada Soraya Pérez Munguía, ¿para qué efecto, diputada? Está haciendo una propuesta de modificación, de redacción a un artículo. La diputada quiere hacerle una propuesta al orador. ¿La acepta?

El diputado Enrique Ochoa Reza: Con gusto, diputada.

La diputada Soraya Pérez Munguía (desde la curul): Gracias, diputado y presidenta. Contextualizo mi pregunta, diputado. Como ya se ha dicho, la autonomía de los reguladores es un principio esencial para el desarrollo eficiente

del sector energético, por tanto, los países que atraen más inversiones al sector energético son aquellos que cuentan con órganos reguladores técnicos y autónomos que dan certeza a los mercados. ¿Por qué pasa esto? Porque una regulación efectiva se traduce en más competencia, se traduce en más eficiencia de los mercados, en más calidad de los servicios, en más inversión y en menores costos de aprovechamiento...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Haga su pregunta y pido a la Secretaría que pare el reloj.

La diputada Soraya Pérez Munguía (desde la curul). De ahí la pregunta, esta adición que se está haciendo, diputado ¿va a empeorar el escenario de inversiones en el sector energético eléctrico?

El diputado Enrique Ochoa Reza: Gracias, diputada por su pregunta. Yo considero que, efectivamente, afecta a las inversiones en el sector eléctrico y compromete, en consecuencia, el desarrollo de un sector que es esencial para las mexicanas y los mexicanos, y podemos poner datos que reflejan esa realidad.

Por ejemplo, a partir del anuncio de las consultas que ha hecho el nuevo gobierno, y hasta la fecha, en dos meses la Bolsa Mexicana de Valores ha perdido 26 por ciento de su valor histórico.

El periódico *La Jornada* lo pone el día de hoy en primera plana. Cayó ayer la Bolsa 4.17 por ciento. Es el nivel más bajo en cuatro años. El peso mexicano se ha devaluado en más del 10 por ciento con respecto al dólar en menos de dos meses.

Ideas como la que usted ha comentado que ha aprobado el Senado de la República, de atentar en contra de la autonomía de los órganos reguladores en materia energética, contribuye a este problema. En consecuencia, se propone a las diputadas y los diputados que mantengamos la redacción que aquí se aprobó y que rechacemos la modificación adicional que, inconstitucionalmente, se llevó a cabo en el Senado de la República. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. En el uso de la palabra, el diputado Oscar Bautista Villegas, para hacer propuesta de modificación al mismo artículo.

Perdón, perdón, falta procesar la del diputado Enrique. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación del diputado Enrique Ochoa Reza.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Gracias. Señor presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha. Tiene el uso de la palabra el diputado Oscar Bautista Villegas, para hacer propuesta de modificación, artículo 33, fracción XXI.

El diputado Oscar Bautista Villegas: Con la venia de la Presidencia.

## La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Oscar Bautista Villegas: Compañeras y compañeros diputados, la reserva que se somete a consideración pretende eliminar el segundo párrafo de la fracción XXI del artículo 33 de la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en razón de que consideramos que, con la redacción propuesta, se invade el ámbito de competencia de la Comisión Reguladora de Energía para determinar las tarifas reguladas de los servicios establecidos en la ley de la industria eléctrica.

En este sentido, es pertinente hacer mención que, tal y como se establece dentro de la Ley de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía, entre las facultades con las que cuenta, es expedir y aplicar la regulación tarifaria en materia de transmisión, distribución y operación de los suministros de servicios básicos y las tarifas finales para la energía eléctrica. Por lo que, en términos de los artículos 138 y 139 de la ley en materia, deberá expedir y aplicar las metodologías para determinar y ajustar las tarifas máximas.

En ese sentido, es de observarse que dentro de la Ley de la Industria Eléctrica ya se reconocen funciones y facultades precisas que la Comisión Reguladora de Energía puede determinar en etapas distintas, tanto las metodologías para determinar las tarifas eléctricas como el establecimiento de las mismas.

En razón de lo anterior, consideramos que la participación de la Secretaría de Energía no debe invadir las funciones y facultades de la Comisión Reguladora de Energía, en términos de lo establecido dentro de los artículos 138 y 139 de la propia ley, para determinar las tarifas reguladoras de los servicios establecidos.

El propio artículo 139 de la ley establece, en su segundo párrafo, los mecanismos alternativos para la fijación de tarifas, tal y como se señalan a continuación, lo que hace innecesario dotar de las mismas a la Secretaría de Energía.

El Ejecutivo federal podrá determinar, mediante acuerdo, un mecanismo de fijación de tarifas distinto a las tarifas finales a que se refiere el párrafo anterior, para determinados grupos de usuarios de suministro básico, en cuyo ocaso el cobro final hará transparente la tarifa final que hubiera determinado la Comisión Reguladora de Energía.

Es por lo anterior expuesto que solicitamos el apoyo de todos ustedes para la aprobación de la siguiente reserva. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Gracias. Las dipu-

por la afirmativa, sirvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

## La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha.

Solicito a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación, en lo general y en lo particular, del proyecto de decreto, en los términos de la minuta enviada por el Senado.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para, proceder a la votación, en lo general y en lo particular, del proyecto de decreto.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. Se emitieron 328 votos en pro, 49 en contra y 0 abstenciones.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Aprobado en lo general y en lo particular, por 328 votos, el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.

Año I, Primer Periodo, 27 de noviembre de 2018

Reservas recibidas en relación a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



## COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA



mara de Diputados, a 27 de noviembre 2018.



Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Presente

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva al artículo 33, fracción XXI del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reformn y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, inscrito en el Orden del día de hoy.

	DICE		DEBE DECIR
Artículo 33. I: a XX		Artículo 33. I. a XX	
	La Secretaría de Energía coordinará con la Comisión Reguladora de Energía, la determinación de las tarifas reguladas de lòs servicios estáblecidos en la Ley de la Industria-Eléctrica;	<u> </u>	

Diputada Frique Ochoa Reza



bre de 2018.







Palacio Legislativo de San Lázaro, 2

Dip. Porfirio Muñoz Ledo Presidente de la Mesa Directiva Cámara de Diputados P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita Diputada Federal **Mónica Bautista Rodríguez** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación del Artículo 33, fracción XXI, que contiene el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversos artículos disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

#### Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

DEBE DECIR Artículo 33... Artículo 33... I a XX. ... l a XX. ... Requerir información Requerir información la la necesaria para el desarrollo de sus necesaria para el desarrollo de sus funciones órganos funciones órganos desconcentrados, órganos desconcentrados, órganos reguladores coordinados, entidades reguladores coordinados, paraestatales y empresas productivas entidades paraestatales y empresas del Estado y en del Estado y en general, a toda productivas persona física o moral que realice general, a toda persona física o cualquiera de las actividades a que se moral que realice cualquiera de las refieren la Ley de Hidrocarburos, la actividades a que se refieren la Ley Ley Reglamentaria del Artículo 27 de Hidrocarburos, la Ley Constitucional en Materia Nuclear y la Reglamentaria del Artículo 27 Ley de la Industria Eléctrica. Constitucional en Materia Nuclear y la Ley de la Industria Eléctrica; La Secretaria de Energía coordinará con la Comisión Reguladora de Energía, la determinación de las H. CÁMARA DE DIPUTADOS tarifas reguladas de los servicios PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA establecidos en la Ley de la Industria SECRETARIA TÉCNICA Eléctrica; AMARA DE



### Grupo Parlamentario del PRD

Suscribe

Diputada Mónica Bautista Rodríguez





H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARIA TÉCNICA

2 7 NOV. 2018



RECIBIDO
SALONDE SESIONES.
Hora: 15.22

Palacio Legislativo de San Lázaro, a

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Diputado Federal Oscar Bautista Villegas, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Verde Ecologista de México, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva por la que se elimina el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 33 de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como a continuación se presenta:

16/26 A. 18/26

TEXTO DE LA MINUTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 33	Artículo 33
I. a XX	I. a XX
XXI. Requerir la información necesaria para el desarrollo de sus funciones a órganos desconcentrados, órganos reguladores coordinados, entidades paraestatales y empresas productivas del Estado y en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refieren la Ley de Hidrocarburos, la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear y la Ley de la Industria Eléctrica;	XXI. Requerir la información necesaria para el desarrollo de sus funciones a órganos desconcentrados, órganos reguladores coordinados, entidades paraestatales y empresas productivas del Estado y en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refieren la Ley de Hidrocarburos, la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear y la Ley de la Industria Eléctrica;
La Secretaría de Energía se coordinará con la Comisión Reguladora de Energía, a efecto de determinar las tarifas reguladas de los servicios	SE ELIMINA



establecidos en la Ley de la Industria Eléctrica.

XXII. a XXXI. ...

XXII\_a\_XXXI...

SUSCRIBE

DIP. Oscar Bautista Villegas

### **COMUNICACIONES OFICIALES**

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se recibió comunicación de la Junta de Coordinación Política. Proceda la Secretaría a dar cuenta de ella.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 64, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, los suscritos, coordinadores de los grupos parlamentarios integrantes de la Junta de Coordinación Política, le solicitamos atentamente que consulte al Pleno sobre la modificación del orden del día de la sesión del día de hoy, en el rubro de dictámenes para declaratoria de publicidad del siguiente asunto:

• Del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de consulta popular y revocación del mandato, de la Comisión de Puntos Constitucionales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

#### Respetuosamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2018. — Diputado Mario Delgado Carrillo (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional; diputado Juan Carlos Romero Hicks, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado René Juárez Cisneros (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; diputado Reginaldo Sandoval Flores (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; diputado Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado José Ricardo Gallardo Cardona (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado Arturo Escobar y Vega (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.»

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: De conformidad con el artículo 65, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si es de modificarse el orden del día. Diputado Tonatiuh Bravo Padilla, solicita la palabra.

El diputado Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla (desde la curul): Gracias, presidenta. Solamente con el propósito de solicitarle atentamente a usted, presidenta, si la Secretaría puede dar lectura a los nombres de los diputados miembros de la Junta de Coordinación Política que están avalando ese acuerdo.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Sí. Proceda la Secretaría de conformidad.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Claro que sí. Sin otro particular, reciba un cordial saludo. Respetuosamente, diputado Mario Martín Delgado Carrillo, presidente de la Junta de Coordinación Política y coordinador del Grupo Parlamentario de Morena. Diputado Juan Carlos Romero Hicks, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputado René Juárez Cisneros, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social. Diputado Reginaldo Sandoval Flores, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Diputado José Ricardo Gallardo Cardona, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Y diputado Arturo Escobar y Vega, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Cumplida la petición. De conformidad con el artículo 65, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si es de modificarse el orden del día.

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: ¿Con qué objeto, diputado Espadas?

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván (desde la curul): Muchísimas gracias, presidenta. Nada más para acla-

rar que, al parecer, la firma del diputado Juan Carlos Romero Hicks no está consignada en ese documento.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Así es, señora presidenta. Las firmas que no están en este documento son las del diputado Juan Carlos Romero Hicks y del diputado Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Consulte la Secretaría, en votación económica, si es de modificarse el orden del día.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: En votación económica, se consulta a la asamblea si es de modificarse el orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se aprueba.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Diputado Gerardo Fernández Noroña.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Solo una aclaración. En la Junta de Coordinación Política, todos los coordinadores de las fracciones parlamentarias estuvieron de acuerdo en presentar el punto de acuerdo que se acaba de acordar para el orden del día. Si al final el diputado Romero Hicks y el diputado Tonatiuh Bravo no lo signaron desconozco la razón, pero quiero que quede en el acta constancia de que en la Junta de Coordinación Política fue un acuerdo unánime de todas las fracciones incluir este punto en el orden del día.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Agradecemos sus observaciones.

El diputado Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Ya se votó, no hagamos un debate de eso. A ver, diputado Tonatiuh Bravo Padilla tiene el uso de la palabra. El diputado Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla (desde la curul): Sí, diputada presidenta, solamente para aclarar lo siguiente, en la Junta de Coordinación Política se hizo la programación de los asuntos que habría en esta y en la siguiente sesión, el día de mañana, siempre y cuando esos asuntos hubieran estado dictaminados. Quedó condicionado al trabajo de las comisiones, diputado Noroña. Porque sí le quiero decir que los diputados de Jalisco, particularmente un servidor, honran su palabra y sus acuerdos.

El acuerdo de la Junta de Coordinación Política fue en el sentido de que aquellos dictámenes que lograran el consenso dentro de las comisiones serían procesados.

En lo que respecta a los dictámenes que se están anunciando el día de hoy, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano decidió retirarse a las once de la noche del día de ayer de la Comisión de Gobernación, al no ser tomados en consideración ninguno de los puntos de vista.

Por ese motivo, desde ese momento, ahí se dio el voto y no es más que consecuencia lo que estamos haciendo ahora, de ese voto expresado el día de ayer. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Continúe la Secretaría con la declaratoria de publicidad del dictamen.

Otra vez, el diputado Espadas solicitó la palabra. Micrófono al diputado Espadas. Estamos redundando sobre lo mismo.

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván (desde la curul): Otra vez le agradezco, presidenta, la atención de concederme el uso de la voz. Muy amable.

Nada más para puntualizar que el acuerdo que quiere que se signe en el acta y en el Diario de los Debates, el diputado Noroña, debe de ser suscrito. No porque yo diga que acordó una cosa, es que así es; se tendrá que estar reflejando en el documento suscrito, donde ya nos hizo favor la Secretaría de dar cuenta que no vienen dos firmas por lo menos. Muchísimas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Así constó en el acta

### DICTÁMENES PARA DECLARATORIA DE PUBLICIDAD

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Continúe la Secretaría con la declaratoria de publicidad del dictamen. La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Puntos Constitucionales, con base en las facultades que nos confieren los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

### DICTAMEN

Para el desarrollo del presente Dictamen, la Comisión utilizó, la siguiente:

#### Metodología

Esta Comisión de Puntos Constitucionales, encargada del análisis y Dictamen de las iniciativas que dará cuenta, desarrolló los trabajos correspondientes, conforme al siguiente procedimiento:

En el *apartado* denominado **Antecedentes legislativos**, se describe del trámite del proceso legislativo de diez iniciativas que motivan al presente Dictamen.

En el *apartado* **Contenido de las iniciativas**, se exponen los objetivos y contenido, resumiendo los motivos y alcances, de esos asuntos que fueron turnados por la Presidencia de la Mesa Directiva.



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

En el *apartado* **Proceso legislativo precedente**, se mencionan un dictamen aprobado por la Cámara de Senadores y que se encuentra en esta Comisión, para sus efectos constitucionales.

En el *apartado* **Consideraciones**, se exponen, por esta Comisión, los razonamientos y argumentos relativos a las propuestas y, con base en esto, se sustenta el sentido del presente Dictamen.

En el *apartado* **Texto Normativo y Régimen Transitorio**, se plantea el resultado del Dictamen en sentido positivo, que contiene Proyecto de Decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Consulta y Revocación del mandato.

### ANTECEDENTES DE LOS ASUNTOS LEGISLATIVOS:

**I.** En sesión ordinaria realizada el 30 de abril de 2018, el diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que modifica el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>1</sup>

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio **D.G.P.L. 63-II-4-3585**, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen", la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión el 19 de octubre de 2018, en la LXIV Legislatura. Misma que fue registrada con el número **CPC-I-017-18** del índice consecutivo.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA.- Iniciativa suscrita por el Dip. Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIII Legislatura, Año Tercero, Sección Cuarta, Número 10677, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice °C″, Foja 273, Libro XVI, s/LD, Ciudad de México, 30 de abril de 2018.



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

**II**. En sesión ordinaria realizada el 15 de agosto de 2018, el diputado Jorge Álvarez Máynez, del GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, Institucional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que modifica el artículo 35, 36, 73, 83, 108, 115, 116 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>2</sup>

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio D.G.P.L. **CP2R3A-3092**, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen", la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión el 19 de octubre de 2018, en la LXIV Legislatura. Misma que fue registrada con el número **CPC-I-059-18** del índice consecutivo.

**III.** En sesión ordinaria realizada el 4 de octubre de 2018, la diputada Mary Carmen Bernal Martínez del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que modifica los artículos 35 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>3</sup>

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio **D.G.P.L. 64-II-2-38**, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen", la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión el 19 de octubre de 2018, durante la LXIV, Legislatura. Misma que fue registrada con el número **CPC-I-096-18** del índice consecutivo.

<sup>3</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 35 y 73 DE LA.- Iniciativa presentada por la Dip. Mary Carmen Bernal, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año Primero, Sección Segunda, Número 251, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C", s/Foja,

s/Libro, s/LD, Ciudad de México, 4 de octubre de 2018.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMAN Y ADICIONANA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA. - Iniciativa suscrita por el Dip. Jorge Álvarez Máynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. (PARA establecer la figura de revocación de mandato). Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIII Legislatura, Año Tercero, Sección Cuarta, Número 10982, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C", Foja 294, Libro XVI, LD 6644, Ciudad de México, 15 de agosto de 2018.



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

**IV.** En sesión ordinaria realizada el 27 de septiembre de 2018, la diputada Merary Villegas Sánchez del GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que modifica diversas disposiciones de los artículos 35, 36, 41, 73, 99 y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>4</sup>

La Presidencia de la Mesa Directiva, de la Cámara de Diputados, mediante oficio **D.G.P.L. 64-II-5-26**, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen", la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión el 19 de octubre de 2018, durante la LXIV, Legislatura. Misma que fue registrada con el número **CPC-I-079-18** del índice consecutivo.

**V.** En sesión ordinaria realizada el 4 de octubre de 2018, el diputado Javier Hidalgo Ponce, del GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, presentó iniciativa con proyecto de decreto que modifica el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>5</sup>

La Presidencia de la Mesa Directiva, de la Cámara de Diputados, mediante oficio **D.G.P.L. 64-II-1-0046**, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen", la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión el 19 de octubre de 2018, durante la LXIV,

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA. - Iniciativa presentada por la Dip. Merary Villegas Sánchez, y suscrita por diputados del Grupo Parlamentario de Morena, y por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios. (EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO). Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año Primero, Sección Quinta, Número 184, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C", s/Foja, s/Libro, s/LD, Ciudad de México, 27 de septiembre de 2018.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA.- Iniciativa presentada por el Dip. Javier Hidalgo Ponce, del Grupo Parlamentario de Morena, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año Primero, Sección Primera, Número 264, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C", s/Foja, s/Libro, s/LD, Ciudad de México, a 4 de octubre de 2018.



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Legislatura. Misma que fue registrada con el número **CPC-I-093-18** del índice consecutivo.

**VI.** En sesión ordinaria realizada el 9 de octubré 2018, la diputada María Alemán Muñoz del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que modifica diversas disposiciones de los artículos 35, 83 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>6</sup>

La Presidencia de la Mesa Directiva, de la Cámara de Diputados, mediante oficio **D.G.P.L. 64-II-5-48**, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen", la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión el 19 de octubre de 2018, durante la LXIV, Legislatura. Misma que fue registrada con el número **CPC-I-097-18** del índice consecutivo.

**VII.** En sesión ordinaria realizada el 18 de octubre de 2018, la diputada María de los Dolores Padierna Luna del Grupo Parlamentario de Morena, presentó iniciativa con proyecto de decreto que modifica diversas disposiciones de los artículos 36, 41, 81, 83, 116, y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>7</sup>

<sup>6</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA.-Iniciativa presentada por la Diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionarios Institucional, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año Primero, Sección Quinta, Número 293, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C", s/Foja, s/Libro, s/LD, Ciudad de México, a 9 de octubre de 2018.

ONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA.- Iniciativa presentada por la Diputada María de los Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario de Morena (EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO). Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año Primero, Sección Quinta, Número 386, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C", s/Foja, s/Libro, s/LD, Ciudad de México, 18 de octubre de 2018.



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

La Presidencia de la Mesa Directiva, de la Cámara de Diputados, mediante oficio **D.G.P.L. 64-II-5-68**, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen", la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión el 19 de octubre de 2018, durante la LXIV, Legislatura. Misma que fue registrada con el número **CPC-I-115-18** del índice consecutivo.

**VIII.** En sesión ordinaria realizada el 18 de octubre de 2018, la diputada María de los Dolores Padierna Luna del GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que modifica el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>8</sup>

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio **D.G.P.L. 64-II-7-55**, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen", la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión el 19 de octubre de 2018, en la LXIV Legislatura. Misma que fue registrada con el número **CPC-I-116-18** del índice consecutivo.

**IX.** En sesión ordinaria realizada el 20 de noviembre de 2018, las y los diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentaron Iniciativa con proyecto de decreto que modifica los artículos 35, 36, 73, 83, 115, 116 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>9</sup>

<sup>8</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMASN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA. - Iniciativa suscrita por la Dip. María de los Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario de Morena (EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR). Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año Primero, Sección Séptima, Número 381, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C", s/Foja, s/Libro, s/LD, Ciudad de México, 18 de octubre de 2018.
9 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA. - Iniciativa suscrita por Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (EN MATERIA REVOCACIÓN DE MANDATO). Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año Primero, Sección Quinta, Número 1161, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C", Foja 053, Libro X, s/LD, Ciudad de México, 20 de noviembre de noviembre de 2018.



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio **D.G.P.L. 64-II-5-207**, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen", la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión el 21 de noviembre de 2018, en la LXIV Legislatura. Misma que fue registrada con el número **CPC-I-164-18** del índice consecutivo.

**X.** En sesión ordinaria realizada el 20 de noviembre de 2018, la diputada María Alemán Muñoz Castillo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que modifica los artículos 35, 83, 84 y 89, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>10</sup>

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio **D.G.P.L. 64-II-3-183**, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen", la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión el 21 de noviembre de 2018, en la LXIV Legislatura. Misma que fue registrada con el número **CPC-I-165-18** del índice consecutivo.

#### PROCESO LEGISLATIVO PRECEDENTE:

**Único**. El 10 de diciembre de 2013, la Cámara de Diputados aprobó el Dictamen por el que se reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, en materia de Difusión de la Consulta Popular. Y se envió en la misma fecha a la Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales.

El 13 de diciembre de 2017, la Cámara de Senadores desechó en su totalidad la Minuta, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del

¹º CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMAN Y ADCIONANA LOS ARTÍCULOS 35, 83, 84 Y 89 DE LA. - Iniciativa suscrita por la Dip. María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO). Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año Primero, Sección Tercera, Número 1089, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C", Foja 047, Libro X, s/LD, Ciudad de México, 20 de noviembre de noviembre de 2018.



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Difusión de la Consulta Popular. Y fue devuelta a la Cámara de Diputados, para efectos de la fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha Minuta fue recibida en esta Cámara de Diputados el 1 de febrero de 2018, y en la Comisión de Puntos Constitucionales el 6 de febrero del mismo año.

La Minuta está en calidad de asunto pendiente en la presente Legislatura, para los efectos constitucionales de la fracción D del artículo 72 Constitucional.

#### **CONTENIDO DE LA INICIATIVAS:**

**I.** La Iniciativa relacionada con el *numeral I*, del apartado de *antecedentes de los asuntos legislativos*, con autoría del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, para reformar el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <sup>11</sup> entre otros conceptos, señala lo siguiente.

La propuesta tiene como eje de análisis: una investigación en la materia realizada por Emanuel López Sáenz." Quien expone lo siguiente:

"[...] se puede destacar que la consulta popular es un modelo de participación semidemocrática que busca empoderar al ciudadano, el cual al igual que la iniciativa ciudadana, son muestra de una reingeniería jurídica tendiente a la transición hacia una democracia más participativa. Sin embargo, en vista de las primeras resoluciones respecto a la inconstitucionalidad de todas las consultas populares presentadas para la jornada electoral del 2015, y con el fin de dar plena vigencia al derecho ciudadano de votar sobre temas de trascendencia nacional, es pertinente replantear las limitantes

 $<sup>^{11}</sup>$  La Iniciativa puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica::  $\underline{ \text{http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2018/abr/20180424-IX.html\#Iniciativa24}$ 



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados

constitucionales para no caer en el supuesto incongruente de lograr por un lado el requisito constitucional de la trascendencia nacional, y por el otro, la inconstitucionalidad y por lo tanto la inoperancia e inviabilidad de la consulta. Ante la amplitud de las restricciones contenidas en la Carta Magña, observando que estas son la causa de la problemática, fue oportuno observar la normatividad en otros países del continente.".

Con fundamento en ello, el proponente establece que una de las variables más importantes de la problemática actual sobre el tema, se encuentra precisamente en el diseño constitucional y legal actual, de la consulta popular. Y asegura que:

"la inoperancia posiblemente no atienda a un problema en la regulación constitucional, sino posiblemente en la falta de matización en la legislación secundaria de las restricciones constitucionales, ya que el artículo 11 de la Ley Federal de Consulta Popular se encuentra en los mismos términos del numeral 30. del artículo 35 de la Ley Suprema."

En ese orden de ideas, pondera la supremacía de la de decisiones judiciales frente a las demandas sociales sobre la consulta. Finalmente, "la Suprema Corte de Justicia de la Nación robustece sus facultades incidiendo directamente en la democracia semidirecta, facultad que el Constituyente Permanente le otorgó, dando así lugar al nuevo control de constitucionalidad sobre la participación ciudadana."

Respecto al derecho comparado, en su exposición de motivos, el legislador retorna algunas ideas generales de los modelos que se aplican, principalmente en Argentina, Ecuador, Colombia y Guatemala.

"[...] si bien es cierto, existen restricciones constitucionales sobre los temas sujetos a consulta, cierto también es que en algunos casos las limitaciones versan sobre los procedimientos legislativos especiales,



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

como lo son aquellos exclusivos de alguna de las Cámaras del órgano legislativo, o que requieren mayoría calificada, como lo es en Argentina, los asuntos relativos a tributos o a la organización político administrativa del país, como es el caso de Ecuador, la prohibición de reformar la Constitución Política en Colombia e igualmente ciertos principios constitucionales en Guatemala.".

Para atender lo anterior, el autor de la iniciativa propone, adicionar al artículo 35, párrafo VIII, numeral 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo siguiente:

"30. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente, salvo las excepciones determinadas en la ley. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta y la procedibilidad de las excepciones;"

**II**. La Iniciativa relacionada con el numeral II, del apartado de antecedentes legislativos, con autoría del diputado Jorge Álvarez Máynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, Institucional, para modificar los artículo 35, 36, 73, 83, 108, 115, 116 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <sup>12</sup> entre otros concepto señala:

Según el legislador, a pesar del proceso revolucionario de 1910, "nuestra actual Carta Magna, elaborada por el Constituyente de Querétaro en 1917, y que pretendía cristalizar el conjunto de los ideales revolucionarios, no consignó en

La Iniciativa puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2018/ago/20180820.html#Iniciativa25">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2018/ago/20180820.html#Iniciativa25</a>



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

su articulado la revocación de mandato como uno de los instrumentos ideales para acotar el ejercicio monopólico del poder por parte de los gobernantes de elección popular." Y detalla la problemática de la siguiente manera:

"Ante un escenario de incapacidad y desconfianza por el aumento generalizado de la inseguridad, el incremento de la pobreza, el crimen organizado y el descubrimiento de actos de corrupción e impunidad por parte de autoridades de los tres niveles de gobierno, así como las constantes violaciones a los derechos humanos, civiles y políticos que padecen diariamente miles de mexicanos, se ha convertido en un auténtico clamor popular la instrumentación de herramientas de participación ciudadana y rendición de cuentas que permitan el reencauzamiento del estado de derecho, a través por ejemplo de la revocación de mandato, que establece la posibilidad de que la ciudadanía ejerza su juicio sobre el desempeño de los titulares de los poderes."

En ese escenario subraya la importancia de la participación de la ciudadanía, para influir en el ejercicio del poder público y el desarrollo de las instituciones, así como incentivar, procesos democráticos desde la idea de comunidad. Y establece que:

"Sólo la participación ciudadana en la toma de las decisiones fundamentales, pueden contribuir a crear ese necesario sentimiento de comunidad, y por lo tanto a restaurar la justicia y la libertad. En el actual horizonte de corrupción, la revocación de mandato puede convertirse en uno de los instrumentos ideales de participación ciudadana que restaure el sentido de comunidad y destierre de la vida política la asunción patrimonialista de las instituciones y de los órganos de poder republicanos, al colocar al profesional de la política institucional en la continua observancia ciudadana, que ante cualquier violación al espíritu de su mandato, podrá revocárselo."



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los articulos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Ante esa realidad, propone modificaciones al marco constitucional vigente, con la finalidad de instituir la figura de revocación del mandato, por lo que pretende disponer, lo siguiente:

- a) Establecer el derecho y obligación de votar en las consultas sobre revocación del mandato. Y entender a ésta, como un medio de control constitucional de participación ciudadana, para destituir a los representantes de elección popular cuando lo soliciten los ciudadanos y haya transcurrido la mitad de su gestión.
- b) Instituir la revocación del mandato mediante consulta ciudadana al Presidente de la República, los Diputados Federales, Senadores, Gobernadores de las entidades federativas, diputados locales, los integrantes de los ayuntamientos, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y los integrantes de las alcaldías de ésta.
- c) Considerar que la solicitud de la aplicación de una consulta de revocación de mandato debe de ser el equivalente al 2 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electorales, en la demarcación territorial correspondiente.
- d) Implantar que el Instituto Nacional Electoral recibirá las solicitudes de revocación de mandato para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Constitución y en las leyes en la materia; y organizará las consultas ciudadanas de revocación del mandato, así mismo, computará y hará la declaración de los resultados.
- e) Establecer que el resultado de la consulta de revocación sea vinculatorio, cuando participen al menos un tercio de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores. Y que el periodo sexenal del presidente sea de 6 años, salvo que exista un proceso revocatorio en su contra. Así mismo, una vez publicada la reforma, el Congreso de la



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Unión tendrá un plazo de 90 días, para emitir la legislación que regule la figura de revocación del mandato.

**III.** La Iniciativa relacionada con el *numeral III,* del apartado de *antecedentes* de los asuntos legislativos, con autoría de la diputada Mary Carmen Bernal Martínez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para modificar los artículos 35 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <sup>13</sup> entre otros conceptos, señala lo siguiente:

La promovente, establece algunas premisas básicas y hace una interpretación del significado de la democracia directa, la democracia indirecta y la democracia participativa, asevera que:

"Hay democracia directa cuando la decisión es adoptada directamente por los miembros del pueblo. Hay democracia indirecta o representativa cuando la decisión es adoptada por personas reconocidas por el pueblo como sus representantes. Por último, hay democracia participativa cuando se aplica un modelo político que facilita a los ciudadanos su capacidad de asociarse y organizarse de tal modo que puedan ejercer una influencia directa en las decisiones públicas y también cuando se le facilita a la ciudadanía un amplio mecanismo plebiscitario. Estas tres formas no son excluyentes sino que pueden integrarse como mecanismos complementarios."

También establece algunas reflexiones respecto a la participación ciudadana, asegura que ésta consiste en que los ciudadanos tengan derechos y cumplan obligaciones, porque son "parte de los asuntos públicos del Estado. Así, la participación ciudadana apunta, fundamentalmente, a la relación entre el gobierno y los ciudadanos, a ese espacio público en el que ambos están inmiscuidos." Esta tipo de participación, según ella, contribuye a:

La Iniciativa puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2018/oct/20181002-III.html#Iniciativa13">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2018/oct/20181002-III.html#Iniciativa13</a>



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

- a) Crear hábitos interactivos y esferas de deliberación pública que resultan claves para la consecución de individuos autónomos.
- b) Hace que la gente se haga cargo, democrática y colectivamente, de decisiones y actividades sobre las cuales es importante ejercer un control dirigido al logro del autogobierno y al establecimiento de estabilidad y gobernabilidad.
- c) Crear una sociedad civil con fuertes y arraigados lazos comunitarios creados de identidad colectiva, esto es, generadores de una forma de vida especifica construida alrededor de categorías como bien común y pluralidad.".

Para atender lo anterior, propone reformar la fracción IX del artículo 35, para que el ciudadano pueda presentar solicitudes de revocación del mandato de los poderes Ejecutivo y Legislativo, las cuales se sujetarían a lo siguiente:

- a) Deberá de ser peticionada por al menos el tres por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, del ámbito respectivo.
- b) Se pedirá por una sola vez, durante el período del cargo de representación popular de que se trate.
- c) Si el representante popular se pide la revocación, deben transcurrir, cuando menos la mitad del período del cargo para el cual fue elegido.
- d) Los resultados son de cumplimiento obligatorios cuando participen al menos el cuarenta y cinco por ciento de los ciudadanos inscritos, en la lista nominal de electores del ámbito respectivo, y de éstos el sesenta y cinco por ciento se expresen a favor de la revocación.



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

De acuerdo a ello, el Instituto Nacional Electoral verificará los porcentajes mencionados; y las leyes en la materia establecerán lo conducente, para hacer efectivo lo anterior. Así mismo, plantea instituir la facultad del Congreso, para legislar en materia de revocación del mandato. Y en el régimen transitorio se establece que:

"Segundo. El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos tendrá hasta 120 días para realizar la legislación deberá expedir la Ley en materia de Revocación de Mandato, dentro de un plazo no mayor a ciento ochenta días, contados a partir del día en que entre en vigor el presente decreto."(sic)

"Tercero. En consecuencia, las legislaturas de las entidades federativas, dentro del plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberán de reformar sus ordenamientos legales que sean necesarios para cumplir con el presente decreto."

**IV.** La Iniciativa relacionada con el *numeral IV*, del apartado de *antecedentes* de los asuntos legislativos, con autoría de la diputada Merary Villegas Sánchez del GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, para modificar los artículos 35, 36, 41, 73, 99 y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <sup>14</sup> entre otros conceptos, señala lo siguiente:

En la exposición de motivos de la Iniciativa, la proponente pone a consideración sus reflexiones, sobre la definición de la Revocación del Mandato, y considera que:

"El fundamento esencial de la revocación del mandato no es sólo que la ciudadanía tenga mayores elementos de participación en el

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> La Iniciativa puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2018/sep/20180925-II.html#Iniciativa11">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2018/sep/20180925-II.html#Iniciativa11</a>



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

gobierno, sino el reconocimiento ineludible de que la soberanía dimana de la voluntad del pueblo.

Lo que con la revocación de mandato se busca es hacer activo el principio de democracia participativa, y efectivo el ejercicio del poder del pueblo. La revocación de mandato es la manifestación plena de la voluntad social, en tanto que permite a la ciudadanía sustituir, democráticamente, a los gobernantes previamente elegidos popularmente."

También busca perfeccionar el modelo consulta popular e incluir en él, el carácter de revocación del mandato. Y al respecto considera que:

"[...] si bien la revisión de mandato, que pudiera traer como consecuencia la revocación del mandato, podría ser una herramienta de la democracia para requerir cuentas y, en su caso, llevar a cabo la remoción de un servidor público por el desempeño de su cargo, especialmente si éste fue elegido a través del voto de los ciudadanos, como es el caso del Presidente de la República, es relevante que el mismo pueda tener limitantes en su aplicación, a efecto de no vulnerar las instituciones y principios que prevalecen en un Estadó democrático."

Dentro de estas limitantes se pondera las siguientes consideraciones:

- a) Que la revisión del mandato, se realice por única ocasión al tercer año de la gestión.
- b) Que verse exclusivamente sobre su estructura y funcionarios, como puede ser el resultado obtenido en la aplicación de sus políticas públicas, programas y acciones gubernamentales.



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en Sentido Positivo sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación del Mandato.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados

c) Que como consecuencia de un mal desempeño se tomen decisiones, dando lugar cambios, independientemente de las sanciones que puedan resultar aplicables por las conductas ilícitas o administrativas en que incurran.

Para atender lo anterior, la autora de la iniciativa pretende reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política. Propone mantener como prohibiciones, a la materia de la consulta, el respeto a los instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para la protección de los derechos, y no incluir "las tasas impositivas del financiamiento público".

Establece que la consulta o consultas populares se realizarían una vez al año, "el primer domingo de julio". Y se incluye el votar "en los procesos de revocación del mandato al presidente de la República" en lo cual se observaría, lo siguiente:

- a) Establecer que la votación de revocación del mandato se realice el mismo día de la jornada electoral federal, en la que sólo se elijan diputados federales.
- b) Instaurar que la consulta con carácter revocatorio se solicite ante alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, durante el primer periodo ordinario del segundo año de la legislatura.
- c) Implantar que la consultas revocatoria serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición del propio presidente de la República; por el equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión; y por los ciudadanos, inscritos en la lista nominal de electores, en un número equivalente, al menos, al treinta y tres por ciento de los de los votos válidos emitidos en la elección en la que el Presidente de la República hubiera obtenido su triunfo.



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

- d) Disponer que el Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación de los requisitos, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados. Y sus resoluciones podrán ser impugnadas.
- e) Establecer que la revocación del mandato será determinada por mayoría absoluta de votos, siempre que concurra al menos el 40% de los electores inscritos en la lista nominal, con la suma de los votos nulos.
- f) Instaurar que cuando se determine la revocación, por el Instituto Nacional Electoral, el Presidente de la República contará con treinta días naturales para impugnar la declaratoria, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- g) Implantar que, en su caso, el Presidente de la República, cesará en sus funciones en un plazo improrrogable de sesenta días hábiles. Durante este plazo se procederá a nombrar un Presidente Sustituto.
- h) Establecer la revocación del mandato para gobernadores y jefe de gobierno de la Ciudad de México.

También se instaura el derecho al votar en las elecciones de revocación del mandato; y se dispone que el Instituto Nacional Electoral sea el encargado desahogar y organizar el procedimiento de la revocación. Así mismo, se otorga al Congreso, facultades para legislar en la materia. Y éste deberá expedir en los 180 días, después de entrada en vigor de la reforma constitucional, las normas legales correspondientes.

**V.** La Iniciativa relacionada con el *numeral V,* del apartado de *antecedentes de los asuntos legislativos*, con autoría del diputado Javier Hidalgo Ponce, del Grupo



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

PARLAMENTARIO DE MORENA, para modificar el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otros conceptos, <sup>15</sup> señala lo siguiente:

El promovente de la Iniciativa señala los retos que enfrenta el Estado Mexicano, en el marco de la democracia, "exige un adiós a los exiguos métodos que utilizan los gobernantes para la solución de problemas públicos. Una sociedad participativa que evidencia la falta de atención hacia sus causas y que reclama la aplicación de métodos más directos y de participación activa." De igual manera, el autor asevera que:

"En un país verdaderamente democrático, es importante que las y los ciudadanos opinen respecto a temas que tengan impacto en su entorno. La gobernabilidad solamente es posible cuando hay un diálogo permanente entre esta última y los gobernantes; en donde se relacionan la participación activa de la ciudadanía con un gobierno presto que escucha las voces de la disidencia y de los acuerdos."

"Ello permite un régimen abierto, donde la participación evita que existan tendencias autoritarias que sobrepongan sus intereses particulares por encima del bien público. Así, la construcción de sociedades más participativas, hacen más dinámica a una democracia. Pues entre más participación exista en un régimen democrático, más evoluciona éste.

Lo anterior debido a que una ciudadanía activa expresa control y vigilancia de las acciones de sus representantes, engrandeciendo a nuestro orden democrático pues los mecanismos de participación ciudadana surgen como complemento de la democracia representativa.".

La Iniciativa puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2018/sep/20180920-I.html#Iniciativa19">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2018/sep/20180920-I.html#Iniciativa19</a>



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Desde esa perspectiva, el proponente considera que es un importante mejorar el marco normativo, a fin de establecer mecanismos de la democracia participativa, como un derecho de la ciudadanía. Propone reformar el artículo 35, de la Constitución, para votar en las consultas populares, sobre temas de trascendencia nacional, estatal o municipal" de acuerdo a lo siguiente:

- a) Cuando la participación total corresponda, al menos, al 40% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para las autoridades competentes;
- b) No podrán ser objeto de consulta popular también, los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente.
- c) El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, la verificación de requisitos así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados. Y las resoluciones de éste podrán ser impugnadas.

**VI.** La Iniciativa relacionada con el *numeral VI*, del apartado de *antecedentes* de los asuntos legislativos, con autoría de la diputada María Alemán Muñoz del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, para modificar los artículos 35, 83 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <sup>16</sup> entre otros conceptos, señala lo siguiente:

La legisladora considera la participación ciudadana, como una herramienta para generar una asociación entre el gobierno y la sociedad civil, con la finalidad de alcanzar objetivos comunes.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> La Iniciativa puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2018/sep/20180925-II.html#Iniciativa7



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Define a la participación ciudadana como "[...] la voluntad, pero también la obligación del ciudadano de tomar parte activa en la toma de decisiones políticas y administrativas de un gobierno, a través de los mecanismos establecidos en los instrumentos jurídicos.".

Apunta, hacia el perfeccionamiento de la consulta popular y la iniciativa ciudadana, que se encuentran en la Constitución Política, así como en la legislación mexicana, y esboza la ruta para la creación de un entramado jurídico que integre la consulta popular y la iniciativa ciudadana en uno sólo, y al mismo tiempo los consolide.

Propone disponer del "llamado presupuesto participativo, y [...] otorgarles la facultad a los ciudadanos de destituir al Titular del Poder Ejecutivo Federal, si no tuviera un buen desempeño." En ese orden de ideas, pondera que la consulta popular es:

"[...] un mecanismo genuino, a través del cual los ciudadanos emiten su opinión acerca de actos y asuntos que repercuten directamente en la vida diaria como sociedad, y garantiza que la autoridad tenga que acatar el consenso social; sin embargo, este mecanismo debe de plantear de manera clara cuál es su vocación, por ello la necesidad de desglosar el carácter y utilidad en dos vías: plebiscito o referéndum.

"Este mecanismo de participación ejerce control político porque los funcionarios deben atender el llamado de la comunidad y actuar sobre sus inquietudes. Con esta práctica, la participación ciudadana encuentra un instrumento real de dialogo directo y de acuerdo con el gobierno."

Por último, reflexiona en que la revocación de mandato, es:



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

"[...] una facultad de los ciudadanos para destituir al titular del Poder Ejecutivo Federal cuando estime que su desempeño no ha sido el adecuado.

Este mecanismo plantea ceder de manera genuina el poder al ciudadano, para ejercerlo una vez que transcurra la mitad del periodo para el que fuera electo, como camino para la destitución cuando es solicitado por los ellos y por los legisladores.

Pero también, el mecanismo se presenta ante el Presidente de la República como una herramienta de legitimación de su gobierno y de los resultados que se hayan obtenido a la mitad de su sexenio; por lo tanto, se trata de un modelo equitativo que permite interacción social hoy inexistente y muy necesaria.".

Para atender lo anterior, la autora de la iniciativa, propone reformar los artículos 35, 83, 84 y 89 de la Constitución Política. Está de acuerdo en el texto constitucional actual, para votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, pero incluye que estas, tengan carácter de plebiscito, referéndum o revocación de mandato, y que:

Sean convocadas, organizadas y computadas, por el Instituto Nacional Electoral a petición del equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión, pero que la petición sea aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión.

Así, bajo ese mecanismo de participación, "el presidente de la República podrá ser destituido por el pueblo mexicano una vez transcurrida la mitad de su mandato a través de la consulta popular con carácter de revocación de mandato." Y, en su caso, acatará "el resultado de la consulta popular." En ese escenario:



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Cuando a través de la consulta popular con carácter de revocación de mandato el pueblo mexicano decidiera destituir al Presidente, una vez comunicado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de manera oficial el resultado al Congreso de la Unión; si este se encontrase en sesiones y concurriendo, cuando menos las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral y nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos un presidente interino, en los términos que disponga la Ley del Congreso.

"El mismo Congreso expedirá dentro de los diez días siguientes a dicho nombramiento, la convocatoria para la elección del presidente que deba concluir el período respectivo, debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la realización de la jornada electoral un plazo no mayor de seis meses ni menor de tres. El así electo iniciará su encargo y rendirá protesta ante el Congreso siete días después de concluido el proceso electoral."

**VII.** La Iniciativa relacionada con el *numeral VII*, del apartado de *antecedentes* de los asuntos legislativos, con autoría de la diputada María de los Dolores Padierna Luna del GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, para modificar los artículos 36, 41, 81, 83, 116, y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <sup>17</sup> entre otros conceptos, señala lo siguiente:

En la presente iniciativa se proyecta añadir a la Carta Magna, la revocación del mandato para el cargo de presidente de la República y dejar las bases para que las entidades federativas, puedan decidir si incorporan o no la consulta para la revocación del mandato en sus constituciones locales. En consecuencia, la legisladora considera:

La Iniciativa puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2018/sep/20180913-III.html#Iniciativa17">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2018/sep/20180913-III.html#Iniciativa17</a>



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

"[...] establecer en los artículos 81 y 83 constitucionales la revocación del mandato del presidente de la República y en los artículos 116 y 122 de la Carta Magna las bases para que los estados puedan establecer la figura, si así lo deciden, y la Constitución Política de la Ciudad de México, que ya la contiene, tenga sustento en la Constitución federal.

Además, en las reformas propuestas se deja claro que no se trata de un procedimiento para fincar responsabilidades administrativas a los servidores públicos, como se estableció en el caso de Chihuahua; sino como una figura de democracia directa, en términos similares a como quedó incorporada la figura jurídica de la revocación del mandato en el artículo 25 de la Constitución Política de la Ciudad de México.".

Finalmente, en el régimen transitorio la legisladora establece: "[...] una disposición para que, en el proceso de consulta de revocación del mandato del titular del Poder Ejecutivo federal a celebrarse en 2021, si el resultado de la consulta es vinculante en términos del artículo 83 de esta Constitución, será facultad del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos decidir si renuncia al cargo, conforme a lo establecido en el artículo 86 constitucional.".

Para perfeccionar el modelo de participación de la ciudadanía en la toma de decisiones políticas, se plantea en la Constitución Política, que se vote en los procesos de consulta sobre revocación de mandato en el ámbito local y federal. Que sea en Instituto Nacional Electoral quien convoque, organice y compute y el caso local sean los organismos de la entidad.

Así mismo, se propone instaurar la existencia de un sistema de nulidades y medios de impugnación, que incluya los relativos a los procesos de consulta sobre revocación del mandato, de acuerdo a la ley. Desde esa perspectiva:

"La consulta sobre revocación del mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos es un proceso democrático por el que los



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

ciudadanos expresan su opinión sobre la permanencia o no del mandatario en el cargo que se lleva a cabo durante el año en que se realicen las elecciones intermedias para la renovación de la Cámara de Diputados. La consulta se celebrará el día de la jornada electoral relativa a esa elección. Durante un periodo de gobierno solo procederá una consulta sobre revocación del mandato. La legislación electoral establecerá los procedimientos para la celebración de la consulta.

"Para que el resultado de la consulta sobre revocación del mandato sea vinculante se requerirá que hayan votado al menos el cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del país y que el número total de votos a favor de la revocación del mandato sea igual o superior a la cantidad de votos obtenidos por el presidente de la República, en el proceso electoral en el que resultó electo. En caso de que el resultado de la consulta sobre revocación del mandato sea vinculante, el presidente de la República se separará de su cargo el 30 de septiembre del año en el que se haya celebrado la consulta y, para todos los efectos, se reputará como falta absoluta del titular del Poder Ejecutivo federal."

En ámbito de las entidades locales, establece que las "Constituciones de los estados podrán establecer que se realice el proceso de consulta de revocación del mandato del gobernador de la entidad.

Así, la "consulta sobre revocación del mandato del gobernador del estado es un proceso democrático por el que los ciudadanos expresan su opinión sobre la permanencia o no del mandatario en su cargo que se llevará a cabo durante el tercer año del periodo para el cual fue electo el gobernador. En ese escenario, durante "un periodo de gobierno solo procederá una consulta sobre revocación del mandato." Y la "legislación electoral del estado establecerá los procedimientos para la celebración de la consulta.".

En el mismo contexto, la proponente busca inistituir, que:



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Para que el resultado de la consulta sobre revocación del mandato sea vinculante se requerirá que hayan votado al menos el cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del estado y que el número total de votos a favor de la revocación del mandato sea igual o superior a la cantidad de votos obtenidos por el gobernador, en el proceso electoral en el que resultó electo. En caso de que el resultado de la consulta sobre revocación del mandato sea vinculante, el gobernador del estado se separará de su cargo el día en el que concluya su tercer año de gobierno y, para todos los efectos, se reputará como falta absoluta del titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa.

Para el caso de la Ciudad de México, la Constitución local, "podrá establecer que se realice la consulta de revocación del mandato del jefe del gobierno." En otras palabras:

"La consulta sobre revocación del mandato del jefe del gobierno es un proceso democrático por el que los ciudadanos expresan su opinión, sobre la permanencia o no del mandatario en su cargo que se llevará a cabo durante el tercer año del periodo para el cual fue electo el jefe del gobierno de la Ciudad de México. Durante un periodo de gobierno solo procederá una consulta sobre revocación del mandato. La legislación electoral de la Ciudad de México establecerá los procedimientos para la celebración de la consulta.

Para que el resultado de la consulta sobre revocación del mandato sea vinculante se requerirá que hayan votado al menos el cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la Ciudad de México y que el número total de votos a favor de la revocación del mandato sea igual o superior a la cantidad de votos obtenidos por el jefe del gobierno en el proceso electoral en el que resultó electo. En caso de que el resultado de la consulta sobre



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

revocación del mandato sea vinculante, el Jefe de Gobierno se separará de su cargo el día en el que concluya su tercer año de gobierno y, para todos los efectos, se reputará como falta absoluta del titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.".

No obstante a lo anterior, la legisladora, reserva el derecho de renuncia del Presidente de la República, por única vez en 2021, esto en el caso de que resulte revocado, debido a que los resultados son vinculantes.

"En virtud de que esta reforma entrará en vigor con posterioridad a la elección de 2018 y el mandato del presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos electo el 1 de julio concluye el 30 de septiembre de 2024, por única ocasión, en el proceso de consulta de revocación del mandato del titular del Poder Ejecutivo federal a celebrarse en 2021, si el resultado de la consulta es vinculante en términos del artículo 83 de la Constitución, será facultad del presidente de los Estados Unidos Mexicanos decidir si renuncia al cargo en términos del artículo 86 constitucional."

También plantea que: a "más tardar el 31 de diciembre de 2019, el Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones necesarias a la legislación electoral para la implementación del proceso de consulta sobre la revocación del mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en 2021.".

**VIII.** La Iniciativa relacionada con el *numeral VIII,* del apartado de *antecedentes de los asuntos legislativos*, con la autoría de la diputada María de los Dolores Padierna Luna del Grupo Parlamentario de Morena, para modificar el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <sup>18</sup> entre otros conceptos, señala lo siguiente:

La Iniciativa puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2018/sep/20180913-III.html#Iniciativa16">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2018/sep/20180913-III.html#Iniciativa16</a>



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

En el desarrollo de la problemática, la proponente manifiesta que: "con la reforma del 9 de agosto de 2012, se incorporó al artículo 35 constitucional la figura jurídica de la consulta popular, como un derecho del ciudadano. Sin embargo, el ejercicio de este derecho ha sido problemático en la etapa de revisión de la constitucionalidad de la materia de la consulta por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.".

En las cuatro revisiones de la constitucionalidad de la materia de consulta popular convocada por el Congreso de la Unión, realizadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 2014, se resolvió negando la posibilidad de que procediera la consulta.

Así, según la legisladora: de los debates en el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se desprende que, para que la restricción referida al concepto de ingresos y gastos del Estado contenida en la fracción VIII del artículo 35 constitucional sea lo menos restrictiva posible, debiera referirse exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los ciudadanos y no a cualquiera de las fuentes de ingresos del Estado.

Por lo anterior, la legisladora, en síntesis propone: "[...] reformar el numeral tercero de la fracción VIII del artículo 35, para sustituir el concepto "los ingresos y gastos del Estado" por el de "la imposición de contribuciones o la aprobación del Presupuesto de Egresos"; con este nuevo concepto se evitará que esta materia implique una interpretación que lleve a una restricción muy amplia de las materias particulares sobre las que no podría versar la consulta popular.".

Así mismo, propone "[...] establecer un criterio constitucional, obligatorio para el intérprete de la Constitución, en el sentido de que al resolver sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta, la interpretación de los conceptos contenidos en la fracción VIII del artículo 35 constitucional se haga conforme a lo que resulte más favorable al derecho político a la consulta popular, en su carácter de derecho humano. Con esto se pretende favorecer la efectividad del



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

derecho a la consulta popular con un criterio acorde con el artículo 1o. constitucional.".

**IX.** La Iniciativa relacionada con el *numeral IX,* del apartado de *antecedentes* de los asuntos legislativos, con la autoría de diputadas y diputados del GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, para modificar los artículos 35, 36, 73, 83, 115, 116 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos., <sup>19</sup> entre otros conceptos, señala lo siguiente:

Los proponentes exponen que la problemática tiene sus orígenes en la caída de los índices de la aceptación de diversos mandatarios del ejecutivo en países de América Latina, México y el mundo, por su mal desempeño, lo que afecta, entre otros, a la democracia representativa. Y afirman que:

"Desde fines de la década de 1980, gran número de países democráticos han atravesado un proceso conocido como crisis de la representación que alude a un clima general de descontento popular respecto del desempeño de las instituciones de gobierno (Abal Medina 2004; Cavarozzi & Abal Medina 2002).".

"Así, ante la inconformidad social, es urgente una reforma a la política en el que se integren mecanismos que den respuesta al descontento popular generado por un mal desempeño de quienes han sido electos para representar, y ejercer funciones de carácter público en los distintos niveles de gobierno (federal, estatal y municipal).".

Cómo una de las soluciones proponen, incluir en el texto constitucional la figura de revocación del mandato, como un mecanismo para evaluar el desempeño de los servidores públicos y como un medio de control del poder político, así como de rendición de cuentas y de fiscalización. Ésta además, de que, "puede

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> La Iniciativa puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica; <a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2018/sep/20180925-I.html#Iniciativa6">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2018/sep/20180925-I.html#Iniciativa6</a>



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

contribuir a crear ese necesario sentimiento de comunidad, y por lo tanto a restaurar la justicia y la libertad.".

"[Es] Un mecanismo que permite, de manera participativa y directa, evaluar el desempeño de las autoridades es la revocación de mandato. A través de este instrumento, totalmente democrático, los ciudadanos pueden destituir mediante una votación a un funcionario público antes de que termine su periodo de gestión. Esto, además de vincular a la ciudadanía e incentivar la participación, fomenta los gobiernos eficientes y responsables.

"[...] la revocación de mandato reside esencialmente en el control sobre el ejercicio del poder, es una fiscalización que ostentan los ciudadanos a quienes detenten un cargo de elección popular, ya sea por sus acciones o por sus omisiones.".

Esta figura tiene su fundamento en el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que señala que la soberanía nacional reside en el pueblo, reconociendo el principio democrático en la organización y desarrollo de nuestras instituciones.".

Por lo anterior, establecen la necesidad de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política, en materia de revocación del mandato que consisten en lo siguiente:

a) Otorgar facultades al Congreso para legislar en la materia. Establecer el derecho y obligación de votar en consultas sobre revocación de mandato. Y entenderla como un medio de control constitucional de participación ciudadana, para destituir a los representantes de elección popular cuando lo soliciten los ciudadanos y haya transcurrido la mitad de su gestión.



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

- b) Establecer que los sujetos de revocación de mandato son presidente de la República, los diputados locales y federales, senadores, gobernadores y los integrantes de los ayuntamientos, el jefe de gobierno de la Ciudad de México y los integrantes de las alcaldías.
- c) Disponer que podrán solicitar la aplicación de una consulta de revocación de mandato, el equivalente a 2 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electorales en la demarcación territorial correspondiente.
- d) Implantar que el Instituto Nacional Electoral recibirá las solicitudes de consulta de revocación; verificará el cumplimiento de los requisitos, tendrá a su cargo la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, que serán vinculatorios, cuando participen al menos un tercio de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores.
- e) Considerar que el cargo de presidente, gobernador, diputado e integrante del municipio, podrá durar menos de lo que establece la Constitución Política.
- f) Constituir que el Congreso de la Unión tendrá 90 días, una vez de entrada en vigencia la reforma, para emitir la legislación en la materia. La que deberá integrar procedimientos, requisitos, medios de impugnación, resolución de controversias y fórmulas para representantes electos mediante el principio de representación proporcional.
- X. La Iniciativa relacionada con el *numeral X,* del apartado de *antecedentes de los asuntos legislativos*, con la autoría de la diputada María Alemán Muñoz Castillo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

modificar los artículos 35, 83, 84 y 89, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 entre otros conceptos señala lo siguiente:

La legisladora inicia su exposición de motivos de la Iniciativa, con algunas reflexiones sobre la participación ciudadana, como una de las base, para la gobernanza.

La participación ciudadana en la actualidad es una herramienta fundamental para conformar una alianza estratégica entre gobierno y sociedad en la consecución de objetivos comunes y para la implementación de un modelo de gobierno basado en la gobernanza. "[...] Por participación ciudadana debemos asumir la voluntad, pero también la obligación del ciudadano de tomar parte activa en la toma de decisiones políticas y administrativas de un gobierno, a través de los mecanismos establecidos en los instrumentos jurídicos.

Desde esa interpretación, la proponente, define la consulta como "un mecanismo genuino, a través del cual los ciudadanos emiten su opinión acerca de actos y asuntos que repercuten directamente en la vida diaria como sociedad, y garantiza que la autoridad tenga que acatar el consenso social; sin embargo, este mecanismo debe de plantear de manera clara cuál es su vocación.".

Así, se establece en la Iniciativa que la revocación del mandato es "como una facultad de los ciudadanos para destituir al titular del Poder Ejecutivo Federal, cuando estime que su desempeño no ha sido el adecuado" [y que], fortalece el sistema representativo. En ese sentido aclara que, en la Iniciativa la revocación del mandato:

"[...] se presenta ante el Presidente de la República como una herramienta de legitimación de su gobierno y de los resultados que se hayan obtenido a la mitad de su sexenio; por lo tanto se trata de un

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> La Iniciativa puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://qaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2018/ago/20180820.html#Iniciativa25">http://qaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2018/ago/20180820.html#Iniciativa25</a>



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

modelo equitativo que permite interacción social hoy inexistente y muy necesaria. [...] Para estos fines es que presentamos el actual producto legislativo, bajo la forma de una iniciativa de reforma constitucional que otorgue sustento fundamental a tan necesaria herramienta de evaluación gubernamental y que proponemos inicie su aplicación a partir del Presidente que elijamos los mexicanos en el año de 2024.".

Por lo anterior, se propone reformar diversos artículos de la Constitución Política, con base en lo siguiente:

- a) Establecer el derecho a votar en las consultas populares que podrán tener carácter de plebiscito, referéndum o y aquellas con carácter de revocación de mandato, convocadas, requisadas por el Instituto Nacional Electoral.
- b) Instituir que la consulta popular con carácter revocación de mandato la cual deberá realizarse seis meses después de la primera mitad del mandato constitucional.
- c) Adicionar que el presidente durara 6 años en su encargo, salvo que sea destituido a través de la consulta popular con carácter de revocatorio.
- d) Disponer, que al revocarse el mandato y una vez que este es comunicado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Congreso, se destituye al presidente, para constituirse en colegio electoral, y con la dos terceras partes se nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos un presidente interino, en los términos que disponga la Ley del Congreso.
- e) Instaurar que una de las obligaciones del presidente sea la de acatar el resultado de la consulta popular con carácter de revocación de mandato.



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

f) Establecer en transitoriamente que la publicación del Decreto, se dará el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor el 1 de octubre de 2024, por lo que se aplicará para al Presidente de la República que sea electo a partir del proceso electoral de ese año.

#### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Esta dictaminadora considera, que la mayor motivación del presente asunto legislativo, relacionado a la Consulta Popular y la Revocación del Mandato, es la pluralidad de propuestas que se han manifestado a favor del tema. Podemos asegurar que todos los partidos políticos representados en el Congreso, de una manera u otra, han hecho saber a la sociedad, sobre su disposición en pro de implementar estos mecanismos de democracia participativa, para fortalecer la democracia representativa, la rendición de cuentas, el control del poder político y la participación de la ciudadanía. Así como, incentivar conductas en el ejercicio del poder, hacia el cumplimiento del servicio público.

Las diversas iniciativas aquí expuestas son coincidentes entre ellas, sobretodo en el núcleo esencial. Esto en el sentido de que la revocación del mandato, es un instrumento indispensable para la transformación democrática del régimen político y cultiva una cultura participativa en las personas y en las organizaciones sociales. A la vez de que restringe la tendencia del ejercicio del poder con todas sus consecuencias, en cuanto a la arbitrariedad y el abuso en el ejercicio del mando. En ese sentido las diversas Iniciativas son coincidentes, también, porque contribuyen a estimular, un ejercicio del poder político acompañado de la ciudadanía, en la toma de providencias. Lo que vigoriza justamente la capacidad decisional de las instituciones, para proveerlas de certidumbre y estructuras estables.

La revocación de mandato es "el término que se le da al instrumento a través del cual, un determinado número de ciudadanos puede solicitar que se convoque al electorado para que decida si un representante elegido



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

popularmente debe ser removido de su cargo antes de que concluya el periodo para el cual fue elegido."<sup>21</sup> La consulta popular es el "Mecanismo de participación ciudadana que sirve para ejercer el derecho constitucional, para votar en torno a temas de trascendencia nacional de manera que su voluntad, es vinculante conforme dicte la ley, pueda incidir en el debate y las decisiones que adoptan los órganos representativos del Estado."<sup>22</sup>

A través de la de mecanismo de revocación, los participantes ejercen su soberanía, sobre la ratificación o no, de representantes electos por sufragio universal, antes de que concluyan el periodo de su encargo. Esto busca resolver una crisis de confianza hacía el gobierno, al destituir a quien tiene un cargo y lo realiza negativamente. Esta crisis también se presenta, no sólo cuando existen institucionales extractivas, sino en sociedades democráticas, cuando se sufre afectaciones, por servidores públicos incumplidores y que impactan en el desarrollo.

**SEGUNDA.** Esta dictaminadora considera que, a través de la democracia participativa, se busca sustentar un sistema progresivo, que atienda la estabilidad y la gobernabilidad. La revocación de mandato. Desde esa perspectiva, es un instrumento indispensable para la transformación democrática del régimen político y de todas las organizaciones sociales, esencialmente porque restringe la tendencia a la autonomía del poder con todas sus consecuencias derivadas del mal manejo del patrimonio nacional, de los recursos financieros, la incapacidad para gobernar, el fomento de hechos de corrupción, entre otros. Justamente porque existen elementos que obstaculizan el Estado de Derecho y a la democracia misma, es que se exigen instancias preventivas y correctivas.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Véase: <a href="http://aceproject.org/ace-es/topics/es/ese/ese08/ese08c/default">http://aceproject.org/ace-es/topics/es/ese/ese08/ese08c/default</a> [consultado el 9 de noviembre de 2018 a las 15.25 horas].

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Véase: <a href="http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=252">http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=252</a> [consultado el 14 de noviembre de 2018 a las 10:56 horas].



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Si bien en el orden federal mexicano aún no existe la figura de la revocación de mandato, en varias entidades federativas si lo hay, y en sus marcos constitucionales se especifica, a qué tipos deservidores públicos va destinada y los principios de funcionamiento del modelo. Entre los estados en que se ha incorporado este mecanismo, se pueden mencionar: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Ciudad de México. (Ver cuadro)

Estados que han incorporado la revocación del mandato<sup>23</sup>

ESTADO	ARTÍCULO CONSTITUCIONAL
Aguascalientes	66
Baja California	27 y 86
Baja California sur	64
Campeche	54
Coahuila	67 y 158
Colima	33
Chiapas	69
Chihuahua	64
Durango	. 55
Guanajuato	63
Guerrero	61
Hidalgo	56
Jalisco	76
México	61
Michoacán	44
Morelos	41
Nayarit	47

Gamboa Montejano, Claudia, Revocación de Mandato Estudio comparativo a nivel local e internacional de iniciativas presentadas en el tema, H. Cámara de Diputados, México, 2016, pág.:30.



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados

### Estados que han incorporado la revocación del mandato<sup>23</sup>

ESTADO	ARTÍCULO CONSTITUCIONAL
Nuevo León	63
Oaxaca	59
Puebla	57
Querétaro	17
Quintana Roo	144
San Luis Potosí	57
Sinaloa	118
Sonora	140
Tabasco	36
Tamaulipas	130
Tlaxcala	54
Veracruz	33
Yucatán	30
Zacatecas	14

Respecto a los países latinoamericanos que contienen disposiciones constitucionales en materia de revocación o revocatoria del mandato, se encuentran: Colombia, Ecuador, Bolivia, Perú y Venezuela. (Ver cuadro)

#### Países latinoamericanos que incorporan a revocación del mandato

PAÍS	ARTÍCULO (S) CONSTITUCIONAL
Colombia	113
Ecuador	61; 105; 106; 107 y 145
Bolivia	11; 157; 170; 171; 195; 240; 242 y 286
Perú	2; 31 y 134
Venezuela	70 y 172

Diseño propio con datos de Gamboa Montejano, Claudia, *Revocación de Mandato Estudio comparativo a nivel local e internacional de iniciativas presentadas en el tema*, H. Cámara de Diputados, México, 2016, pp.36-39



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

En Estados Unidos y Europa, respecto a la revocación del mandato a través de consulta popular, se destaca los siguientes:

stados de la Unión Americana que cuentan con
revocación de mandato
Alaska
Kansas
New Jersey
Arizona
Lousiana
North Dakota
California
Michigan
Oregon
Colorado
Minnesota
Rhode Island
Georgia
Montana
Washington
Idaho
Nevada
Wisconsin
:

Diseño propio con datos de Welp, Yanina; Serdült, Uwe (coords.), La dosis hace el veneno: Análisis de la revocatoria del mandato en América Latina, Estados Unidos y Suiza, Suiza, 2004, pp. 212.

De acuerdo con los datos proporcionados por Timothy Cronin<sup>24</sup>, en Estados Unidos, se han realizado de 4,000 a 5,000 elecciones de revocatoria.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Cronin, T. (1989). "The Recall Device", en Direct Democracy. The Politics of Referendum, Initiative and Recall. Harvard University Press



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Por cuanto hace a Continente Europeo, se observa que en Suiza, seis cantones cuentan con la revocación de mandato utilizando la consulta popular, siendo estos los siguientes:

Cantones de Suiza que cuentan con revocación de mandato	
Berna	
Schaffhausen	
Solothurn	
\ Thurgau	
Ticino	
Uri	

Diseño propio con datos de Welp, Yanina; Serdült, Uwe (coords.), *La dosis hace el veneno: Análisis de la revocatoria del mandato en América Latina, Estados Unidos y Suiza*, Suiza, 2004, pag.:234-239.

De acuerdo a lo señalado por Welp Yanina en suiza se han realizado 11 elecciones de revocatoria.

**TERCERO.** Esta dictaminadora, fortalece sus evidencias a favor del sentido positivo del presente dictamen con los "argumentos a favor" de la revocación del mandato, que se señalan en los siguientes indicadores:<sup>25</sup>

- a) "Soberanía popular. La revocación del mandato reconoce a los ciudadanos como la fuente de la soberanía popular".
- b) "Mayor cercanía. "Al igual que los periodos gubernamentales cortos pretenden mantener un estrecho contacto entre electores y

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> García Campos, Alan, *La revocación de mandato: Un breve acercamiento teórico,* México, Quid Juris, Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, 2004. pp. 32-34.



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

elegidos, la revocación del mandato hace posible que esta cercanía se intensifique y se mantenga latente".

- c) "Ciudadanía atenta. "La revocación del mandato permite que los ciudadanos se mantengan vigilantes y monitoreen la acción pública en los intervalos que transcurren entre un proceso comicial y otro."
- d) "La ciudadanía también puede hacerlo. "Si los elegidos pueden ser destituidos por otras autoridades, con mayor razón por los electores que los designan."
- e) "Incentivo a la responsabilidad. Los representantes tenderán a tomar sus responsabilidades más seriamente."
- f) "Válvula liberadora. La revocación del mandato es una válvula que evita que los conflictos políticos se enconen de manera más aguda y los protagonistas aspiren a buscar salidas extra-institucionales."
- g) "Dificultad de otros procedimientos. Antes las dificultades para que los mecanismos de destitución de las autoridades en manos de otros órganos del Estado operen, la revocación del mandato apela directamente a la ciudadanía y disipa cualquier ápice de duda en torno a la legitimidad de la destitución."
- h) "Motivos adicionales de destitución. Los procedimientos para la remoción de los funcionarios electos previstos en la actualidad."
- i) "Una vía institucional. La revocación es una vía constitucional, democrática, institucional, reglada y pacífica para expresar el descontento. Los sistemas democráticos contemporáneos han creado una serie de veredas para expresar la disidencia."



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

j) "Fortalecimiento del sistema representativo. La revocación del mandato modifica la arquitectura del sistema representativo tradicional, mas no suprime al sistema representativo; lejos de eso, lo fortalece."<sup>26</sup>

Con esto elementos, la dictaminadora considera que, los mecanismos de la democracia participativa como lo son: la consulta popular y la revocación del mandato, se establecen en los marcos constitucionales y en las leyes, para fortalecer a la democracia representativa, no para debilitarla y aún menos para intentar disiparla. Se trata de un nuevo diseño que permita crear estructuras estables, fortalecer el monitoreo de los mandos de poder político, incrementar la capacidad decisional de las instituciones acompañada de la voluntad ciudadana, para crear certidumbre institucional, y sobre todo buscar remediar la conducta de las personas, hacia el cumplimiento del servicio público.

Es de todos sabido, que la pérdida de confianza hacia las instituciones y la falta de credibilidad, se ha ido incrementando año con año, sexenio tras sexenio, lo que ha impactado negativamente en los procesos de gobernabilidad y los instrumentos, para la gobernanza, y lo que ha ocasionado, a su vez, inestabilidad en todos los ámbitos de la vida del Estado, Es por eso, la necesidad de un nuevo diseño institucional, basado en la consulta popular y la revocación del mandato, que permita mayor interrelación y contacto con la ciudadanía.

**Cuarto:** La dictaminadora ha considerado que la democracia directa como forma de participación continua del pueblo, otorga facultades tanto a ciudadanos como a los órganos electorales y legislativos. De contar con instrumentos que intervengan en el proceso de destitución de servidores públicos que haya incumplido con sus obligaciones frente al Estado; así mismo, le da la oportunidad a la participación ciudadana para fortalecer la soberanía y los derechos de los ciudadanos de regular los poderes del Estado en aras de consolidar un gobierno democrático y moderno.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Gamboa Montejano, Claudia, Obra citada, pág.: 112.



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Por lo mismo, esta comisión ha considerado, en lo que respecta a la propuesta sobre Consulta Popular, impedir que sea materia de consulta los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales, así como las tasas impositivas y los montos del financiamiento público y el Presupuesto de Egresos.

También se incluye en el Dictamen, con la intención de generar un mecanismo de democracia participativa que busca empoderar a la ciudadanía y mejorar procesos que hasta ahora no solo retrasan el proceso, sino que imposibilitan el ejercer plenamente este derecho. Por lo que se le extiende al ciudadano el derecho a participar también en la revocación de mandato, siendo los resultados vinculantes.

Por lo mismo se incluye la posibilidad de que la Consulta se solicite con el uno por ciento de los inscritos en la lista nominal. Actualmente hay una obligación para los ciudadanos, de reunir un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, lo que implica que se reúnan alrededor de un millón setecientas mil firmas, algo sumamente complicado de realizar.

Ello, sin contar que los últimos reportes del Instituto Nacional Electoral, muestran que de 2012 a 2018 la Lista Nominal creció 8.3 millones de electores y continuará haciéndolo.

No solo eso, hay que considerar también que, para un asunto de igual relevancia, como lo es poder ser candidato independiente a la Presidencia de la República, la Ley en la materia señala que solo necesitaría reunir el uno por ciento de la lista nominal, lo que equivale a 866 mil 593 personas.

Siendo así, es necesario que se modifique el artículo 35, inciso VIII, numeral 1, fracción c) para que los ciudadanos puedan solicitar la realización de una Consulta Popular reuniendo únicamente el uno por ciento de la lista nominal.



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Además, se aceptan las propuestas para que la consulta o consultas populares se realicen en las fechas que así marquen las convocatorias e incluye el derecho a votar en los procesos de revocación del mandato del Presidente.

Respecto al proceso de Revocación de Mandato se señala que se realizará el mismo día de la jornada electoral federal en la que sólo se elijan diputados federales. Entre sus requisitos está que se lleve a cabo con la solicitud del equivalente al 33 por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión o bien al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal.

Cuando sea determinada la revocación por el Instituto Nacional Electoral, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el derecho a impugnar dicha declaratoria en un plazo de 30 días naturales ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Si no procede o no impugne el Presidente cesará en sus funciones en un plazo improrrogable de 60 días hábiles.

Por lo anteriormente considerado, se proponen las siguientes modificaciones, las cuales se ilustran en la siguiente tabla:

Texto Vigente	Texto Propuesto
<b>Artículo 35.</b> Son derechos del ciudadano:	Artículo 35
I. a VII	I. a VII
VIII	VIII
10	10



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en Sentido Positivo sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación del Mandato.

#### **Texto Vigente**

#### **Texto Propuesto**

#### a) y b) ...

c) Los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.

**20.** Cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes;

**30.** No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución: los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la

#### a) y b) ...

c) Los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al uno por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, términos que determine la ley.

Cuando la participación total **20.** corresponda, al menos, al treinta y cuatro por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de resultado será electores. el los poderes vinculatorio para Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes;

**30.** No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, ni garantías para las protección; los principios consagrados en el artículo 40 de la Fuerza Armada permanente. La misma; la materia electoral; las



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

#### **Texto Vigente**

Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta;

#### **Texto Propuesto**

bases y las tasas impositivas, los montos del financiamiento público y el Presupuesto de Egresos de la Federación; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a convocatoria que realice el Congreso Unión, sobre la de constitucionalidad de la materia de la consulta.

Al resolver sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá interpretar las disposiciones constitucionales en la materia conforme a lo que resulte más favorable al derecho ciudadano.

40

40. ...



Texto Vigente	Texto Propuesto
<b>50.</b> La consulta popular se realizará el mismo día de la jornada electoral federal;	50. La consulta o consultas populares se realizarán en la fecha que se establezca en la convocatoria;
6o. y 7o	60. y 70
	IX. Votar en los procesos de revocación de mandato. El que se refiera al mandato del Presidente de la República, se sujetará a lo siguiente:
	1o. Serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición de:
	a) El presidente de la República;
	b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión; o
	c) Ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados

Texto Vigente	Texto Propuesto
	menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.
	Con excepción de la hipótesis prevista en el inciso c) anterior, la solicitud deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión;
	2º. Se solicitará durante el primer periodo ordinario del segundo año de la Legislatura;
	3º. La votación se realizará el mismo día de la jornada electoral federal en la que sólo se elijan diputados federales;
	4º. La revocación del mandato será vinculante por mayoría absoluta de los votos depositados en las urnas, siempre que concurra a votar al menos el cuarenta por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores;



Texto Vigente	Texto Propuesto
	5º. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización y desarrollo de la votación y los cómputos parciales;
	6°. Las resoluciones del Instituto Nacional Electoral podrán ser impugnadas en los términos de lo dispuesto en la base VI del artículo 41, así como de la fracción II del párrafo cuarto del artículo 99 de esta Constitución y la legislación derivada;
	7º. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitirá la declaración de validez del proceso de revocación y su resultado final. Cuando el resultado sea revocatorio, el presidente cesará en sus funciones al día siguiente y se



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en Sentido Positivo sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta** Popular y Revocación del Mandato.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados

Texto Vigente	Texto Propuesto
	aplicará el artículo 84 de esta Constitución.
	Las nulidades del proceso de revocación de mandato serán precisadas en la legislación; y
	8°. Las leyes establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción.
<b>Artículo 36.</b> Son obligaciones del ciudadano de la República:	Artículo 36
I. y II	I. y II
III. Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley;	III. Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley;
IV. y V	IV. y V
·	



Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 41	Artículo 41
I. a IV	I. a IV
V	V
Apartado A	Apartado A
Apartado B	Apartado B
<b>a)</b> Para los procesos electorales federales y locales:	a) Para los procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato del Presidente de la República:
1. a 7	1 a 7
<b>b)</b> Para los procesos electorales federales:	b) Para los procesos electorales, de consulta popular y de revocación del mandato:
1. a 7	1. a 7
El Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las	El Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

#### **Texto Vigente**

# autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes.

#### **Texto Propuesto**

autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten la organización de procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato en el de las entidades ámbito federativas, en los términos que disponga la legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes.

**Apartado C.** En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

Apartado C. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en sus casos, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en Sentido Positivo sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación del Mandato.

Texto Vigente	Texto Propuesto
	funciones en las siguientes materias:
1. a 11	1. a 11
•••	
	•••
Apartado D	Apartado D

#### Apartado D. ...

VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales garantizará У protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales. incluidos los relativos a los procesos de consulta popular y de revocación de mandato, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato, y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.



Texto Vigente	Texto Propuesto
•••	•••
•••	
•••	
<b>Artículo 73.</b> El Congreso tiene facultad:	Artículo 73
I. a XXIX-P	I. a XXIX-P
<b>XXIX-Q.</b> Para legislar sobre iniciativa ciudadana y consultas populares.	XXIX-Q. Para legislar sobre iniciativa ciudadana, consultas populares y procesos de revocación de mandato;
XXIX-R. a XXXI	XXIX-R. a XXXI
<b>Artículo 81.</b> La elección del Presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral.	l



Texto Vigente	Texto Propuesto
	en los términos establecidos en esta Constitución.
Artículo 83	Artículo 83
	El proceso de revocación del mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tiene como objeto que la ciudadanía decida la permanencia del titular del Poder Ejecutivo de la Unión.
Artículo 99	Artículo 99
	***
***	•••
***	***
I	I
II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos	II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección o revocación del mandato del Presidente de los Estados Unidos



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados

#### **Texto Propuesto Texto Vigente** Mexicanos, que serán resueltas en Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior. única instancia por la Sala Superior. La Sala Superior realizará el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular, en su caso, la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos. La Sala Superior realizará el cómputo final del proceso de revocación del mandato del de los **Estados** Presidente **Unidos Mexicanos** una resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto, procediendo a formular, en su de declaración caso, del mandato del revocación **Estados** de Presidente los Unidos Mexicanos. III. a X. ...



Texto Vigente	Texto Propuesto
III. a X	
·	***
•••	***
•••	
	•••
•••	
•••	
	***
•••	***
•••	
	***
***	
•••	
	***
***	
•••	
	· · · · ·
Artículo 116	Artículo 116



Texto Vigente	Texto Propuesto
I. Los gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años.	I. Los gobernadores de los estados no podrán durar en su encargo más de seis años. Las constituciones de los estados podrán establecer que se realice el proceso de revocación del mandato del gobernador de la entidad.
	El proceso de revocación del mandato del gobernador o gobernadora del estado es de carácter democrático y tiene por objeto que la ciudadanía decida sobre la permanencia de la o del mandatario en su cargo. Se llevará a cabo durante el tercer año del periodo para el cual fue elegido. Durante un periodo constitucional de gobierno solo podrá realizarse un proceso de revocación de mandato. La legislación electoral de la entidad
	establecerá los procedimientos, de conformidad con la presente Constitución.



Texto Vigente	Texto Propuesto
	***
	***
•••	
II. a IX	II. a IX
Artículo 122	Artículo 122
A	A
I. a II	I. a II
III	III
La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las facultades del Jefe de Gobierno y los requisitos que deberá reunir quien aspire a ocupar dicho encargo.	La Constitución Política de la Ciudad de México podrá establecer que se realice la consulta de revocación del mandato del Jefe de Gobierno.
	El proceso de revocación del mandato de la jefa o el jefe de gobierno es de carácter democrático y tiene por objeto que la ciudadanía decida sobre la permanencia de la o del



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en Sentido Positivo sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta** Popular y Revocación del Mandato.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados

Texto Vigente	Texto Propuesto
	mandatario en su cargo. Se llevará a cabo durante el tercer año del periodo para el cual fue elegido. Durante un periodo constitucional de gobierno solo podrá realizarse un proceso de revocación de mandato. La legislación electoral de la entidad establecerá los procedimientos, de conformidad con la presente Constitución.  IV. a XI  B. a D
	Transitorios
	<b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	<b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión deberá emitir dentro de los 180 días posteriores a la publicación del presente decreto, las



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Texto Vigente	Texto Propuesto		
	correspondientes reformas legales en la materia.		

# TEXTO NORMATIVO MODIFICADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO:

Por lo antes expuesto, la Comisión de Puntos Constitucionales, presenta ante esta asamblea el siguiente:

#### **DECRETO**

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DEL MANDATO.

**Artículo Único.** Se **reforman** los artículos 35, fracción VIII, Apartado 10., inciso c), Apartado 20, Apartado 30. y Apartado 50.; 36, fracción III; 41, fracción V, Apartado B, incisos a) y b), en sus encabezados, y segundo párrafo, Apartado C, en su encabezado, y la fracción VI; 73, fracción XXIX-Q; 81; 99, fracción II, primer párrafo; 116, fracción I; 122, Apartado A, fracción III, segundo párrafo; se **adicionan** una fracción IX al artículo 35; un segundo párrafo al artículo 83; un párrafo cuarto a la fracción II del artículo 99; un segundo párrafo a la fracción I, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 116; un tercer párrafo a la fracción III, Apartado A del artículo 122;



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Artículo 35. ...

I. a VII. ...

VIII. ...

10. ...

a) y b) ...

- c) Los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al uno por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.
- **20.** Cuando la participación total corresponda, al menos, **al treinta y cuatro por ciento** de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes;
- Ro. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, ni las garantías para su protección; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; las bases y las tasas impositivas, los montos del financiamiento público y el Presupuesto de Egresos de la Federación; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta.

Al resolver sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá interpretar las disposiciones constitucionales en la materia conforme a lo que resulte más favorable al derecho ciudadano.

- 40. ...
- 50. La consulta o consultas populares se realizarán en la fecha que se establezca en la convocatoria;
- 6o. y 7o. ...
- IX. Votar en los procesos de revocación de mandato. El que se refiera al mandato del Presidente de la República, se sujetará a lo siguiente:
  - 10. Serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición de:
    - a) El presidente de la República;
    - b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión, o
    - c) Ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la lev.



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Con excepción de la hipótesis prevista en el inciso c) anterior, la solicitud deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión;

- 20. Se solicitará durante el primer periodo ordinario del segundo año de la Legislatura;
- 3o. La votación se realizará el mismo día de la jornada electoral federal en la que sólo se elijan diputados federales;
- 4o. La revocación del mandato será vinculante por mayoría absoluta de los votos depositados en las urnas, siempre que concurra a votar al menos el cuarenta por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores;
- 5o. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización y desarrollo de la votación y los cómputos parciales;
- 6o. Las resoluciones del Instituto Nacional Electoral podrán ser impugnadas en los términos de lo dispuesto en la base VI del artículo 41, así como de la fracción II del párrafo cuarto del artículo 99 de esta Constitución y la legislación derivada;
- 7o. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitirá la declaración de validez del proceso de revocación y su resultado final. Cuando el resultado sea revocatorio, el presidente cesará en sus



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

funciones al día siguiente y se aplicará el artículo 84 de esta Constitución.

Las nulidades del proceso de revocación de mandato serán precisadas en la legislación; y

80. Las leyes establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción.

I. y II. ...
III. Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley;
IV. y V. ...

... I. a ÎV. ...

Artículo 41. ...

Artículo 36. ...

V. ...

Apartado A. ...

Apartado B. ...

a) Para los procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato del Presidente de la República:



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

**1.** a **7.** ...

b) Para los procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato:

**1.** a **7.** ...

El Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten la organización de procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato en el ámbito de las entidades federativas, en los términos que disponga la legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes.

Apartado C. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en sus casos, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. a 11. ...

Apartado D. ...



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, incluidos los relativos a los procesos de consulta popular y de revocación de mandato, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato, y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

Artículo 73. ...

I. a XXIX-P. ...

**XXIX-Q.** Para legislar sobre iniciativa ciudadana, consultas populares **y procesos de revocación de mandato**;

XXIX-R. a XXXI. ...

Artículo 81. La elección del presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral. El cargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos puede ser revocado en los términos establecidos en esta Constitución.



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Artículo 83. ...

El proceso de revocación del mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tiene como objeto que la ciudadanía decida la permanencia del titular del Poder Ejecutivo de la Unión.

Artículo 99. ...

I. ...

II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección **o revocación del mandato del** Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.

La Sala Superior realizará el cómputo final del proceso de revocación del mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto, procediendo a formular, en su caso, la declaración de revocación del mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

III. a X. ...



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

Artículo 116. ...

I. Los gobernadores de los estados no podrán durar en su encargo más de seis años. Las constituciones de los estados podrán establecer que se realice el proceso de revocación del mandato del gobernador de la entidad.

El proceso de revocación del mandato del gobernador o gobernadora del estado es de carácter democrático y tiene



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

por objeto que la ciudadanía decida sobre la permanencia de la o del mandatario en su cargo. Se llevará a cabo durante el tercer año del periodo para el cual fue elegido. Durante un periodo constitucional de gobierno solo podrá realizarse un proceso de revocación de mandato. La legislación electoral de la entidad establecerá los procedimientos, de conformidad con la presente Constitución.

II. a IX. ...

Artículo 122. ...

Α. ...

I. y II. ...

III. ...

La Constitución Política de la Ciudad de México podrá establecer que se realice la consulta de revocación del mandato del Jefe de Gobierno.

El proceso de revocación del mandato de la jefa o el jefe de gobierno es de carácter democrático y tiene por objeto que la ciudadanía decida sobre la permanencia de la o del



Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en **Sentido Positivo** sobre Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 73, 81, 83, 99, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Consulta Popular y Revocación del Mandato**.

mandatario en su cargo. Se llevará a cabo durante el tercer año del periodo para el cual fue elegido. Durante un periodo constitucional de gobierno solo podrá realizarse un proceso de revocación de mandato. La legislación electoral de la entidad establecerá los procedimientos, de conformidad con la presente Constitución.

IV. a XI. ...

**B.** a **D.** ...

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión deberá de expedir dentro de los 180 días siguientes a la publicación del presente Decreto, las correspondientes reformas legales en la materia.

**Tercero.** Queda derogada toda disposición que contravenga al presente decreto.

Dado en el Salón de Comisiones, Palacio Legislativo de San Lázaro a 26 de noviembre de 2018.



#### LISTA DE VOTACIÓN EN LO PARTICULAR

DIPUTADO	DTTO ENTIDAD GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTA	34 MÉXICO MORENA  DIP. MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ			
SECRETARIO	08 MÉXICO MORENA DIP. GUSTAVO CONTRERAS MONTES	The		
SECRETARIO	05 MÉXICO MORENA DIP. HORACIO DUARTE OLIVARES	Friga.	Land all	
SECRETARIO	13 PUEBLA MORENA (DIP.HÉCTOR JIMÉNEZ Y MENESES			
SECRETARIO	02 MICHOACÁN MORENA DIP. ESTEBAN BARAJAS BARAJAS	Abl Borow VS		
SECRETARIO	05 MÉXICO PAN Ó DIP. IVÁN ARTURO RODRÍGUEZ RIVERA	U4		



#### LISTA DE VOTACIÓN EN LO GENERAL

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SECRETARIO		YUCATÁN ELÍAS LIXA ABIME				
SECRETARIA	O2 DIP. MAR CASTILLO	QUERÉTARO	PRI JÑOZ		·	
SECRETARIO	10 DIP. IVÁN	MICHOACÁN ARTURO PÉREZ I				
SECRETARIO	DIP. SILV	TLAXCALA ANO GARAY ULLO	PT A			
SECRETARIA	12 DIP. ADRI	JALISCO ANA GABRIELA N	MC MEDINA ORTÍZ			
SECRETARIO	O5	MÉXICO VIER SALINAS	PRD NARVÁEZ	1		



#### LISTA DE VOTACIÓN EN LO GENERAL

DIPUTADO	DTTO ENTIDAD GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
INTEGRANTE	06 HIDALGO MORENA DIP. LIDIA GARCÍA ANAYA	Munga	·	
INTEGRANTE	23 CDMX MORENA DIP. PABLO GÓMEZ ÁLVAREZ	Pallor	7	
INTEGRANTE	07 TAMAHULIPAS MORENA  DIP. ERASMO GONZÁLEZ  ROBLEDO	paleur		
INTEGRANTE	04 CDMX MORENA  DIP. MARIA BEATRIZ LÓPEZ CHÁVEZ			
INTEGRANTE	21 CDMX MORENA  DIP. FLOR IVONE MORALES MIRANDA			
INTEGRANTE	23 MÉXICO MORENA DIP. DAVID ORIHUELA NAVA	William .		



#### LISTA DE VOTACIÓN EN LO GENERAL

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	04	CDMX	MORENA			
INTEGRANTE	CORDE	CIO ERNESTO F	PALACIOS			·
	01 BAJ	A CALIFORNIA	MORENA			
INTEGRANTE		IARTHA PATRIC REZ LUCERO	CIA			
	19	VERACRUZ	MORENA	Tach		
INTEGRANTE	DIP. P	AOLA TENORIO	ADAME			
	03	VERACRUZ	MORENA			
INTEGRANTE	DIP. R	OSALBA VALEN	ICIA CRUZ			
68	05	MÉXICO	MORENA	17		
17	DIP. AI	EJANDRO VIEDMA	A VELAZQUEZ	Journey .		
INTEGRANTE	07	PUEBLA	MORENA		,	
INTEGRANTE	DIP. I	EDGAR GUZMÁI	N VALDÉZ			



#### LISTA DE VOTACIÓN EN LO GENERAL

DIPUTADO	отто	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	02	NUEVO LEÓN	PAN			
	DIP. R	AÚL GRACIA GUZ	MÁN			
					-	
INTEGRANTE	02	QUERÉTARO	PAN			
3	DIP. M	ARCOS AGUILAR VEG	A			
INTEGRANTE						
	02	GUANAJUATO	PAN			
INTEGRANTE	DIP. F	RICARDO VILLARR ÍA	EAL			
	36	MÉXICO	PRI			
INTEGRANTE	DIP. (	CRUZ JUVENAŁ RO HEZ	DA			
A	04	CDMX	PRI			
	DIP.	CLAUDIA PASTOR	BADILLA			•.
INTEGRANTE	26	MÉXICO	PES			
	20	MEXICO	rus			
INTEGRANTE		ESMERALDA DE L ELES MORENO MI				



#### LISTA DE VOTACIÓN EN LO GENERAL

Dictamen en **SENTIDO POSITIVO** sobre las iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 41, 73, 81, 83, 99, 116 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DEL MANDATO.** 

DIPUTADO	DTTO .	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
INTEGRANTE		A CALIFORNIA UTH GARCÍA GR		Bath:		
INTEGRANTE	04 DIP. MAR MARTÍNE	PUEBLA THA ANGÉLI Z	MC CA TAGLE			
INTEGRANTE	04 PVEM DIP. ARTUR	CDMX RO ESCOBAR Y V	/EGA			

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.